

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Principio de protección del bienestar animal y el derecho a un
ambiente saludable en Tacna, año 2023.**

TESIS

Presentado por:

Bach. Milagros del Rosario Castro Adrianzen

Asesor:

Mg. Edward Percy Vargas Valderrama

ORCID. 0000-0002-4241-1479

Para obtener el título profesional de

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Principio de protección del bienestar animal y el derecho a un
ambiente saludable en Tacna, año 2023.**

TESIS

Presentado por:

Bach. Milagros del Rosario Castro Adrianzen

Asesor:

Mg. Edward Percy Vargas Valderrama

ORCID. 0000-0002-4241-1479

Para obtener el título profesional de

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis:

**“PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y EL
DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE EN TACNA, AÑO 2023”**

Presentada por:

Bach. Milagros del Rosario Castro Adrianzen

Tesis, aprobada el día 11 de diciembre del año 2023; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE: Dr. Edgar Gonzalo Parihuana Travezaño

SECRETARIO: Mag. Elvira del Carmen Reynoso Carpio

VOCAL: Dra. Lesly Guissela Robles Vazallo

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, **MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO ADRIANZEN**, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI 71102080. Soy autora del texto titulado:

“PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y EL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE EN TACNA, AÑO 2023”

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser la única autora del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesor al Mag. Edward Percy Vargas Valderrama, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 24% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada.

En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 15 de diciembre de 2023



Milagros del Rosario Castro Adrianzen
DNI N° 71102080

Dedicatoria

A mi familia, por su apoyo constante a lo largo de mi vida. Sin su ayuda, no hubiera podido llegar a donde estoy. Agradezco especialmente a mi madre por su infinita paciencia, motivación, amor y por su incondicional apoyo.

A R. José, por haberme acompañado en este largo camino y por alentarme a seguir adelante en los momentos más difíciles. Este logro es también tuyo, porque tú me has inspirado, motivado y ayudado a crecer como persona y como profesional.

Agradecimiento

Agradezco a mi familia, quienes me han brindado su apoyo incondicional para cumplir todos mis objetivos personales y académicos, por impulsarme a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. A mi asesor Dr. Edward Vargas Valderrama, por su dedicación y apoyo en la elaboración de mi tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1. Planteamiento del problema	18
1.2. Formulación del problema	21
1.2.1. Problema principal	21
1.2.2. Problemas secundarios	21
1.3. Justificación de la investigación	21
1.4. Objetivos de la investigación	22
1.4.1. Objetivo general	22
1.4.2. Objetivos específicos	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de la investigación	24
2.1.1. Antecedentes internacionales	24
2.1.2. Antecedentes nacionales	27
2.2. Bases teóricas	30
2.2.1. Protección animal.	30
2.2.2. Protección jurídica de los animales	31
2.2.3. Teorías de la protección a los animales	32
2.2.4. Leyes de protección y bienestar animal	35
2.2.5. Derecho a un ambiente saludable	38
2.2.6. Protección estatal del Derecho a un ambiente saludable	39
2.2.7. Marco constitucional y normativo de la protección al ambiente	41
2.2.8. El Tribunal Constitucional	44
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	47
3.1. Hipótesis	47
3.1.1. Hipótesis general	47
3.1.2. Hipótesis específicas	47
3.2. Identificación de las variables, dimensiones e indicadores	47
3.3. Tipo de investigación	48
3.4. Diseño de investigación	49

3.5. Población y muestra del estudio	49
3.5.1. Población	49
3.5.2. Muestra	50
3.6. Operacionalización de variables	51
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.7.1. Técnicas de recolección de datos	52
3.7.2. Instrumentos de recolección de datos	52
3.8. Método de análisis	52
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	54
4.1. Características de la muestra.	54
4.2. Análisis descriptivo de la Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal.	56
4.3. Análisis descriptivo de la Variable 2: Derecho a un ambiente saludable.	62
4.4. Análisis de los ítems del instrumento para la Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal	68
4.4.1. Análisis de los ítems de la dimensión “Protección animal”	68
4.4.2. Análisis de los ítems de la dimensión “Reconocimiento de ser animales sensibles”	72
4.4.3. Análisis de los ítems de la dimensión “Buen trato animal”	76
4.4.4. Análisis de los ítems de la dimensión “Vivir en armonía ambiental”	80
4.5. Análisis de los ítems del instrumento para la Variable 2: Derecho a un ambiente saludable para los animales domésticos.	84
4.5.1. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente seguro”	84
4.5.2. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente limpio”	89
4.5.3. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente sano”	93
4.5.4. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente sostenible”	97
4.6. Comprobación de la hipótesis	101
4.6.1. Comprobación de la hipótesis general	103
4.6.2. Comprobación de la primera hipótesis específica	105
4.6.3. Comprobación de la segunda hipótesis específica	108
4.6.4. Comprobación de la tercera hipótesis específica	111
4.6.5. Comprobación de la cuarta hipótesis específica	114
4.7. Discusión de resultados	116
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	122
5.1. Conclusiones	122
5.2. Recomendaciones	123
REFERENCIAS	125
Apéndice 01: Matriz de consistencia	130
Apéndice 02: Instrumento de recolección de datos.	131
Apéndice 03: Base de datos.	137

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Género de la muestra investigada.</i>	54
Tabla 2. <i>Años de experiencia profesional de los investigados.</i>	55
Tabla 3. <i>Nivel de aplicación del principio de protección y bienestar animal.</i>	57
Tabla 4. <i>Nivel de aplicación de la protección animal.</i>	58
Tabla 5. <i>Nivel de reconocimiento de ser animales sensibles.</i>	59
Tabla 6. <i>Nivel de buen trato animal.</i>	60
Tabla 7. <i>Nivel de vivir en armonía ambiental.</i>	61
Tabla 8. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente saludable.</i>	63
Tabla 9. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente seguro.</i>	64
Tabla 10. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente limpio.</i>	65
Tabla 11. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sano.</i>	66
Tabla 12. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sostenible.</i>	67
Tabla 13. <i>Existen leyes que protegen eficazmente a los animales domésticos.</i>	68
Tabla 14. <i>Las personas cumplen las leyes que protegen a los animales domésticos.</i>	69
Tabla 15. <i>Interviene la policía cuando se denuncia el maltrato a un animal doméstico.</i>	70
Tabla 16. <i>Existen refugios adecuados donde están los animales domésticos abandonadas.</i>	71
Tabla 17. <i>Se debe proteger a los animales domésticos porque son seres sensibles.</i>	72
Tabla 18. <i>Cuando se deba sacrificar a un animal doméstico por enfermedad o accidente, debe garantizarse que no sufra.</i>	73
Tabla 19. <i>Las personas comprenden que un animal doméstico puede sentir el estado emocional de las personas.</i>	74
Tabla 20. <i>Las personas comprenden que los animales domésticos pueden sentirse tristes cuando los maltratan.</i>	75
Tabla 21. <i>Los animales domésticos son tratados con respeto.</i>	76
Tabla 22. <i>Los animales domésticos no son utilizados como objetos de adorno en los hogares.</i>	77
Tabla 23. <i>Los animales domésticos no pasan la mayor parte del día en el techo de las casas.</i>	78
Tabla 24. <i>Se alimenta a los animales domésticos según sus necesidades biológicas.</i>	79
Tabla 25. <i>No debe haber animales domésticos abandonados en las calles.</i>	80
Tabla 26. <i>El tamaño del animal doméstico es según el tamaño de la vivienda.</i>	81
Tabla 27. <i>Se esteriliza para que no haya animales domésticos abandonados en la calle.</i>	82
Tabla 28. <i>No se sacrifica a las crías de los animales domésticos cuando no se tiene los recursos para criarlas.</i>	83
Tabla 29. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en lugares seguros.</i>	84
Tabla 30. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser alimentados diariamente.</i>	85
Tabla 31. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser golpeadas por las personas.</i>	86
Tabla 32. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser entrenados para pelear con otros animales.</i>	87
Tabla 33. <i>Los animales domésticos deben recibir un baño adecuado.</i>	89
Tabla 34. <i>Los animales domésticos deben tener un espacio limpio en el hogar.</i>	90
Tabla 35. <i>Los animales domésticos deben tener platos limpios diariamente.</i>	91
Tabla 36. <i>Los animales domésticos deben tener un lugar limpio para dormir.</i>	92
Tabla 37. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de no comer alimentos en mal estado.</i>	93
Tabla 38. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de recibir sus vacunas.</i>	94
Tabla 39. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser desparasitadas.</i>	95

Tabla 40. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser atendidos por un veterinario cuando se ve afectada su salud.</i>	96
Tabla 41. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en armonía con las personas.</i>	97
Tabla 42. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de interrelacionarse con las personas.</i>	98
Tabla 43. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de tener lugares donde realizar sus necesidades fisiológicas.</i>	99
Tabla 44. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ir a espacios donde puedan tener esparcimiento.</i>	100
Tabla 45. <i>Prueba de normalidad de datos de Shapiro-Wilk.</i>	101
Tabla 46. <i>Rangos de intensidad para el coeficiente de correlación.</i>	102
Tabla 47. <i>Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la hipótesis general de la investigación</i>	104
Tabla 48. <i>Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la primera hipótesis específica de la investigación</i>	107
Tabla 49. <i>Resultado de la prueba de Correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica de la investigación</i>	110
Tabla 50. <i>Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la tercera hipótesis específica de la investigación</i>	113
Tabla 51. <i>Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la cuarta hipótesis específica de la investigación</i>	115

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Género de la muestra investigada.</i>	54
Figura 2. <i>Años de experiencia profesional de los investigados.</i>	55
Figura 3. <i>Variable 1 y las dimensiones que fueron analizadas.</i>	56
Figura 4. <i>Nivel de aplicación del principio de protección y bienestar animal.</i>	57
Figura 5. <i>Nivel de aplicación de la protección animal.</i>	58
Figura 6. <i>Nivel de reconocimiento de ser animales sensibles.</i>	59
Figura 7. <i>Nivel de buen trato animal.</i>	60
Figura 8. <i>Nivel de vivir en armonía ambiental.</i>	61
Figura 9. <i>Variable 2 y las dimensiones que fueron analizadas.</i>	62
Figura 10. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente saludable.</i>	63
Figura 11. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente seguro.</i>	64
Figura 12. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente limpio.</i>	65
Figura 13. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sano.</i>	66
Figura 14. <i>Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sostenible.</i>	67
Figura 15. <i>Existen leyes que protegen eficazmente a los animales domésticos.</i>	68
Figura 16. <i>Las personas cumplen las leyes que protegen a los animales domésticos.</i>	69
Figura 17. <i>Interviene la policía cuando se denuncia el maltrato a un animal doméstico.</i>	70
Figura 18. <i>Existen refugios adecuados donde están los animales domésticos abandonados.</i>	71
Figura 19. <i>Se debe proteger a los animales domésticos porque son seres sensibles.</i>	72
Figura 20. <i>Cuando se deba sacrificar a un animal domésticos por enfermedad o accidente, debe garantizarse que no sufra.</i>	73
Figura 21. <i>Las personas comprenden que un animal doméstico puede sentir el estado emocional de las personas.</i>	74
Figura 22. <i>Las personas comprenden que los animales domésticos sentirse tristes cuando los maltratan.</i>	75
Figura 23. <i>Los animales domésticos son tratados con respeto.</i>	76
Figura 24. <i>Los animales domésticos no son utilizados como objetos de adorno en los hogares.</i>	77
Figura 25. <i>Los animales domésticos no pasan la mayor parte del día en el techo de las casas.</i>	78
Figura 26. <i>Se alimenta a los animales domésticos según sus necesidades biológicas.</i>	79

Figura 27. <i>No debe haber animales domésticos abandonados en las calles.</i>	80
Figura 28. <i>El tamaño del animal doméstico es según el tamaño de la vivienda.</i>	81
Figura 29. <i>Se esteriliza para que no haya animales domésticos abandonados en la calle.</i>	82
Figura 30. <i>No se sacrifica a las crías de los animales domésticos cuando no se tiene los recursos para criarlas.</i>	83
Figura 31. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en lugares seguros.</i>	85
Figura 32. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser alimentadas diariamente.</i>	86
Figura 33. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser golpeados por las personas.</i>	87
Figura 34. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser entrenados para pelear con otros animales.</i>	88
Figura 35. <i>Los animales domésticos deben recibir un baño adecuado.</i>	89
Figura 36. <i>Los animales domésticos deben tener un espacio limpio en el hogar.</i>	90
Figura 37. <i>Los animales domésticos deben tener platos limpios diariamente.</i>	91
Figura 38. <i>Los animales domésticos deben tener un lugar limpio para dormir.</i>	92
Figura 39. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de no comer alimentos en mal estado.</i>	93
Figura 40. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de recibir sus vacunas.</i>	94
Figura 41. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser desparasitados.</i>	95
Figura 42. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser atendidos por un veterinario cuando se ve afectada su salud.</i>	96
Figura 43. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en armonía con las personas.</i>	97
Figura 44. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de interrelacionarse con las personas.</i>	98
Figura 45. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de tener lugares donde realizar sus necesidades fisiológicas.</i>	99
Figura 46. <i>Los animales domésticos tienen la posibilidad de ir a espacios donde puedan tener esparcimiento.</i>	100

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo establecer cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable, año 2023. Para ello, se desarrolló una investigación dentro del enfoque cuantitativo y de tipo básica, no experimental de diseño transversal de tipo correlacional. La muestra fue de 46 abogados litigantes con experiencia en Derecho Ambiental, a los que se les aplicó un cuestionario de elaboración propia en escala de Likert. La investigación halló que el 34,78 % de encuestados consideró que de forma *regular* se aplica el principio de protección y bienestar animal, el 21,74 % consideró que se hace en un nivel *alto* y el 19,57 % indicó que se aplicaba en un nivel *bajo*. También se halló que el 28,26 % de encuestados consideró que de forma *alta* se ejerce el derecho a un ambiente saludable, el 23,91 % consideró que se hace en un nivel *regular* y el 23,91 % indicó que se ejercía en un nivel *bajo*. La investigación concluyó que la aplicación del principio de protección y bienestar animal se relaciona directamente y con intensidad considerable con el derecho a un ambiente saludable ($p=,000$; $r=,610$), también se halló que el derecho a un ambiente saludable se relaciona directamente y con intensidad considerable con las dimensiones de protección animal ($p=,000$; $r=,630$), el reconocimiento de ser animales sensibles ($p=,000$; $r_s=,592$), el buen trato animal ($p=,000$; $r=,638$) y el vivir en armonía ambiental ($p=,000$; $r=,582$).

Palabras Clave: *principio de protección y bienestar animal, ambiente saludable, animales domésticos, derecho ambiental.*

ABSTRACT

The objective of the research was to establish how the application of the principle of animal protection and well-being is related to the right to a healthy environment for the pets of Tacna, year 2023. To this end, an investigation was developed within the quantitative and basic type approach, non-experimental cross-sectional correlational design. The sample was 46 trial lawyers with experience in Environmental Law, to whom a self-developed questionnaire on a Likert scale was applied. The research found that 34.78% of respondents considered that the principle of animal protection and welfare is regularly applied, 21.74% considered that it is done at a high level and 19.57% indicated that it was applied in a low level. It was also found that 28.26% of respondents considered that the right to a healthy environment for pets is exercised to a high degree, 23.91% considered that it is done at a regular level and 23.91% indicated that it is He worked at a low level. The research concluded that the application of the principle of animal protection and welfare is directly and with considerable intensity related to the right to a healthy environment for pets ($p=.000$; $r=.610$), it was also found that the right to a healthy environment for pets is directly and with considerable intensity related to the dimensions of animal protection ($p=.000$; $r=.630$), the recognition of being sensitive animals ($p=.000$; $r_s=.592$), good animal treatment ($p=.000$; $r=.638$) and living in environmental harmony ($p=.000$; $r=.582$).

Keywords: *principle of animal protection and well-being, healthy environment, pets, environmental law.*

INTRODUCCIÓN

Proteger a los animales y al ambiente son temas que se relacionan estrechamente a pesar de que hay mucha doctrina que los analice por separado y es que, actualmente, la protección a los animales es considerada fundamental y un pilar del ambiente, en el cual, el ser humano se desarrolla. Lamentablemente, la protección a los animales es limitada, únicamente habiendo Normas específicas para animales domésticos, sin embargo, a pesar de que ya se cuenta con una regulación específica, actualmente, no se ejerce el derecho a un ambiente saludable para ellos, pues, se incumple la aplicación de los principios de protección y bienestar animal, fundamentales para vivir en un ambiente sostenible en el que no haya animales abandonados o maltratados, por ello, se desarrolla una investigación, en la cual, se busca establecer cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable, el que se desarrolló en cinco capítulos.

En el primer capítulo, se presenta el problema de investigación, en el cual, se hace una descripción de la realidad problemática que sufren los animales domésticos actualmente, y la necesidad de que se aplique el principio de protección y bienestar animal para que ellas puedan vivir dentro de un ambiente saludable. A partir de la descripción del problema, es que surgen el problema principal y secundarios que conducen al objetivo general y específicos que van a guiar el resto de la investigación.

En el segundo capítulo se ha desarrollado en marco teórico, en el cual, se han colocado investigaciones internacionales y nacionales referidas a la problemática de los animales domésticos y la aplicación de las Leyes de protección hacia ellas. Igualmente, se tiene la base teórica que analiza la protección animal a nivel jurídico y las teorías, leyes y doctrinas que sustentan las variables.

En el tercer capítulo se ha desarrollado el marco metodológico, en el cual, el lector podrá conocer el rigor científico aplicado en la presente investigación y tener datos como el tipo, diseño, población y técnicas de recolección de datos que se siguieron y que podrán ser replicados en investigaciones futuras.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados, el cual, se hace a partir del análisis descriptivo inferencial de las variables y, con los cuales, se permiten arribar a hallazgos importantes en la investigación.

En el quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones que surgen del análisis de los datos establecidos en el capítulo de resultados y que son un aporte valioso para el desarrollo del derecho a un ambiente sostenible.

Los animales domésticos son considerados, actualmente, como seres sensibles que gozan de prerrogativas que se escinden de los derechos de las personas, pero que aún no se han perfeccionado y se limitan, únicamente, a ciertas especies, por ello, el desarrollo de investigaciones que buscan lograr ambientes saludables y sostenibles, en el cual, se interrelacionan todas las especies y en el que el ser humano deje de ser el centro de jurídico que domina el resto de especies, ayuda a tener ambientes cada vez más humanos, en el que la interrelación entre especies logre mejorar el bienestar social de la humanidad.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La protección a los animales y la protección al ambiente son dos temas estrechamente relacionados, pero que a menudo se tratan por separado. A pesar de que ambos están destinados a proteger el planeta y sus habitantes, incluyendo animales y seres humanos, existe una falta de coordinación y una comprensión incompleta de cómo se interrelacionan estos dos conceptos (Mira, 2014)

En 2020 la Sala Plena de la Corte Constitucional de Colombia ingresó al debate jurídico respecto de la consideración o no de otorgar derechos a los animales, a través de la llamada subjetividad de los animales, a propósito del Caso del oso de anteojos llamado “Chucho” quien ante el traslado de un zoológico a otro, fue formulada un recurso constitucional de habeas data, al considerar que la libertad del mismo estaba siendo constreñida, concluyendo que los animales no gozan del derecho a la libertad en el referido ordenamiento jurídico, sin embargo, se reconoce el avance progresivo a nivel de protección, llamándolos seres sintientes, empero no es posible afirmar u otorgar un status similar al de los seres humanos, sin embargo el debate continúa abierto en la medida de la indudable discrecionalidad con la que actuamos al reconocer o no derechos de unos u otros seres, en consecuencia esta investigación no busca ingresar al debate antes planteado contrario a esto, busca que los argumentos sirvan como condición esencial en el desarrollo, para así tener una visión más amplia del fenómeno y lograr resultados más precisos en tanto el abordaje es más amplio (Guarín y Delgado, 2020).

Por un lado, la protección a los animales se centra en la prevención del sufrimiento innecesario y el maltrato hacia los animales. En este sentido, se han creado leyes y regulaciones a nivel mundial que establecen estándares mínimos de bienestar animal y penalizan el abuso y la crueldad hacia los animales. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, todavía hay muchos casos de crueldad hacia los animales en todo el mundo, y la aplicación de estas leyes no siempre es efectiva.

Por otro lado, la protección del ambiente se enfoca en la preservación y conservación del planeta y sus recursos naturales, incluyendo la flora y fauna que habita en él. Las leyes ambientales se centran en proteger el aire, el agua y el suelo, así como en prevenir la contaminación y el cambio climático. Sin embargo, aunque se han logrado avances en la protección del ambiente, la biodiversidad sigue disminuyendo y los efectos del cambio climático son cada vez más evidentes (Tamayo, 2022).

A pesar de que la protección a los animales y la protección al ambiente parecen temas distintos, en realidad están estrechamente interrelacionados. La forma en que tratamos a los animales y la forma en que manejamos los recursos naturales tiene un impacto directo en la salud del planeta y sus habitantes, incluyendo los animales y los seres humanos. El cambio climático, la deforestación y la contaminación tienen un efecto directo en la salud y el bienestar de los animales, mientras que el maltrato hacia los animales puede ser una señal de un problema ambiental más amplio.

Es importante comprender la interdependencia de estos dos conceptos y se aborde la protección a los animales y la protección al ambiente de manera más integral. Se necesitan esfuerzos coordinados y una mayor conciencia pública para abordar estos problemas y trabajar en la creación de políticas y leyes más efectivas que aborden ambos temas de manera holística. Además, se necesita un cambio cultural para que se reconozca la importancia de proteger tanto a los animales como al ambiente para asegurar un futuro sostenible y equitativo para todos (Morales et al., 2023).

La protección de los animales y la protección del ambiente son temas que han ganado relevancia en los últimos años. Sin embargo, ambos campos no siempre son tratados en conjunto y a menudo se consideran separados. ¿Es posible proteger el derecho a un ambiente sano sin proteger a los animales? ¿Y viceversa? Esta investigación busca explorar las relaciones entre estas dos áreas y cómo una

protección adecuada en ambas es necesaria para asegurar un futuro sostenible, y una consecuente progresión del derecho.

La problemática del ambiente sano y los animales callejeros es una cuestión compleja que requiere una atención urgente y adecuada. Por un lado, el ambiente es esencial para la supervivencia humana y el bienestar de todas las especies. Por otro lado, los animales callejeros son seres vivos que merecen un trato digno y respetuoso. Sin embargo, el abandono y la falta de cuidado hacia los animales callejeros afecta directamente el ambiente, ya que generan problemas de salud pública, contaminación y alteración del equilibrio ecológico.

De acuerdo con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Naciones Unidas, 1992), "los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza". Esto incluye no solo la protección del ambiente, sino también el bienestar de los animales. Por lo tanto, es necesario encontrar una solución que equilibre la protección del ambiente y la protección de los animales callejeros, problemáticas como los animales callejeros se enfrentan a múltiples situaciones de desamparo, como la falta de alimento y refugio, enfermedades y maltrato. Según un estudio realizado por la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA, por sus siglas en inglés), se estima que existen alrededor de 200 millones de perros callejeros en el mundo, lo que representa un grave problema de salud pública para las personas y a su vez para el bienestar animal.

En consecuencia, es necesario buscar soluciones que atiendan a ambos aspectos, como por ejemplo, la implementación de programas de control de natalidad y esterilización para reducir la población de animales callejeros, la promoción de la adopción responsable, la educación sobre el cuidado de los animales, y la creación de refugios y albergues para animales en situación de calle, empero, será necesario de manera inicial conocer el fenómeno como tal, el camino elegido para el proceso investigativo es el cuantitativo, el cual nos lo permitirá y así

podamos abordar una temática poco valorada, profundizar en los llamados derechos de tercera generación y lograr de esta forma realizar importantes contribuciones al derecho nacional e incluso internacional.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?

1.2.2. Problemas secundarios

- a. ¿Cómo se relaciona la protección animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?
- b. ¿Cómo se relaciona el reconocimiento de ser animales sensibles con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?
- c. ¿Cómo se relaciona el buen trato animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?
- d. ¿Cómo se relaciona el vivir en armonía ambiental con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?

1.3. Justificación de la investigación

La investigación presenta una justificación teórica, ello debido a que, al concluir este estudio, se encontró con conclusiones que permitieron profundizar las teorías de las variables en estudio; estas son el principio de protección y bienestar animal, así como el derecho a un ambiente saludable, el cual perfecciona una rama nueva del Derecho, que busca establecer normas jurídicas aplicables al Derecho de los animales dentro de ambiente saludables para todas las especies.

Igualmente, la investigación presenta una justificación social, pues los datos que se recopilaron y que se presentan en la investigación tienen como objeto buscar ambientes saludables, en el que exista una interrelación adecuada entre los animales y el ser humano, de tal manera, que las normas se hagan extensivas a todas las especies con las que convive el hombre y que se logren ambientes sostenibles de interrelación, permitiendo que el ser humano interactúe respetando a la naturaleza en su conjunto.

La investigación también presenta una justificación práctica, debido a que los datos que se obtengan, permitirán brindar soluciones efectivas al problema del maltrato animal que sufren los animales domésticos en las ciudades, el abandono de muchas de ellas en las calles y el sacrificio de los animales domésticos recién nacidos que se hace por falta de recursos económicos, lo cual, podría ser evitado con la adecuada aplicación de las leyes de protección animal en beneficio de lograr ambientes sostenibles, en el que la interrelación del ser humano con las especies logre una buena calidad de vida de todas las personas y los animales domésticos.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Establecer cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Determinar cómo se relaciona la protección animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.
- b. Analizar cómo se relaciona el reconocimiento de ser animales sensibles con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

- c. Establecer cómo se relaciona el buen trato animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.
- d. Evaluar cómo se relaciona el vivir en armonía ambiental con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Cadena (2018) en su investigación denominada, “Los animales como sujetos de derechos, un cambio trascendental con repercusiones en el ordenamiento jurídico colombiano”, para la Universidad Católica de Colombia, cuyo objetivo principal que se planteó la investigadora fue el de realizar un análisis del marco jurídico colombiano dedicado objetivamente a los derechos de los animales , a fin de identificar el impacto que presenta el cambio de concepción jurídica que adopta la concepción de los animales como sujetos de derecho a diferencia de la anterior calificación como objetos, razón por la cual no existía responsabilidad para el titular del bien, tomando como punto de partida la Declaración Universal de los Derechos del animal de 1977, adoptada por las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura [UNESCO] y la Organización de las Naciones Unidas [ONU], la metodología que se usó fue el enfoque cualitativo de tipo documental. Dentro de las principales conclusiones a las que llegó la investigadora, se halló que el marco jurídico colombiano, responde aunque de manera tardía a la corriente filosófica del derecho internacional, la cual se expresa por el establecimiento de un catálogo de derechos para los animales de carácter vinculante, haciendo uso de un orden normativo sancionador y preventivo, que se formaliza con la entrada en el vigencia del Estatuto Nacional de protección de los animales y la incorporación de conductas relacionadas al maltrato animal dentro del código penal. Finalmente se puede afirmar que los animales están catalogados como seres capaces de sentir, abandonando la postura que trataba a los animales como bienes.

Bravo-Peña (2020), en su investigación de título “Ley 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía: Análisis a dos años de su implementación”, para la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual tuvo

como principal objetivo analizar esta política pública a dos años de su entrada de vigencia, para comparar lo que ocurre en la realidad con la expectativa de lo que se esperaba que ocurra acorde a lo establecido en esta norma. La metodología empleada fue un enfoque cualitativo cuya primera fase usó un informe de Evaluación de Programas Gubernamentales de la Dirección de Presupuesto de Chile (DIPRES), al programa de Tenencia Responsable de Animales de compañía (PRTAC) a cargo de la Subsecretaría de desarrollo regional y administrativo (SUBDERE), en el año 2019 y en una segunda fase se recaudó información complementaria con un panel de expertos para la propuesta de una Matriz de Marco lógico para el PRTAC, para finalmente concluir que las acciones que tomó el organismo responsable PRTAC-SUBDERE poseen problemas en el diseño, implementación y ejecución, añadiendo a ello la reducida focalización hacia la solución del problema origen. También se hallaron problemas en la dimensión equidad y legitimación, ausencia de estrategias al cambio cultural, ausencia de medidas para fiscalizar a propietarios, por lo tanto, no es posible cumplir con lo establecido en la Ley 21.020.

Torres (2018), en su investigación de título “La protección animal y la implementación de una ley a nivel federal”, para la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objetivo principal fue analizar la legislación y medios utilizados a nivel nacional, internacional y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, abordando el significado del maltrato, bienestar animal y como se puede accionar en alguno de estos supuestos, a fin de dar seguridad a los animales y reducir el maltrato animal. La metodología de estudio fue de enfoque cualitativo y el uso de recursos de tipo documental. Dentro de las principales conclusiones se llegó a la conclusión que existe reconocimiento a los animales como titulares de derechos regidos por orden moral, que el derecho de los animales ha sido reconocido e implementado en la mayoría de estados de México, siendo que este se ocupa de darles calidad de vida y tratarlos como objeto para quienes son sus dueños o poseedores, además que las leyes existentes no son eficaces para

reducir el maltrato animal y que los estados han incluido en sus códigos penales conductas calificadas como delito en relación a la protección animal.

Parra (2021), en su investigación de nombre “El animal de compañía ¿sujeto de derecho o propiedad?”, para la Universidad Católica de Colombia, tiene como principal objetivo el estudio de las normas que se han creado en Colombia entorno al derecho de los animales a lo largo de los últimos cincuenta años y que impacto ha tenido en el concepto “animal de compañía” que tenemos actualmente. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo, de paradigma hermenéutico. Arribando a las siguientes conclusiones que los animales son seres vivos que pueden sufrir dolor físico y psíquico, pasando a un sistema de protección jurídica y legislativa. El animal deja de ser considerado como un objeto material, han pasado a ser sujetos de derecho, cargados de sentimientos, con garantías de protección jurídica, por ser seres sintientes. Colombia ha mejorado sus sistemas de protección animal, que es sostenible jurídicamente y está dirigido a garantizar derechos a los humanos y animales.

Olalde (2018), en su investigación titulada “Análisis de la Ley de Derechos y protección para los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo. Crónica Legislativa (México), para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tiene como principal objetivo analizar la Ley de Derechos y protección para los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, ley que reconoce que los animales son seres que sienten, que deben gozar de principios que les otorguen bienestar y que se prohíbe experimentar con estos seres vivos, así como la mutilación con fines estéticos, así como se dispone de una guía para espacios destinados al adiestramiento, resguardo y atención médica de los animales. La metodología empleada fue analítica usando las técnicas de análisis documental bajo el uso de la técnica jurídica de registro de información; es así que las principales conclusiones a las que arriba el investigador son, primero que la ley de derechos y protección para los animales busca la concientización del estado de Michoacán, fortaleciendo las relaciones entre humanos y animales, a través del establecimiento de garantías

mínimas, mecanismos jurídicos de prevención y sanción de la crueldad, maltrato e innecesario sufrimiento para con los animales.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Pinto (2020), en su investigación de nombre “El Principio Legalidad como mecanismo ordinario de control en la Aplicación de la Ley de Protección y Bienestar animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa 2016-2019”, para la Universidad Católica de Santa María, tiene como principal objetivo determinar si los gobiernos locales de la provincia de Arequipa han cumplido con implementar lo que dispone la Ley de Protección y Bienestar Animal acorde al principio de legalidad dentro del marco de su jurisdicción. La metodología empleada fue una investigación de enfoque cualitativo a nivel descriptivo cuya información fue recogida de revisión documental. Las principales conclusiones a las que arriba el investigador son, primero que los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, han demostrado que no han realizado acciones para cumplir con la implementación de lo que dispone la Ley de Protección y Bienestar Animal, por lo tanto, ello recae en la irresponsabilidad funcional, debido al desconocimiento de lo dispuesto por la norma en mención, desinterés para gestionar cómo implementarla y no asignar recursos humanos y pecuniarios, lo cual repercute en afectaciones hacia la salud pública como enfermedades zoonóticas, desprotección de animales e inseguridad jurídica hacia la población, se debe trabajar en implementar acciones mediante ordenanzas municipales.

Villanueva (2021), realizó una investigación titulada “Análisis de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía”, para la Pontificia Universidad Católica del Perú, el objetivo principal de este trabajo de investigación fue analizar la eficacia y avances entorno a la regulación animal para los animales de compañía en el Perú, con el fin de evaluar la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal. La metodología aplicada fue de tipo analítica a través de un análisis normativo comparado con las

disposiciones a nivel internacional, finalmente la investigación arriba a las siguientes conclusiones, que desde la segunda mitad del siglo veinte existe mayor conciencia social sobre la protección animal, encontrándose las siguientes corrientes: bienestarismo, antiespecismo y lucha por los derechos de animales, siendo esta última la que busca la tutela jurídica efectiva hacia los animales. En la mayoría de países se ha considerado a nivel constitucional o legislativo, regulaciones de protección animal, en atención al sacrificio animal, producción ganadera e industrial, transporte animal, investigación científica y para la protección de los animales de compañía. A nivel nacional existen vacíos normativos, por lo que resulta necesario emitir un reglamento a la Ley 30407, implementar una mesa de trabajo, formular instrumentos técnicos y adoptar la Declaración de los derechos de los animales.

Del Pomar (2018) realizó una investigación cuyo título es “Política pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la Ley 30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017”, para el Instituto de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad San Martín de Porres, cuyo objetivo principal fue observar el efecto de la Ley 30407 en la vida cotidiana de los habitantes de cuatro distritos limeños: Carabayllo, Miraflores, Comas y San Isidro. La metodología empleada para la investigación fue un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, a través de un estudio etnográfico a través de la revisión documental y la entrevista. Dentro de las principales conclusiones a las que llegó el investigador fueron observar que existe un nivel de desarticulación interinstitucional, espacios de acción administrativos deficientes en los distritos materia de investigación, mientras que la sociedad civil ha encontrado soluciones por fuera de la ley a estas ausencias normativas que denotan las omisiones de las responsabilidades de las instituciones del estado, siendo necesario para que esto mejore elaborar un protocolo de acción de las instituciones del estado, fortalecer las formas de diálogo con la sociedad civil, disminuir las formas de acción directas y violentas para con los animales de compañía.

Pérez y Quezada (2022), en su investigación “El artículo 33 de la Ley N°30407 y la reparación del daño ocasionado al propietario de un animal de compañía” para la Universidad Privada del Norte, su objetivo principal fue determinar de qué manera la falta de criterios indemnizatorios afecta la reparación del daño ocasionado al propietario de un animal de compañía. La metodología empleada por las investigadoras fue de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo a través de la revisión documental y la entrevista. Siendo las principales conclusiones, que la falta de criterios indemnizatorios para el daño patrimonial y extrapatrimonial en los casos de maltrato animal afectan de forma negativa en el resarcimiento al animal de compañía y al propietario, por el desconocimiento al derecho de los animales y sus consecuencias a nivel del vínculo afectivo-emocional, porque a nivel nacional no existe un cuadro de criterios indemnizatorios, en adición a ello se ha visto la necesidad de modificar el inciso 9 el artículo 886 del código civil nacional.

Medina y Zegarra (2021), en su investigación titulada “Análisis del artículo 22 de la Ley 30047 Ley de Protección y Bienestar Animal frente a la zoofilia 2021”, para la Universidad Cesar Vallejo, se planteó como objetivo principal analizar el artículo 22 de la Ley 30407 de la “Ley de protección y bienestar animal”, cuyo tenor radicaba en hacer frente a la zoofilia por su coyuntura en la actualidad. Para esta investigación se empleó una metodología de enfoque cualitativo utilizando la técnica de la entrevista y la revisión documental. Siendo la principal conclusión a la que arribaron los investigadores, establecer que el artículo 22 de la Ley de protección y bienestar animal no llega a proteger de forma adecuada a los animales porque no contiene la zoofilia dentro de su tenor por lo tanto por el principio de legalidad no se sanciona, pese a ser considerado en otros países un delito.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Protección animal.

Así como los animales han convivido con nosotros desde tiempos inmemoriales, el reconocimiento de sus derechos conforme al modelo de la época también ha sido considerado como parte de la relación humano-animal, siendo en la época antigua en la que prioritariamente se hizo un reconocimiento de los derechos de los animales como titulares de derechos, dentro de las consideraciones que mantuvo la iglesia, la cual tenía gran influencia para aquellos tiempos, se crearon mitos relacionados a especies de animales, dotándolos de una simbología cargada de virtudes del humano, se dieron a conocer juicios ampliamente significativos porque dentro de las partes, comprendía referenciar como sujeto procesal a los animales de forma individual y/o colectiva, por actos como: termitas que se comían la madera, cerdos que lastimaban a niños, perros que atacaban a personas, actos que por supuesto al día de hoy no serían reprochables a los animales y sin dejar de lado las excentricidades, también habían animales que eran considerados deidades (Molina, 2018).

En la edad media los juristas, eclesiásticos y letrados de la época siguieron llevando como sus antepasados juicios a los animales en razón a que se constituían de elementos tales como, la personalidad jurídica, la capacidad delictual y civil, la representación legal en el proceso, además de un minúsculo derecho de posesión-propiedad, acompañado de cierto grado de responsabilidad contractual reflejado a través de los acuerdos que a instancias del juez de la época se concedían a ciertos colectivos de animales, todas estas consideraciones ponen en evidencia que los animales eran considerados con derechos tal cual si fueran seres humanos, porque podían ser reprochados como homicidas o criminales y eran tratados como tal, bajo estas circunstancias era entendible que los animales pasaban por estos juicios de reproche, como parte de los movimientos que apoyaba la iglesia de aquella época,

la cual se guiaba por la frase “ la justicia ideal debe castigar el pecado” (Chauvet, 2012 y Molina, 2018).

En los tiempos modernos, los avances de las corrientes filosóficas y el conocimiento de la ciencia y la tecnología, mantuvieron la lógica de la causa judicial o administrativa con la perspectiva semejante a la de los juicios llevados a cabo en el medioevo, en los cuales no era irracional sostener que el animal que causaba daño, se embecía de responsabilidad civil, o en caso de haber cometido un ilícito penal, catalogado como delito, también era sancionado por atentar contra el orden social y era sancionado al igual que el delincuente, a diferencia de antaño, el derecho a la defensa del animal no se ejercía como en la antigüedad. Los juicios a los animales de la época moderna, analizaban las causas de su conducta y se les atribuía responsabilidad por los hechos, en mérito a su nivel de peligrosidad. En la edad moderna los animales condenados eran indultados por los operadores de justicia, salvaban de morir por la fuerte presión de la opinión pública y de los medios de comunicación. Estos cambios cobraban fuerza en la sensibilidad humana hacia los animales (Gergen, 2014).

2.2.2. Protección jurídica de los animales

Desde el Código de Hammurabi se sancionaba a aquellos agricultores que excedían la tolerancia de los animales, inclusive dentro de los textos que prescribe la biblia, aun pese a considerar a los humanos por sobre los animales, se asignaba obligaciones a los dueños de los animales, como prohibiciones de su uso al sétimo día de la semana (en el caso de los animales de labranza), mientras que dentro del nuevo testamento, se obligaba a rescatar al ganado que se caía al agua o a la oveja que se perdía en el desierto (Requejo, 2010).

Mientras que los primeros dispositivos legales de corte animalista surgieron en Inglaterra y en las colonias situadas en Norteamérica; Europa en el siglo XIX también acogió dentro de su temática normativa, la prohibición del maltrato animal.

Mención aparte merece el régimen nazi, en especial por su fuerte contenido ideológico que, si bien fue pionera de la moderna corriente del bienestar animal, gracias a su novedosa ética que se preocupaba por los animales.

Una de las primeras normas que castigaba el maltrato hacia los animales se promulgó en 1641 en el Estado de Massachusetts, la cual prohibía la crueldad contra cualquier criatura que el hombre mantenía. En 1654 en Inglaterra ya se prohibía las peleas de gallos a través de una ordenanza, la cual, si bien en esencia no buscaba la protección hacia los animales, más bien pretendía que los espectáculos que protagonizaban estas actividades, no causen disturbios en áreas públicas y que no cause ruina a los participantes ni familias de estos por las pérdidas económicas que acarrearían estos eventos. En 1657, a través de un Acta se prohibió realizar espectáculos de luchas hasta la muerte de animales. En 1800 en Inglaterra, se prohibió las corridas de toros, bajo la lógica que atraía disturbios, mientras que, en 1829, en Nueva York (Estados Unidos), se promulgó la ley que prohibía los actos de crueldad y maltrato animal, norma que sirvió de base para ser adoptada por otros estados.

2.2.3. Teorías de la protección a los animales

Las bases de la corriente de lucha por el bienestar animal se iniciaron con la “Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals”. En el siglo XIX en Europa, estas bases se extendieron a Canadá y Estados Unidos, aquí destaca la actividad de la “American Society for the Prevention of Cruelty to animals”, creada en 1866. En España, reposan las primeras disposiciones normativas sobre protección a los animales en las Ordenanzas Municipales de 1877 la ciudad de Palma de Mallorca la cual está directamente relacionada con los perros y prohibía maltratar a los perros (Francione, 1996).

2.2.3.1. *La corriente filosófica del bienestarismo*

El movimiento de bienestar hacia los animales, se creó bajo los postulados de Bentham y Singer, la cual residía en la capacidad de los animales para sentir, sufrir, sentir dolor y para reivindicarlos como seres merecedores de consideración moral así como a los humanos, por lo tanto, su reconocimiento, los hace sujetos de un tratamiento ético y jurídico que busca evitar hasta la eliminación al maltrato y la crueldad a los animales, con el fin de asegurarles una buena condición de vida, y también de muerte (para los animales con fines de consumo humano y experimentales) (Francione, 1996).

Para los partidarios de Singer que siguen la corriente filosófica del bienestar animal, los animales no tienen interés de vivir, tienen menor valor sus intereses en comparación con el de los humanos (con respecto a la vida y el sufrimiento), además tienen menos valor moral que los humanos, en consecuencia, es permitido a los humanos tratar a los animales como propiedad, utilizarlos y matarlos “humanamente” para beneficio del humano, sostienen que el principio de imparcialidad que propuso Bentham, debe considerar las consecuencias de las acciones y los intereses de los animales (Francione, 1996).

2.2.3.2. *La teoría de los derechos de los animales*

Tom Regan por su parte sostuvo que, esta teoría consideraba a los animales como seres con moral y sujetos de vida, además sostiene que los animales, son capaces de sentir dolor, buscan el bienestar y el placer de acuerdo con sus fines sociales, pues estos tienen percepción, memoria, autoconciencia, intención, sentido sobre el futuro, emoción, sentir miedo, dolor, su filosofía trata de elaborar una representación de los animales acorde a su vida y mentalidad (Reegan, 1986).

Bajo la perspectiva de Regan, los derechos de los animales como “sujetos de vida”, que trae el estudio a través de la observación realizado a varios animales concluye que los animales comparten con los humanos rasgos como sentido común,

cuerpo, fisiología, una forma de comunicarse, el comportamiento y, por ende, tampoco se explotaría a los animales de granja para el consumo humano o el uso de pieles, de modo que no se atentaría contra su vida, ni su libertad y menos aún su integridad.

2.2.3.3. El abolicionismo de Gary Francione

Esta corriente va dirigida a dejar el consumo de animales, para el abolicionismo los activistas de los derechos de los animales deben ser personas que no consuman carne, pues es el fundamento moral que los hace verdaderos animalistas, a fin de no reducir su capacidad de ser titulares de derechos (Molina, 2018).

2.2.3.4. La teoría del florecimiento,

Para la teoría del florecimiento, cuya precursora es la filósofa Martha Nussbaum, nos da a conocer que el concepto de florecimiento llevado al campo de los animales, permite crear una propuesta de tratamiento a los animales como miembros de la comunidad y, por lo tanto, ser “sujetos de derechos” (Molina, 2018).

2.2.3.5. Enfoque zoo político

Este enfoque cuyas precursoras son Sue Donaldson y Willy Kymlicka, plantea una comunidad política en la que los animales domésticos o de compañía, sean reconocidos como co-ciudadanos, acompañantes de los ciudadanos, con goce de derechos y deberes, que como tal, deben tener una vida que vaya de la mano hacia la armonía de la convivencia, mientras que los animales salvajes y los animales liminales (aquellos que viven en el entorno de los seres humanos), se reconocen con autonomía y soberanía dentro del territorio (Molina, 2018).

2.2.4. Leyes de protección y bienestar animal

Dentro de las leyes de protección y bienestar animal, uno de los precursores fue Adolf Hitler, quien en 1933 promulgó una ley que regulaba el sacrificio de animales y prohibía una serie de conductas que se consideraban crueles. Ese mismo año, se promulgó una ley de protección animal, que se considera como una de las pioneras, por la protección legal de aquella época, muy por encima que otros países. En 1934 en Alemania, se promulgó otra ley de gran envergadura, la Ley de Caza, la que contenía regulaciones entorno al ejercicio de caza en territorio nacional.

Las leyes de bienestar animal no solo buscan las mínimas condiciones mínimas de buen trato hacia los animales, lo que implica, darles abrigo, cuidar su salud, alimentarlos, ahora esta demanda que exista un reconocimiento hacia los derechos de los animales, es decir un derecho expreso que regule en función al reconocimiento de la condición moral que gozan los animales y el cual ha sido reconocido a lo largo de la historia sin mayor expresión jurídica, pero en base los avances de la ciencia y la tecnología se ha puesto en evidencia que los animales son seres sintientes, en algunos casos también son poseedores de capacidades cognitivas, para las corrientes de protección hacia los animales, toda apuntan que son merecedores de reconocimiento de derechos y que por lo tanto, debería permitírseles tener un condición más “humana” dentro en el campo jurídico (Patterson, 2008 y Molina, 2018).

En el caso peruano, se hallan las referencias en legislación supranacional que se mencionan a continuación:

- Declaración de Cambridge sobre la Conciencia (Cambridge Declaration on Consciousness) es una declaración suscrita debido a diversas charlas sobre la conciencia en los animales humanos y no humanos, realizadas en julio de 2012, en la Universidad de Cambridge (Reino Unido). Determina lo siguiente: “La ausencia de un neocórtex no parece prevenir que un organismo experimente estados afectivos. Asimismo, la evidencia indica

que los animales no humanos poseen los substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de estados conscientes, así como la capacidad de exhibir comportamientos deliberados. Por todo ello, los seres humanos no son los únicos que poseen los sustratos neurológicos necesarios para generar conciencia. Animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y muchas otras criaturas, incluyendo los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos (Universidad de Cambridge, 2012 y Low, 2012).

- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987.
- El Convenio europeo para la protección de los animales de compañía es un tratado que busca promover el bienestar de los animales de compañía y garantizar estándares mínimos para su tratamiento y protección. El tratado se firmó en la ciudad de Estrasburgo el 13/11/1987 y entró en vigor el 1 de mayo de 1992, después de que al menos cuatro países lo hubieran ratificado. La adhesión al tratado es abierta y no se limita a los países miembros del Consejo de Europa. A marzo de 2019, ha sido ratificado por 24 estados (Instrumento de Ratificación Del Convenio Europeo Sobre Protección de Animales de Compañía, 2017, núm. 245)
- La declaración universal de los derechos del animal, en el cual se considera que todos los animales poseen derecho a la existencia y se reconoce el respeto hacia estos para no someterlos a malos tratos, ni actos crueles, ni explotarlos con fines de entretenimiento, entre otros derechos en respeto a la existencia de los animales. Para finalmente disponer que deben ser defendidos por la ley al del mismo modo que los derechos de las personas (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura [UNESCO] y Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1978)
- Para el Marco normativo nacional, dentro de las iniciativas del Poder legislativo, se ve por conveniente hacer mención de los antecedentes parlamentarios de este tema de investigación: protección y bienestar de los animales; del “Reporte de antecedentes parlamentarios”, dentro de los

periodos 2016 al 2021 se registraron ocho proyectos de ley, de los cuales uno dio origen a una ley, la Ley 31311 “Ley que incorpora los artículos 7-Ay 8-A a la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal”, mientras que en el gobierno de turno del periodo parlamentario en curso del 2021 al 2026, se van registrando cinco proyecto hasta febrero del presente año dos mil veintitrés. (Congreso de la República Peruana, 2022)

En el marco de la legislación nacional, contamos con los siguientes dispositivos legales, el Decreto Supremo N° 006-2002-SA, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, el Código Penal Peruano [CPP] en su artículo 206- A, la Ley 25796, Ley que regula el régimen jurídico de Canes (2022), la Ley que prioriza esterilización de perros y gatos como componente de Política Nacional de Salud Pública (2021), y la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal (2016).

Cabe precisar que, con respecto al artículo 206-A del Código Penal Peruano vigente, se sanciona con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días multa y con inhabilitación cuando el agente ejecute actos de crueldad en pugna o abandono hacia un animal doméstico o animal silvestre, aunado a ello, si es que como resultado de aquél acto este animal fallece la condena de pena privativa de libertad comprende no menor de tres ni mayor de cinco años con ciento cincuenta a trescientos sesenta días multa y con inhabilitación.

En el marco de la legislación local, la municipalidad de Tacna, ha visto por conveniente elaborar la Ordenanza Municipal 0001-2018, la cual aprueba el Reglamento para regular el régimen municipal de protección animal en la ciudad de Tacna, el cual data del año 2018, por la competencia que deriva del artículo 10° de la Ley N° 30407, hacia el poder ejecutivo, el gobierno nacionales gobiernos regionales y locales, cabe destacar que en otras municipalidades a nivel nacional, también se han desarrollado ordenanzas municipales a fin de robustecer esta temática, dentro de ellas se encuentran la Municipalidad de Mollendo.

Desde la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, ésta todavía no tiene un reglamento específico para ella y tampoco responsabiliza a alguna entidad en específico para que asuma la responsabilidad de esta ley, al no precisar ello, existe un desvanecimiento de responsabilidades por la autoridad administrativa, acotando a ello, carece de procedimientos a seguir para su aplicación. A raíz de esto algunos juristas se han pronunciado manifestando que la Ley 30407 es una ley parcialmente inaplicable en algunos aspectos, lo cual la hace menos accesible y de menor aplicación (Franciskovic, 2022). Mientras que, la importancia de la Ley N° 30407, busca la ejecución de políticas públicas que permitan la mayor concientización animal.

2.2.5. Derecho a un ambiente saludable

El derecho a un ambiente saludable y equilibrado implica que tanto los poderes públicos como los particulares tienen la obligación de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute, y esto incluye a aquellos cuyas actividades económicas afectan el ambiente. Además, el Estado tiene la responsabilidad de proteger el ambiente para las generaciones futuras, lo que forma parte del concepto de desarrollo sostenible. Este derecho no sólo implica la capacidad de disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo humano, sino también la obligación de preservarlo. Por lo tanto, es necesario aplicar técnicas de explotación e industria que causen el menor impacto posible al ecosistema y garantizar la protección del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, lo que implica observar ciertos principios en relación con la producción económica.

- a) El principio de desarrollo sostenible o sustentable

- b) El principio de conservación, en cuyo mérito se busca mantener en estado óptimo los bienes ambientales.

- c) El principio de prevención, que supone resguardar los bienes ambientales de cualquier peligro que pueda afectar su existencia.
- d) El principio de restauración, referido el saneamiento y recuperación de los bienes ambientales deteriorados.
- e) El principio de mejora, en cuya virtud se busca maximizar los beneficios de los bienes ambientales en pro del disfrute humano.
- f) El principio precautorio, que comporta adoptar medidas de cautela y reserva cuando exista incertidumbre científica e indicios de amenaza sobre la real dimensión de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente.
- g) El principio de compensación, que implica la creación de mecanismos de reparación por la explotación de los recursos no renovables.

El principio de prevención es un medio de proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Este principio implica que la protección ambiental no se limita a la reparación de daños existentes o a la defensa contra peligros inminentes, sino que también busca eliminar posibles daños ambientales mediante la toma de medidas necesarias para evitar que ocurran. En caso de que se produzcan daños al ambiente, se busca minimizar su impacto. En resumen, el principio de prevención se enfoca en evitar los daños ambientales antes de que ocurran, en lugar de tratar de repararlos después de que ya han ocurrido.

2.2.6. Protección estatal del Derecho a un ambiente saludable

Diferentes artículos de nuestra carta magna y del Protocolo de San Salvador que reconocen el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de sus vidas. El artículo 2 de la Constitución establece este derecho, mientras que el artículo 11 del Protocolo de San Salvador detalla que

toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, y que cada Nación deben promover la preservación, protección y mejoramiento del ambiente. Además, el artículo 44 de nuestra carta magna establece que es un deber de nuestro Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos con la finalidad de fomentar el bienestar basado en la justicia y el progreso pleno y ponderado de la nación. Todos estos artículos necesitan ser interpretados conforme al marco del artículo 1 de nuestra carta magna, donde se establece que el fin supremo de la sociedad y el Estado es el respeto a su dignidad y la protección de la persona humana.

El derecho a un ambiente equilibrado y adecuado es esencial para la existencia digna de la persona humana y para su pleno desarrollo como ser humano. El Tribunal Constitucional ha destacado que en el Estado Democrático de Derecho ya no se trata solo de garantizar la existencia de la persona o sus otros derechos, sino también de protegerla de los ataques al ambiente para permitir que su vida se desarrolle en condiciones ambientales aceptables. El ambiente como tal es considerado un elemento esencial para el disfrute de otros derechos esenciales acreditados por nuestra carta magna y los tratados internacionales de derechos humanos. El conjunto de bases naturales de la vida y su calidad se encuentra en el ambiente, incluyendo los componentes bióticos y abióticos, los ecosistemas y la ecósfera.

El derecho al ambiente adecuado, protegido constitucionalmente, impone al Estado una serie de obligaciones que deben ser cumplidas como parte de su responsabilidad fundamental de proteger los derechos. Estas obligaciones incluyen la obligación de no tomar acciones que afecten el ambiente y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para protegerlo. En cuanto a la obligación de no atentar contra este derecho, el Tribunal Constitucional destaca que el Estado debe abstenerse de realizar cualquier acción que afecte el ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana. Por otro lado, en lo que respecta a la obligación de promover y favorecer una plena vigencia de este derecho, el Estado

tiene la responsabilidad de conservar el ambiente equilibrado y de prevenir su deterioro, lo que se traduce en la expedición de disposiciones legislativas destinadas a promover la conservación del ambiente desde diversos sectores. En definitiva, el Estado tiene la obligación de proteger y preservar el ambiente para garantizar el pleno disfrute de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

2.2.7. Marco constitucional y normativo de la protección al ambiente

Derecho al ambiente en la Constitución Política de 1993

La Constitución de 1993 hace una referencia vaga a la protección del ambiente, al incluir de manera limitada el derecho a habitar en un ambiente saludable, enfocado solo en los derechos de la persona y limitado a los recursos naturales (teoría amplia). Esto se puede observar en el numeral 22 del artículo 2, que indica lo siguiente:

Artículo 2°: TODA PERSONA TIENE DERECHO:

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

La norma constitucional establece claramente el derecho y el deber ambiental de los ciudadanos para habitar en un ambiente adecuado, pero no se especifica qué se entiende por ambiente o cuáles son sus componentes. Esto puede ser relacionado con la teoría muy estricta en ambos casos.

Ley General del Ambiente N° 28611

Donde se hallan los siguientes conceptos en el Título Preliminar: Derechos y principios, como son los que se detallan a continuación:

Artículo I: Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

TÍTULO I: POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2: DEL ÁMBITO

Entiéndase, para los efectos de la presente ley, que toda mención hecha al “ambiente” o a “sus componentes” comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

ARTICULO 19: DE LA PLANIFICACIÓN Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

19.2° El ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que

condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.

Artículo 69°: DE LA RELACIÓN ENTRE CULTURA Y AMBIENTE

La relación entre los seres humanos y el ambiente en el cual viven constituyen parte de la cultura de los pueblos. Las autoridades públicas alientan aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente y desincentivan aquellas contrarias a tales fines.

ARTÍCULO 84°: DEL CONCEPTO

Sostiene que, los recursos naturales son aquellos componentes de la naturaleza, capaces de ser aprovechados por el ser humano para la solución de sus obligaciones y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la ley.

En la Ley General del Ambiente se tiene el concepto de "ambiente" por primera vez, lo cual es importante. Sin embargo, existe una falta de claridad en la definición, lo que genera incertidumbre jurídica en cuanto a su contenido. La normativa también parece considerar a los componentes del ambiente como aquellas herramientas de política ambiental, en lugar de ser parte del concepto de ambiente en sí mismo. Por ejemplo, la Ley General del Ambiente se refiere al ordenamiento territorial ambiental como un instrumento de política de ordenamiento territorial, pero no lo identifica como un elemento del concepto de ambiente. La normativa también reconoce la importancia de la cultura en la relación entre los seres humanos y el ambiente, y alienta la protección del ambiente en línea con la diversidad cultural. Sin embargo, se abre la posibilidad de concesiones para la explotación de recursos naturales, lo que puede generar preocupación en cuanto a su impacto ambiental. En resumen, la Ley General del Ambiente presenta una definición confusa y amplia del concepto de ambiente, lo que puede generar incertidumbre y falta de claridad jurídica.

2.2.8. El Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha emitido pronunciamientos sobre el concepto de "medio ambiente" que se basan en el Código del Medio Ambiente que ya ha sido derogado. Por lo tanto, no se hace ninguna mención a la Ley General del Ambiente. En la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 0048-2004-PI-TC, publicada el 01 de abril de 2005, en el Fundamento 17, se afirma que la Constitución Política de 1993 reafirma el derecho de la persona a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para su desarrollo. Desde la perspectiva constitucional, el medio ambiente se refiere al lugar donde los seres humanos y los seres vivos habitan y se desarrollan, lo que incluye tanto los espacios naturales como los entornos urbanos, así como las interacciones entre ellos, como el clima, el paisaje y los ecosistemas.

En la Sentencia analizada, en el Fundamento 27 se amplía la definición de medio ambiente como el conjunto de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinado, incluyendo tanto la naturaleza como las manifestaciones humanas. Además, en el Fundamento 30 se afirma que el comportamiento humano condiciona el presente y futuro de la comunidad humana en relación al medio ambiente. A pesar de que la Sentencia se apoya en autores que defienden la posición amplia y muy amplia, al resolver el caso concreto, se aplica la teoría muy estricta, limitando el análisis desde la perspectiva de los recursos naturales, lo que muestra una falta de coherencia entre su motivación y su resultado.

Cuando se menciona sobre el medio ambiente se entiende que es un conjunto de fenómenos naturales en los que hallan y se ejecutan los organismos humanos, y que el comportamiento humano condiciona el presente y futuro de la comunidad humana, se puede observar una diferencia con las referencias anteriores. En la STC N° 4223-2006-PA/TC del 2 de junio de 2007, en el caso Nextel, el Tribunal Constitucional ha señalado en el Fundamento 18 que se debe iniciar un

procedimiento administrativo sancionador contra la demandada por no cumplir con lo establecido en la Resolución Viceministerial mencionada previamente, ya que el Artículo 88 Inciso 5) del Decreto Supremo N°013-93-TCC considera como infracción grave los cambios de ubicación o de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas sin la autorización correspondiente.

En el Fundamento 25 de la Sentencia, se resalta la responsabilidad del Estado en relación al derecho fundamental de toda persona a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, inciso 22 de la Constitución. Además, se indica que el Código del Medio Ambiente establece que toda persona tiene el derecho a un ambiente saludable y equilibrado, y que es responsabilidad del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Sin embargo, en el Fundamento 35, al momento de dictar la resolución, el Tribunal cambia su postura y argumenta que la prohibición absoluta de una actividad no siempre es la única forma de proteger el ambiente y que, en algunos casos, se puede lograr el mismo objetivo mediante la imposición de controles y limitaciones. En este caso concreto, los informes técnicos señalan que no hay riesgo de exposición radioeléctrica, por lo que ordenar el desmantelamiento de la antena de Nextel sería una medida irrazonable y desproporcionada.

La presente sentencia del Tribunal Constitucional muestra una falta de coherencia con lo expuesto en su motivación. Al igual que en la sentencia anterior, el Tribunal parte de una concepción amplia para luego apoyarse en una concepción muy estricta, aparentemente sin comprender el contenido del concepto. La sentencia indica claramente que se cometió una infracción grave, y en su parte resolutive se ordena la realización de mediciones permanentes de exposición radioeléctrica de la población, con el fin de garantizar que no se afecten los derechos fundamentales al ambiente y a la salud de los demandantes, y se remiten los documentos a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el Fundamento 18 de la sentencia mencionada.

Como señala Gonzales (2005), en el caso que se está evaluando, se debe aplicar el principio precautorio y se debería haber declarado fundada la demanda. Esto se debe a que estaba demostrado que la antena estaba ubicada en una zona residencial y cerca de centros de salud y educativos, que estaba construida demasiado cerca de las viviendas, que Nextel había construido la antena en una zona no apta según las normas de urbanización y que la empresa no tenía la autorización adecuada para la construcción de la antena. La posición del magistrado Ojeda en su análisis se alinea con la concepción amplia del medioambiente, ya que está considerando los aspectos sociales y urbanísticos en su definición.

Se entiende que detrás de cada sentencia constitucional hay un proceso largo y complicado. La población puede esperar obtener estos fallos después de una lucha larga y difícil. ¿Cómo pueden ser recompensados por esta lucha si el Tribunal Constitucional otorga una protección arbitraria a las empresas, en detrimento de la salud de los habitantes locales? ¿Qué motivación hay para que los ciudadanos denuncien estos graves daños al ambiente y la salud si el mismo Tribunal Constitucional desalienta tal acción con sus fallos? Es por lo anterior que, en nuestro país, la protección del ambiente saludable se limita a un nivel normativo y declarativo: rara vez se lleva a cabo en la práctica, lo que socava el objetivo de acceder a una tutela ambiental integral y proporcionada.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La aplicación del principio de protección y bienestar animal se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a. La protección animal se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.
- b. El reconocimiento de ser animales sensibles se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.
- c. El buen trato animal se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.
- d. El vivir en armonía ambiental se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

3.2. Identificación de las variables, dimensiones e indicadores

Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal.

Dimensiones:

- a. La protección animal de los animales domésticos de Tacna.
- b. El reconocimiento de ser animales sensibles en Tacna.
- c. Buen trato animal para los animales domésticos en Tacna.

- d. Vivir en armonía ambiental para los animales domésticos en Tacna.

Variable 2: Derecho a un ambiente saludable.

Dimensiones:

- a. Derecho a un ambiente seguro.
- b. Derecho a un ambiente limpio.
- c. Derecho a un ambiente sano
- d. Derecho a un ambiente sostenible.

3.3. Tipo de investigación

Para desarrollar la investigación, es que se la enmarcó dentro del enfoque cuantitativo y fue considerada de tipo básica. Para Hernández y Mendoza (2018), una investigación que se enmarca en el enfoque cuantitativo, es aquella que va a seguir procesos sistemáticos excluyentes mientras se desarrolla, es decir, que para iniciar una nueva etapa de investigación, es necesario, haber culminado la anterior. Por otro lado, en las investigaciones cuantitativas, la hipótesis es comprobada a través de un análisis numérico, siendo las pruebas estadísticas la que determinan si se acepta o no la hipótesis de investigación planteada, como el caso de este estudio en el que se aplicaron pruebas de correlación. En el caso de la presente investigación, las variables han sido operacionalizadas a través de la escala del Likert, de tal forma, que se estableció si la aplicación del principio de protección y bienestar animal se relacionaban significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna.

En cuanto al tipo de investigación, que en este caso es básica, Carrasco (2019), explica que este tipo de investigaciones buscan profundizar en el aspecto

teórico de cada variable que participó en la investigación, de esta forma, los resultados que se obtienen, al final del trabajo, permiten comprender mejor la realidad sobre la que actúan las dos variables, pues se profundiza en sus teorías. En el presente caso se incrementará el aspecto teórico sobre la aplicación del principio de protección y bienestar animal y el derecho a un ambiente saludable en Tacna.

3.4. Diseño de investigación

Sobre el diseño de investigación que se requiere para el cumplimiento de los objetivos dentro de los estudios no experimentales, es que se aplicará el diseño transversal de tipo correlacional. Para Hernández y Mendoza (2018) las investigaciones no experimentales son aquellas en las que el investigador, únicamente, observa las variables para poder describirlas. Los diseños transversales, por su lado, son aquellos en los que los datos se recolectan en un solo corte de tiempo, es decir, a cada unidad de análisis se la encuestó una sola vez y, finalmente, es de tipo correlacional, pues, el objetivo de levantamiento de datos es establecer relaciones entre aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna.

3.5. Población y muestra del estudio

3.5.1. Población

Según Hernández y Mendoza (2018), la población en la investigación es el conjunto de elementos con característica común, de los cuales, el investigador requiere levantar datos. Para el caso de la presente investigación, se ha considerado a los abogados de la ciudad de Tacna que cuenten con conocimiento en Derecho Ambiental.

Para calcular la población de la investigación se consideró que el 5% de abogados litigantes tienen conocimiento en Derecho Ambiental (Gaceta Jurídica, 2014). De esta forma, según el padrón electoral del año 2022, en el Ilustre Colegio

de Abogados de Tacna, hay un total de 2087 abogados habilitados, lo que permite conocer que 104 abogados tienen conocimiento sobre Derecho Ambiental en Tacna.

3.5.2. Muestra

De acuerdo a lo desarrollado por Hernández y Mendoza (2018), una muestra es un subconjunto de elementos que van a representar a la población. En el estudio desarrollado, para conocer la muestra, se aplicó la fórmula para poblaciones finitas debido a que se sabe que la población es de 104 abogados:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

Reemplazando en la fórmula se tiene:

Población : N (104 abogados).

Muestra : n (?)

Probabilidad de éxito : p (0.5)

Probabilidad de fracaso : q (0.5)

Desviación estándar : z (1.96)

Margen de error : e (0.05)

Para el desarrollo se tiene

$$n = \frac{104 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(104 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 82,01$$

De esta forma se tiene que la muestra inicial es de 82,01 abogados. Seguidamente, se fue aplicada la fórmula de ajuste de muestra:

$$n = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}}$$

Donde:

n' = Muestra sin ajustar

N = Población

$$n = \frac{82,01}{1 + \frac{82,01}{104}} = 45,85$$

De esta forma, la muestra fue de 46 abogados litigantes con experiencia en Derecho Ambiental.

3.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal.	Protección animal	Nivel de protección animal
	Reconocimiento de ser animales sensibles	Nivel de reconocimiento de ser animales sensibles
	Buen trato animal	Nivel de buen trato animal
	Vivir en armonía ambiental	Nivel de vivir en armonía ambiental
Variable 2: Derecho a un ambiente saludable	Derecho a un ambiente seguro	Nivel de derecho a un ambiente seguro
	Derecho a un ambiente limpio	Nivel de derecho a un ambiente limpio
	Derecho a un ambiente sano	Nivel de derecho a un ambiente sano
	Derecho a un ambiente sostenible	Nivel de derecho a un ambiente sostenible

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnicas de recolección de datos

Como técnica para recolectar datos en la presente investigación se utilizó la encuesta. Hernández y Mendoza (2018) consideran que la encuesta es una técnica ampliamente utilizada en investigaciones sociales, pues permite recolectar datos en cortos periodos de tiempo y cuando la población se encuentra dispersa o es amplia.

3.7.2. Instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos se ha utilizado como instrumento de recolección el cuestionario en escala de Likert. Hernández y Mendoza (2018) explican que los cuestionarios son una lista de preguntas escritas en un soporte impreso que se le entrega a los investigados, para que ellos llenen sus respuestas, por otro, lado la escala de Likert es una escala que permite la categorización de las respuestas para que, luego, se valoricen en una escala sumada de puntaje que permite su procesamiento para pruebas estadísticas.

3.8. Método de análisis

Para realizar el análisis de datos, se siguió el siguiente método:

- a. Los cuestionarios que se aplicaron a las unidades de análisis, fueron numerados y las respuestas tabuladas en el programa Excel que resulta versátil para esta tarea.
- b. Posteriormente, la base de datos se trasladó al programa SPSS v24, software especializado en desarrollar pruebas estadísticas y, una vez configurada la ventana de variables, se procedió a su análisis.

- c. El primer análisis realizado fue el descriptivo, el cual, se hizo considerando las categorías de cada ítem y se ha presentado en tablas y figuras con su debida interpretación.
- d. Posteriormente, se realizó el análisis inferencial, para ello, se recurrió a la prueba de normalidad de datos de Shapiro-Wilk debido a que se tiene menos de 50 observaciones.
- e. Debido a que los datos no presentaron distribución normal, es que se aplicó la prueba de correlación de Spearman, la cual, fue interpretada, permitiendo aceptar las hipótesis planteadas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Características de la muestra.

Tabla 1.

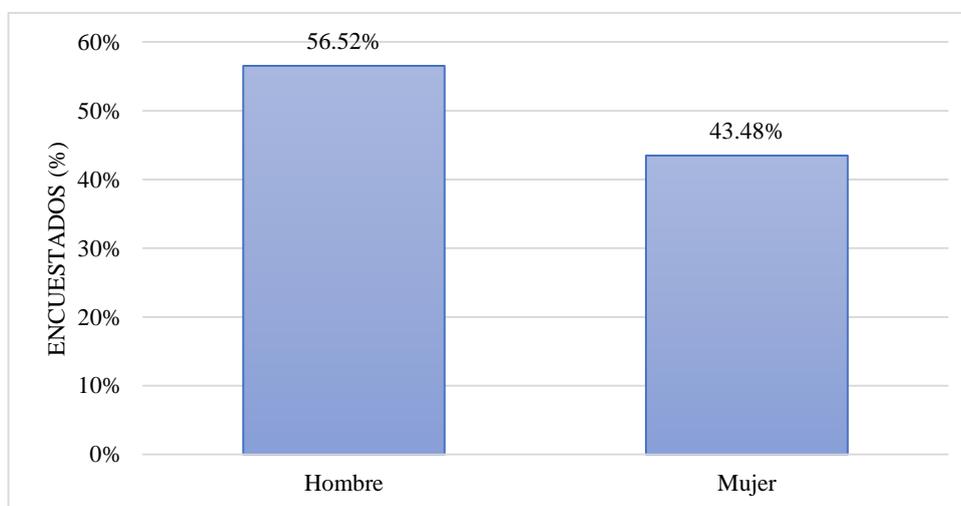
Género de la muestra investigada.

Género	f	%	%C
Hombre	26	56,52	56,52
Mujer	20	43,48	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 1.

Género de la muestra investigada.



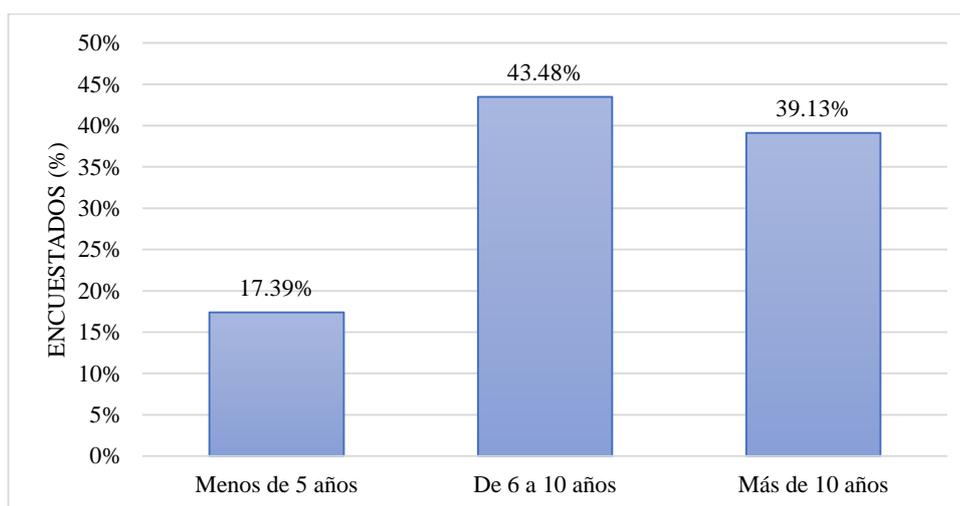
Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 2.

Como se puede apreciar en la Tabla 1 y Figura 1, se tiene que el 56,52 % de ellos encuestados fue hombre y el 43,48 % fue mujer.

Tabla 2.*Años de experiencia profesional de los investigados.*

Experiencia	f	%	%C
Menos de 5 años	8	17,39	17,39
De 6 a 10 años	20	43,48	60,87
Más de 10 años	18	39,13	100,00

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 2.*Años de experiencia profesional de los investigados.*

Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 2.

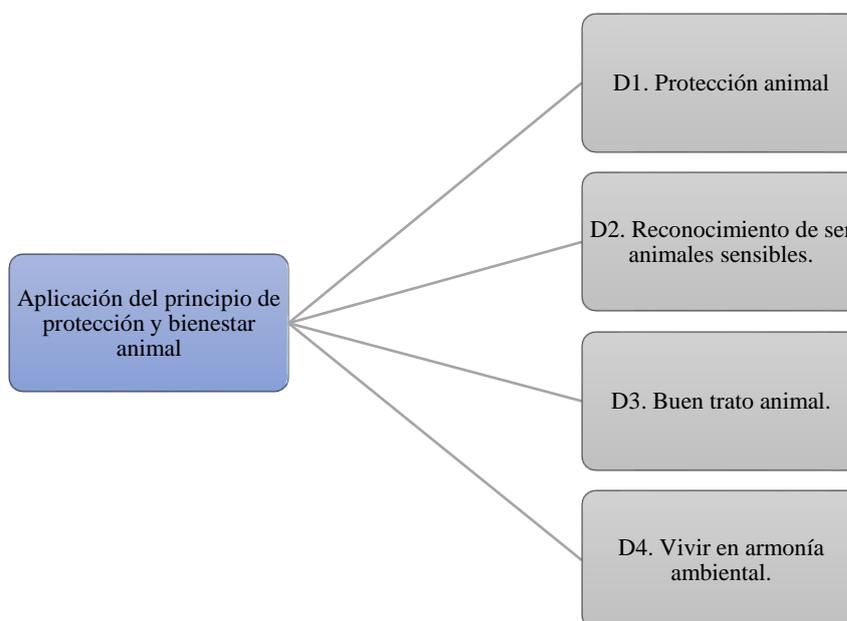
Como se puede apreciar en la Tabla 2 y Figura 2, el 43,48 % de los abogados litigantes entrevistados tenían entre 6 y 10 años de experiencia profesional, el 36,13 tenía más de 10 años de experiencia y el 17,39 % menos de 5 años de experiencia profesional.

4.2. Análisis descriptivo de la Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal.

El análisis descriptivo de la Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal, se hizo a través de las cuatro dimensiones que se consideraron en el instrumento para levantar datos.

Figura 3.

Variable 1 y las dimensiones que fueron analizadas.



Nota: Se desarrolló la figura considerando las dimensiones del instrumento.

Tabla 3.

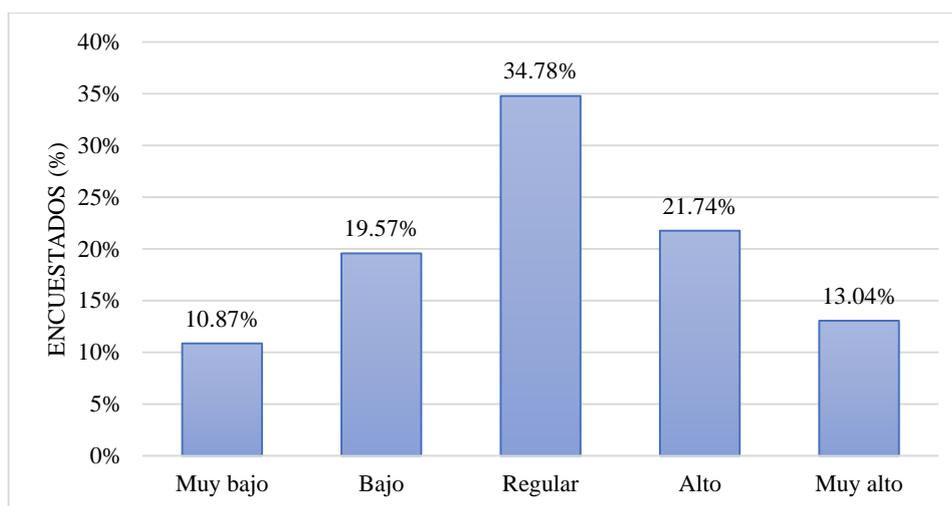
Nivel de aplicación del principio de protección y bienestar animal.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	5	10,87	10,87
Bajo	9	19,57	30,43
Regular	16	34,78	65,22
Alto	10	21,74	86,96
Muy alto	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 4.

Nivel de aplicación del principio de protección y bienestar animal.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 3.

En la Tabla 3 y la Figura 4 pueden apreciarse los resultados obtenidos luego del análisis de datos sobre el nivel de la Variable “de aplicación del principio de protección y bienestar animal”, como se puede observar, el 34,78 % de encuestados consideró que de forma *regular* se aplica el principio de protección y bienestar animal, el 21,74 % consideró que se hace en un nivel *alto*, el 19,57 % indicó que se aplicaba en un nivel *bajo*, el 13,04 % de encuestados que se aplicaba en un nivel *muy alto* y el 10,87 % de abogados manifestó que el principio de protección y bienestar animal se aplicaba en un nivel *muy bajo*.

Tabla 4.

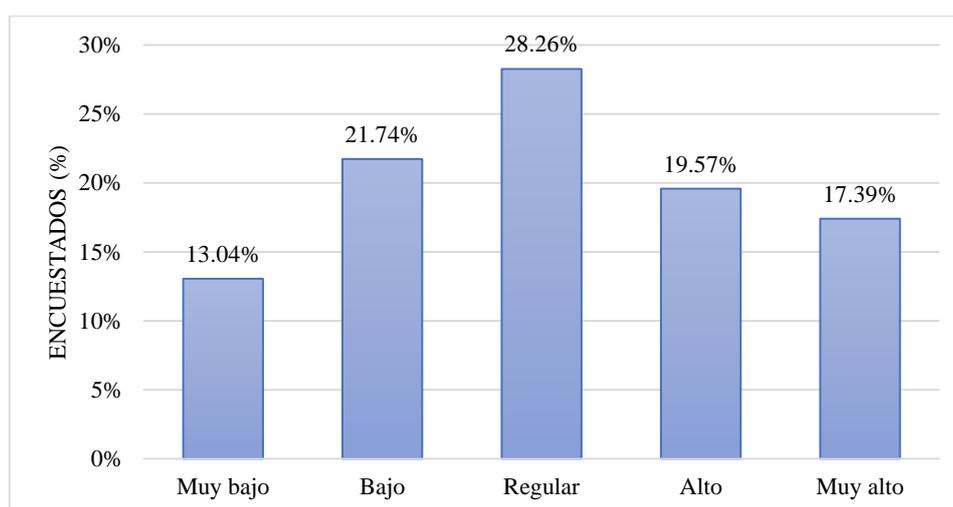
Nivel de aplicación de la protección animal.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	6	13,04	13,04
Bajo	10	21,74	34,78
Regular	13	28,26	63,04
Alto	9	19,57	82,61
Muy alto	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 5.

Nivel de aplicación de la protección animal.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 4.

La Tabla 4 y la Figura 5 presentan los hallazgos obtenidos en la Dimensión 1 “Protección animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. El análisis de datos permitió conocer que el 28,26 % de abogados encuestados sostuvo que la aplicación de la protección animal se hallaba en un nivel *regular*, para el 21,74 % estaba en un nivel *bajo*, para el 19,57 % estaba en el nivel *alto*, para el 17,39 % se encontraba en el nivel *muy alto* y para el 13,04 % de encuestados la aplicación de la Dimensión 1 “Protección animal” estaba ubicado en un nivel *muy bajo*.

Tabla 5.

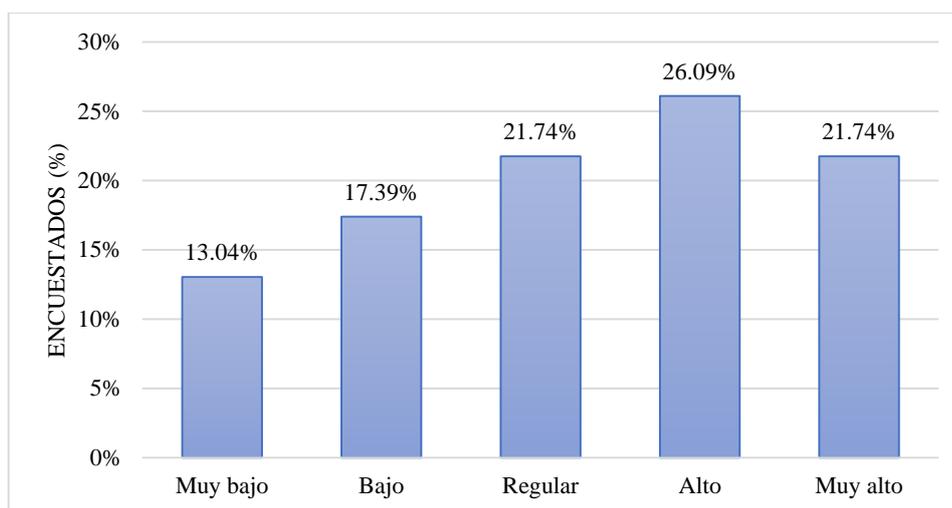
Nivel de reconocimiento de ser animales sensibles.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	6	13,04	13,04
Bajo	8	17,39	30,43
Regular	10	21,74	52,17
Alto	12	26,09	78,26
Muy alto	10	21,74	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 6.

Nivel de reconocimiento de ser animales sensibles.



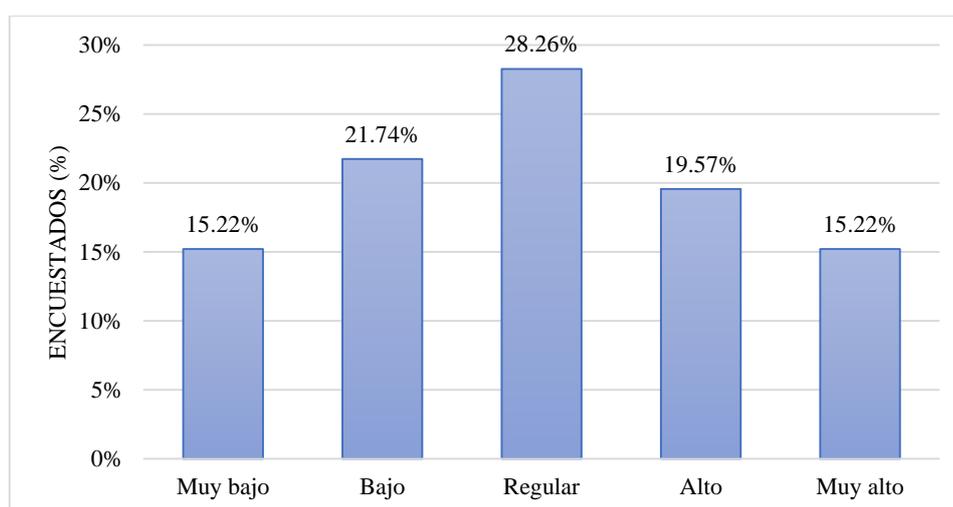
Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 5.

Como se puede apreciar en la Tabla 5 y la Figura 6 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre la Dimensión 2 “Reconocimiento de ser animales sensibles” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Así, se tiene que el 26,09 % de encuestados el reconocimiento de los animales domésticos como animales sensibles está en un nivel *alto*, el 21,74 % lo considera en un nivel *muy alto*, el 21,74 % lo ubicó en el nivel *regular*, el 17,39 % en el nivel *bajo* y el 13,04 % consideró que la aplicación de la Dimensión 2 “Reconocimiento de ser animales sensibles” se halla en el nivel *muy bajo*.

Tabla 6.*Nivel de buen trato animal.*

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	7	15,22	15,22
Bajo	10	21,74	36,96
Regular	13	28,26	65,22
Alto	9	19,57	84,78
Muy alto	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 7.*Nivel de buen trato animal.*

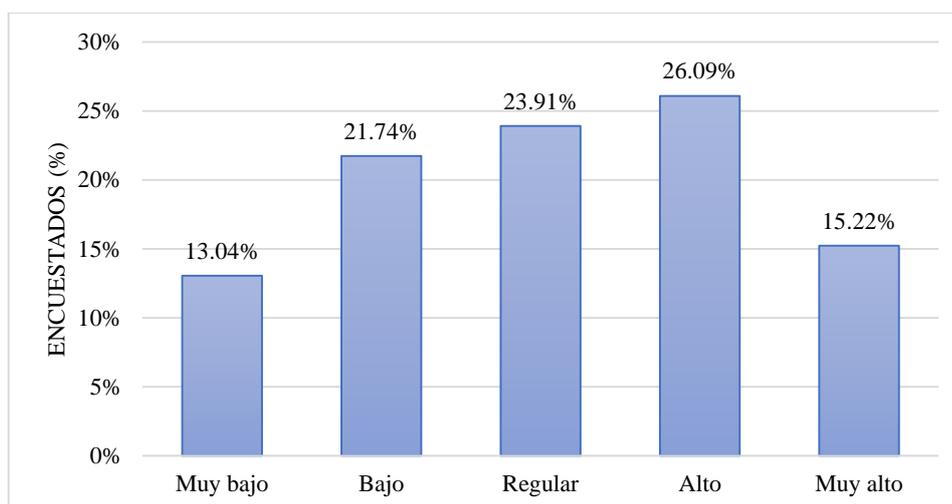
Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 6.

En la Tabla 6 y la Figura 7 están contenidos los resultados que se obtuvieron luego de levantar datos sobre la Dimensión 3 “Buen trato animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Como se aprecia, para el 28,26 % de participantes en la investigación el buen trato animal se encuentra en un nivel *regular*, para el 21,74 % de encuestado se ubica en el nivel *bajo*, para el 19,57 % estaba ubicado en el nivel *alto*, para el 15,22 % se hallaba en el nivel *muy alto* y para el 15,22 % la aplicación de la Dimensión 3 “Buen trato animal” estaba ubicado en el nivel *muy bajo*.

Tabla 7.*Nivel de vivir en armonía ambiental.*

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	6	13,04	13,04
Bajo	10	21,74	34,78
Regular	11	23,91	58,70
Alto	12	26,09	84,78
Muy alto	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 8.*Nivel de vivir en armonía ambiental.*

Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 7.

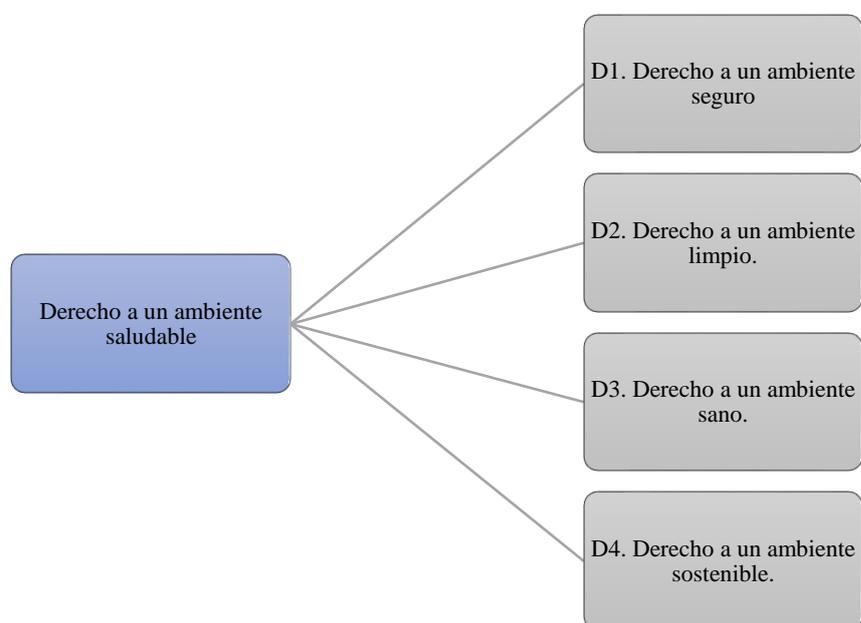
La Tabla 7 y la Figura 8 contienen los resultados obtenidos luego del análisis de datos sobre la Dimensión 4 “Vivir en armonía ambiental” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Los datos permitieron conocer que el 26,09 % de la muestra investigada considera en un nivel *alto* el que los animales domésticos viven en armonía ambiental, el 23,91 % consideró que se hallaba en un nivel *regular*, el 21,74 % sostuvo que se hallaba el nivel *bajo*, el 15,22 % lo ubico en el nivel *muy alto* y el 13,04 % sostuvo que la aplicación de la Dimensión 4 “Vivir en armonía ambiental” se hallaba en el nivel *muy bajo*.

4.3. Análisis descriptivo de la Variable 2: Derecho a un ambiente saludable.

El análisis descriptivo de la Variable 2: Derecho a un ambiente saludable en Tacna, se hizo a través de las cuatro dimensiones que se consideraron en el instrumento para levantar datos.

Figura 9.

Variable 2 y las dimensiones que fueron analizadas.



Nota: Se desarrolló la figura considerando las dimensiones del instrumento.

Tabla 8.

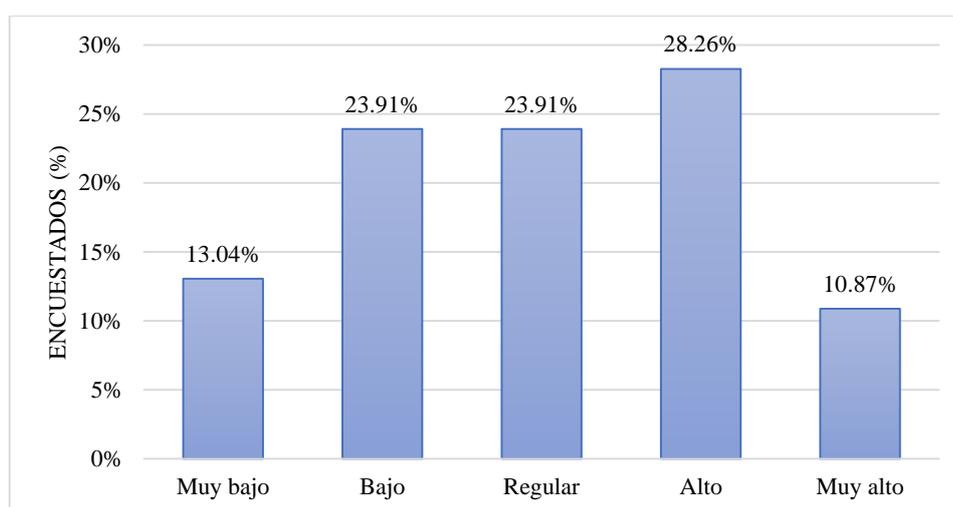
Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente saludable.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	6	13,04	13,04
Bajo	11	23,91	36,96
Regular	11	23,91	60,87
Alto	13	28,26	89,13
Muy alto	5	10,87	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 10.

Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente saludable.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 8.

En la Tabla 8 y la Figura 10 pueden apreciarse los resultados obtenidos luego del análisis de datos sobre el nivel de la Variable de ejercicio del “derecho a un ambiente saludable”, como se puede observar, el 28,26 % de encuestados consideró que de forma *alta* se ejerce el derecho a un ambiente saludable, el 23,91 % consideró que se hace en un nivel *regular*, el 23,91 % indicó que se ejercía en un nivel *bajo*, el 13,04 % de encuestados que se ejercía en un nivel *muy bajo* y el 10,87 % de abogados manifestó que el ejercicio del derecho a un ambiente saludable estaba en un nivel *muy alto*.

Tabla 9.

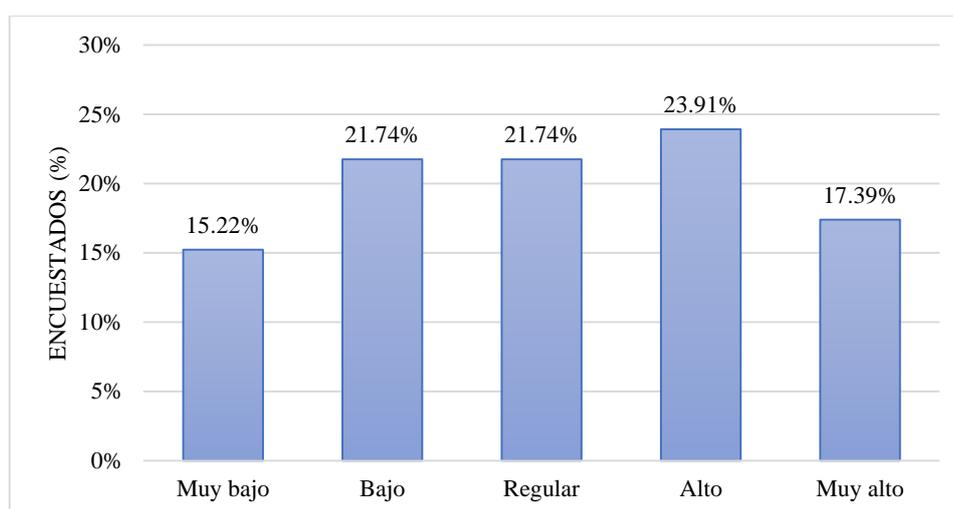
Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente seguro.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	7	15,22	15,22
Bajo	10	21,74	36,96
Regular	10	21,74	58,70
Alto	11	23,91	82,61
Muy alto	8	17,39	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 11.

Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente seguro.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 9.

La Tabla 9 y la Figura 11 presentan los hallazgos obtenidos en la Dimensión 1 “Derecho a un ambiente seguro” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. El análisis de datos permitió conocer que el 23,91 % de abogados encuestados sostuvo que el ejercicio del derecho a un ambiente seguro se hallaba en un nivel *alto*, para el 21,74 % estaba en un nivel *regular*, para el 21,74 % estaba en el nivel *bajo*, para el 17,39 % se encontraba en el nivel *muy alto* y para el 15,22 % de encuestados el ejercicio de la Dimensión 1 “Derecho a un ambiente seguro” estaba ubicado en un nivel *muy bajo*.

Tabla 10.

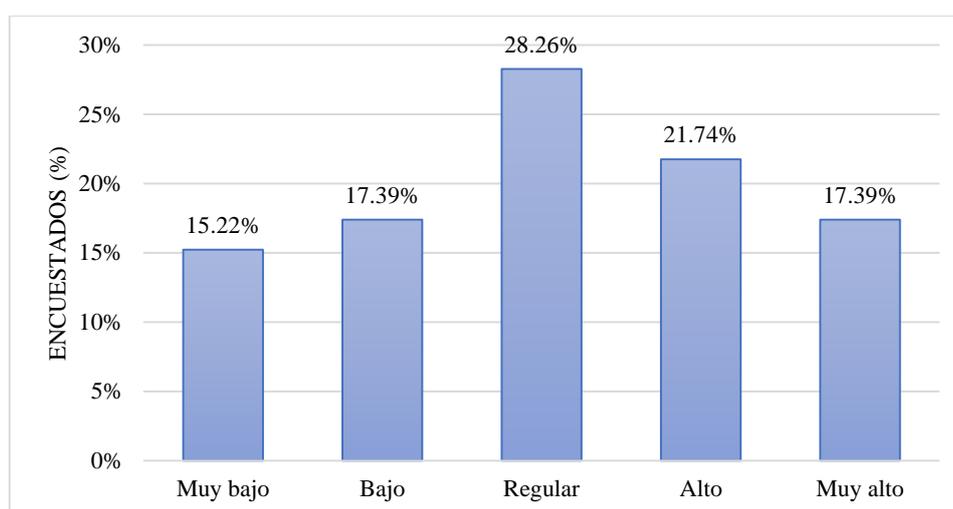
Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente limpio.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	7	15,22	15,22
Bajo	8	17,39	32,61
Regular	13	28,26	60,87
Alto	10	21,74	82,61
Muy alto	8	17,39	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 12.

Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente limpio.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 10.

Como se puede apreciar en la Tabla 10 y la Figura 12 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre la Dimensión 2 “Derecho a un ambiente limpio” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Así, se tiene que el 28,26 % de encuestados el ejercicio el derecho a un ambiente limpio está en un nivel *regular*, el 21,74 % lo considera en un nivel *alto*, el 17,39 % lo ubicó en el nivel *muy alto*, el 17,39 % en el nivel *bajo* y el 15,22 % consideró que el ejercicio de la Dimensión 2 “Derecho a un ambiente limpio” se halla en el nivel *muy bajo*.

Tabla 11.

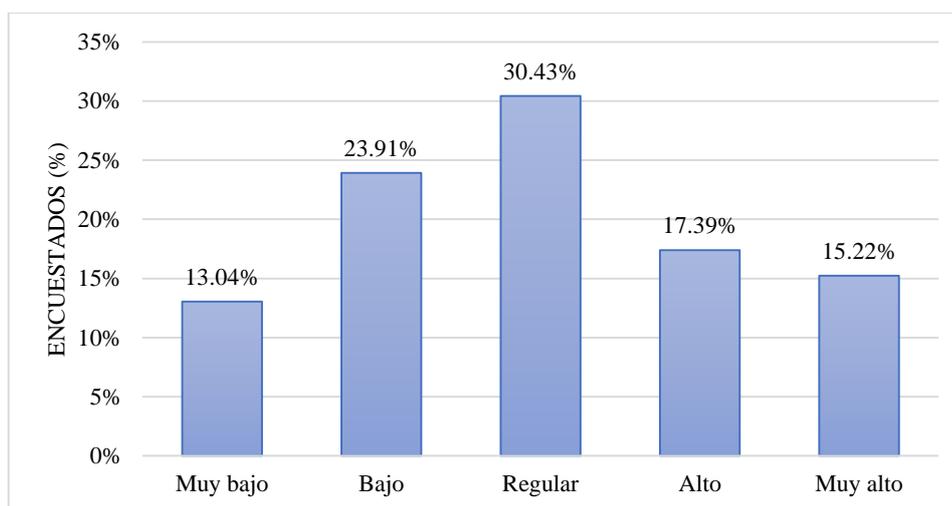
Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sano.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	6	13,04	13,04
Bajo	11	23,91	36,96
Regular	14	30,43	67,39
Alto	8	17,39	84,78
Muy alto	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 13.

Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sano.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 11.

En la Tabla 11 y la Figura 13 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre la Dimensión 3 “Derecho a un ambiente sano” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Como se aprecia, para el 30,43 % de participantes el ejercicio del derecho a un ambiente sano se encuentra en un nivel *regular*, para el 23,91 % de encuestado se ubica en el nivel *bajo*, para el 17,39 % estaba ubicado en el nivel *alto*, para el 15,22 % se hallaba en el nivel *muy alto* y para el 13,04 % el ejercicio de la Dimensión 3 “Derecho a un ambiente sano” estaba ubicado en el nivel *muy bajo*.

Tabla 12.

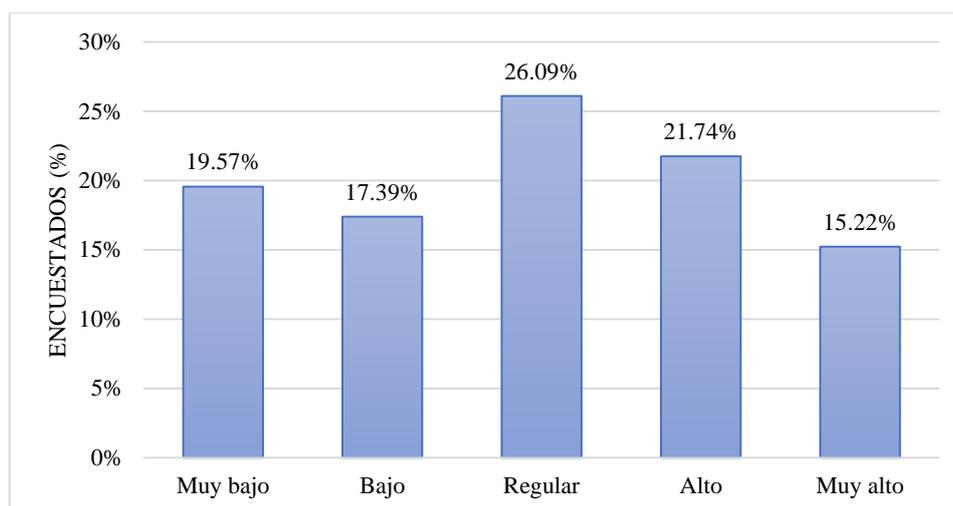
Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sostenible.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	9	19,57	19,57
Bajo	8	17,39	36,96
Regular	12	26,09	63,04
Alto	10	21,74	84,78
Muy alto	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 14.

Nivel de ejercicio del derecho a un ambiente sostenible.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 12.

La Tabla 12 y la Figura 14 contienen los resultados obtenidos sobre la Dimensión 4 “Derecho a un ambiente sostenible” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Los datos permitieron conocer que el 26,09 % de la muestra investigada considera en un nivel *regular* el ejercicio del derecho a un ambiente sostenible, el 21,74 % consideró que se hallaba en un nivel *alto*, el 19,57 % sostuvo que se hallaba el nivel *muy bajo*, el 17,39 % lo ubico en el nivel *bajo* y el 15,22 % sostuvo que la aplicación de la Dimensión 4 “Derecho a un ambiente sostenible” se hallaba en el nivel *muy alto*.

4.4. Análisis de los ítems del instrumento para la Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal

4.4.1. Análisis de los ítems de la dimensión “Protección animal”

Tabla 13.

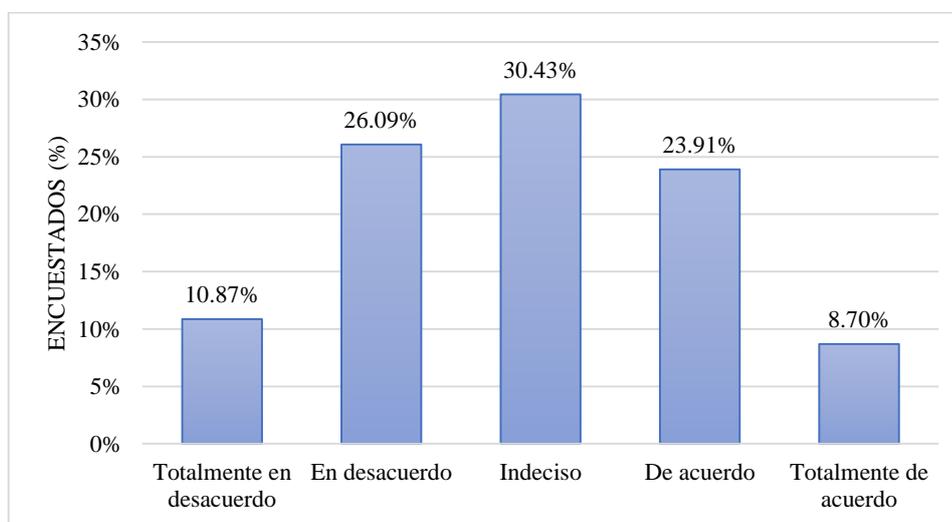
Existen leyes que protegen eficazmente a los animales domésticos.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	12	26,09	36,96
Indeciso	14	30,43	67,39
De acuerdo	11	23,91	91,30
Totalmente de acuerdo	4	8,70	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 15.

Existen leyes que protegen eficazmente a los animales domésticos.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 13.

La Tabla 13 y la Figura 15 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “Existen leyes que protegen eficazmente a los animales domésticos” de la Dimensión 1 “Protección animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. El análisis de datos permitió conocer que el 8,70 %

de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 23,91 % marcó *de acuerdo*, el 30,43 % consideró marcar en *indeciso*, el 26,09 % marcó *en desacuerdo* y para el 10,87 % de encuestados marcó *totalmente en desacuerdo* ante el ítem de que existen leyes que protegen eficazmente a los animales domésticos.

Tabla 14.

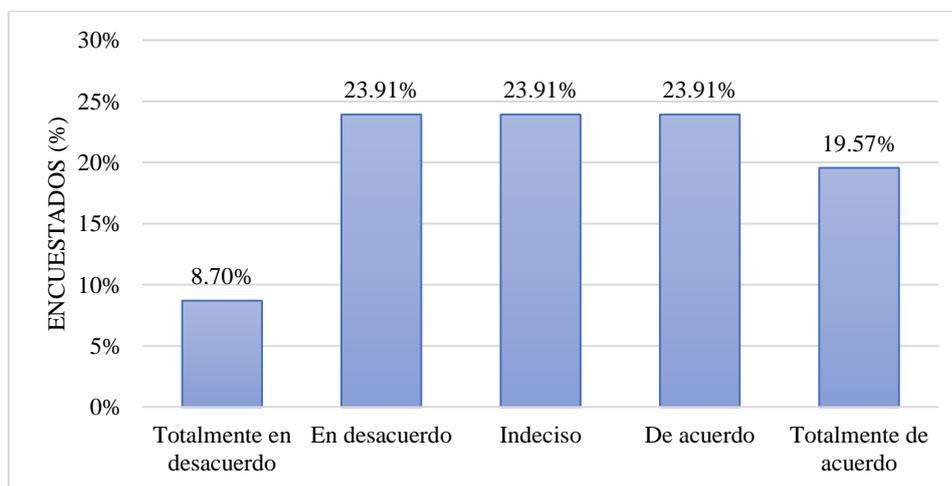
Las personas cumplen las leyes que protegen a los animales domésticos.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	8,70	8,70
En desacuerdo	11	23,91	32,61
Indeciso	11	23,91	56,52
De acuerdo	11	23,91	80,43
Totalmente de acuerdo	9	19,57	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 16.

Las personas cumplen las leyes que protegen a los animales domésticos.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 14.

Como se puede apreciar en la Tabla 14 y la Figura 16 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “Las personas cumplen las leyes que protegen a los animales domésticos” de la Dimensión 1 “Protección animal” de la

Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Así, se tiene que el 19,57 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 23,91 % lo consideró como *de acuerdo*, el 23,91 % lo ubicó en la casilla *indeciso*, el 23,91 % lo consideró en la respuesta *en desacuerdo* y el 8,70 % consideró como *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre que las personas cumplen las leyes que protegen a los animales domésticos.

Tabla 15.

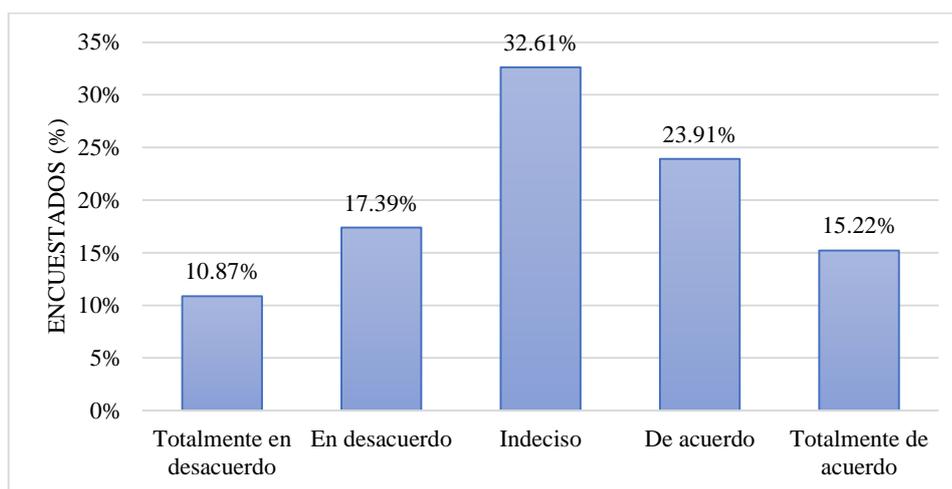
Interviene la policía cuando se denuncia el maltrato a un animal doméstico.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	8	17,39	28,26
Indeciso	15	32,61	60,87
De acuerdo	11	23,91	84,78
Totalmente de acuerdo	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 17.

Interviene la policía cuando se denuncia el maltrato a un animal doméstico.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 15.

En la Tabla 15 y la Figura 17 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Interviene la policía cuando se denuncia el maltrato

a un animal domésticos” de la Dimensión 1 “Protección animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Como se aprecia, el 15,22 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 23,91 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 32,61 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 17,39 % lo marcó en la casilla *en desacuerdo* y el 10,87 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre si interviene la policía cuando se denuncia el maltrato a un animal doméstico.

Tabla 16.

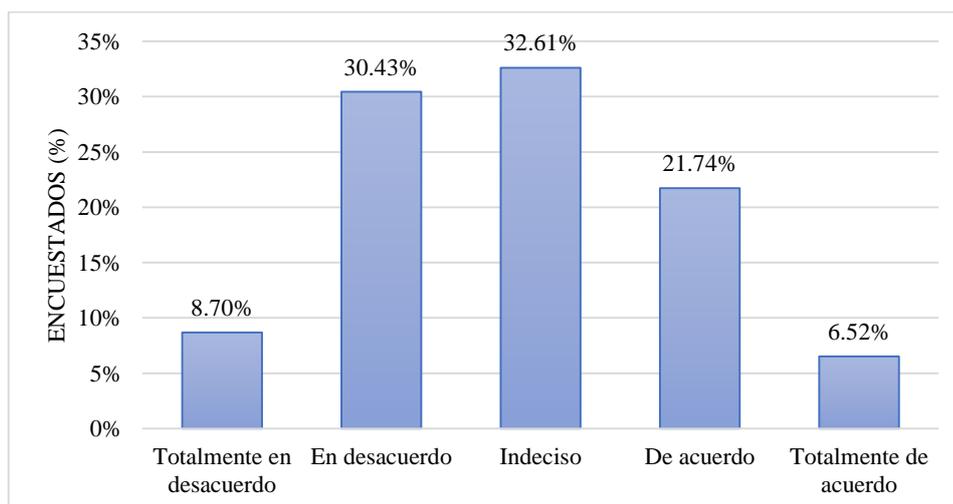
Existen refugios adecuados donde están los animales domésticos abandonadas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	8,70	8,70
En desacuerdo	14	30,43	39,13
Indeciso	15	32,61	71,74
De acuerdo	10	21,74	93,48
Totalmente de acuerdo	3	6,52	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 18.

Existen refugios adecuados donde están los animales domésticos abandonados.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 16.

La Tabla 16 y la Figura 18 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “Existen refugios adecuados donde están los animales domésticos abandonados” de la Dimensión 1 “Protección animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Los datos permitieron conocer que el 6,52 % de la muestra investigada marcó en *totalmente de acuerdo* respecto al ítem presentado, el 21,74 % estuvo *de acuerdo*, el 32,61 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 30,43 % lo estuvo *en desacuerdo* y el 8,70 % marcó en *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem sobre si existen refugios adecuados donde están los animales domésticos abandonados.

4.4.2. Análisis de los ítems de la dimensión “Reconocimiento de ser animales sensibles”

Tabla 17.

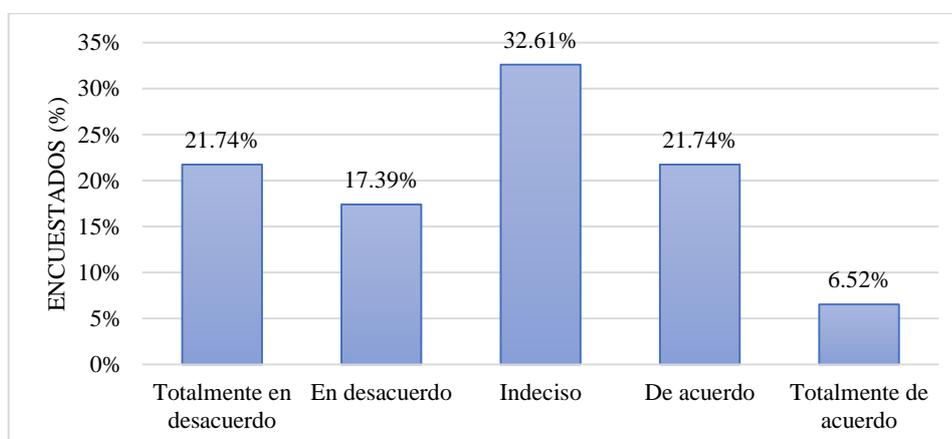
Se debe proteger a los animales domésticos porque son seres sensibles.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	10	21,74	21,74
En desacuerdo	8	17,39	39,13
Indeciso	15	32,61	71,74
De acuerdo	10	21,74	93,48
Totalmente de acuerdo	3	6,52	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 19.

Se debe proteger a los animales domésticos porque son seres sensibles.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 17.

La Tabla 17 y la Figura 19 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “Se debe proteger a los animales domésticos porque son seres sensibles” de la Dimensión 2 “Reconocimiento de ser animales sensibles” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. El análisis de datos permitió conocer que el 6,52 % de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 21,74 % marcó *de acuerdo*, el 32,61 % consideró marcar en *indeciso*, el 17,39 % marcó *en desacuerdo* y para el 21,74 % de encuestados marcó *totalmente en desacuerdo* ante el ítem de si se debe proteger a los animales domésticos porque son seres sensibles.

Tabla 18.

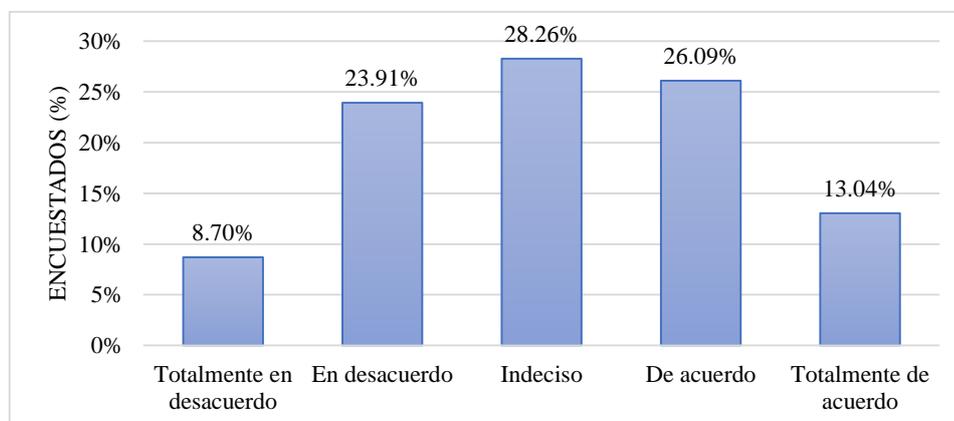
Cuando se deba sacrificar a un animal doméstico por enfermedad o accidente, debe garantizarse que no sufra.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	8,70	8,70
En desacuerdo	11	23,91	32,61
Indeciso	13	28,26	60,87
De acuerdo	12	26,09	86,96
Totalmente de acuerdo	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 20.

Cuando se deba sacrificar a un animal domésticos por enfermedad o accidente, debe garantizarse que no sufra.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 18.

Como se puede apreciar en la Tabla 18 y la Figura 20 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “Cuando se deba sacrificar a un animal doméstico por enfermedad o accidente, debe garantizarse que no sufra” de la Dimensión 2 “Reconocimiento de ser animales sensibles” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Así, se tiene que el 13,04 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 26,09 % lo consideró como *de acuerdo*, el 28,26 % lo ubicó en la casilla *indeciso*, el 23,91 % lo consideró en la respuesta *en desacuerdo* y el 8,70 % consideró como *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre que cuando se deba sacrificar a un animal doméstico por enfermedad o accidente, debe garantizarse que no sufra.

Tabla 19.

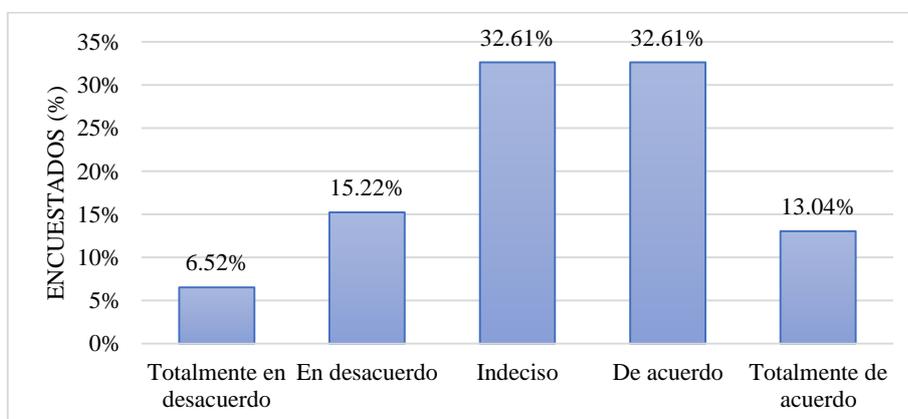
Las personas comprenden que un animal doméstico puede sentir el estado emocional de las personas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	6,52	6,52
En desacuerdo	7	15,22	21,74
Indeciso	15	32,61	54,35
De acuerdo	15	32,61	86,96
Totalmente de acuerdo	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 21.

Las personas comprenden que un animal doméstico puede sentir el estado emocional de las personas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 19.

En la Tabla 19 y la Figura 21 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Las personas comprenden que un animal doméstico puede sentir el estado emocional de las personas” de la Dimensión 2 “Reconocimiento de ser animales sensibles” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Como se aprecia, el 13,04 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 32,61 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 32,61 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 15,22 % lo marcó en la casilla *en desacuerdo* y el 6,52 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* en el ítem sobre que las personas comprenden que un animal doméstico puede sentir el estado emocional de las personas.

Tabla 20.

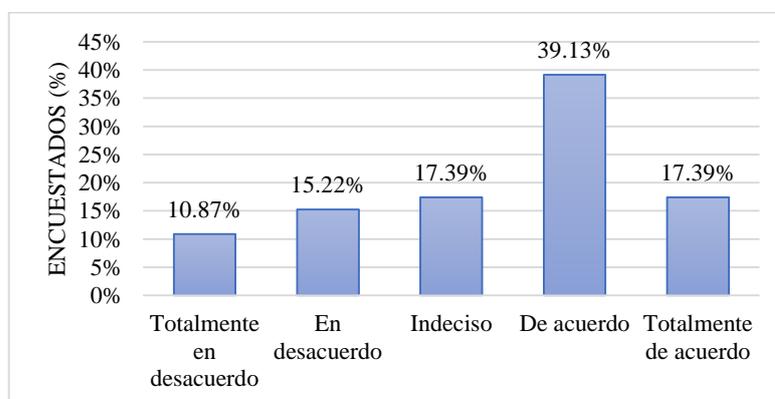
Las personas comprenden que los animales domésticos pueden sentirse tristes cuando los maltratan.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	7	15,22	26,09
Indeciso	8	17,39	43,48
De acuerdo	18	39,13	82,61
Totalmente de acuerdo	8	17,39	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 22.

Las personas comprenden que los animales domésticos sentirse tristes cuando los maltratan.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 20.

La Tabla 20 y la Figura 22 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “Las personas comprenden que los animales domésticos pueden sentirse tristes cuando las maltratan” de la Dimensión 2 “Reconocimiento de ser animales sensibles” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Los datos permitieron conocer que el 17,39 % de la muestra investigada marcó en *totalmente de acuerdo* respecto al ítem presentado, el 39,13 % estuvo *de acuerdo*, el 17,39 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 15,22 % lo estuvo *en desacuerdo* y el 10,87 % marcó en *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem sobre que las personas comprenden que los animales domésticos pueden sentirse tristes cuando las maltratan.

4.4.3. Análisis de los ítems de la dimensión “Buen trato animal”

Tabla 21.

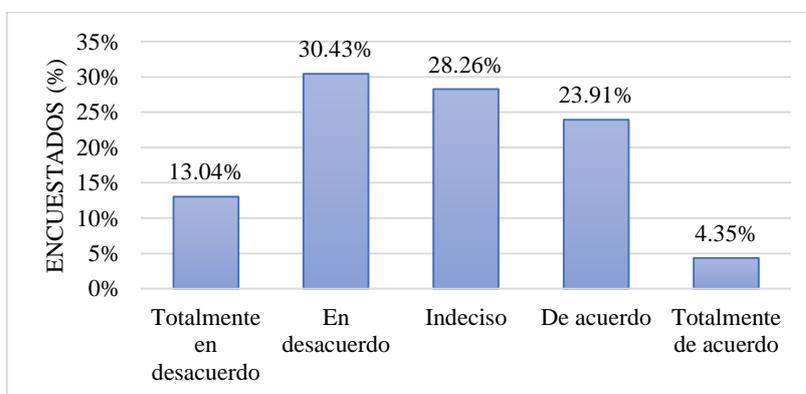
Los animales domésticos son tratados con respeto.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	6	13,04	13,04
En desacuerdo	14	30,43	43,48
Indeciso	13	28,26	71,74
De acuerdo	11	23,91	95,65
Totalmente de acuerdo	2	4,35	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 23.

Los animales domésticos son tratados con respeto.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 21.

La Tabla 21 y la Figura 23 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “Los animales domésticos son tratados con respeto” de la Dimensión 3 “Buen trato animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. El análisis de datos permitió conocer que el 4,35 % de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 23,91 % marcó *de acuerdo*, el 28,26 % consideró marcar en *indeciso*, el 30,43 % marcó *en desacuerdo* y el 13,04 % de encuestados marcó *totalmente en desacuerdo* ante el ítem de que los animales domésticos son tratados con respeto.

Tabla 22.

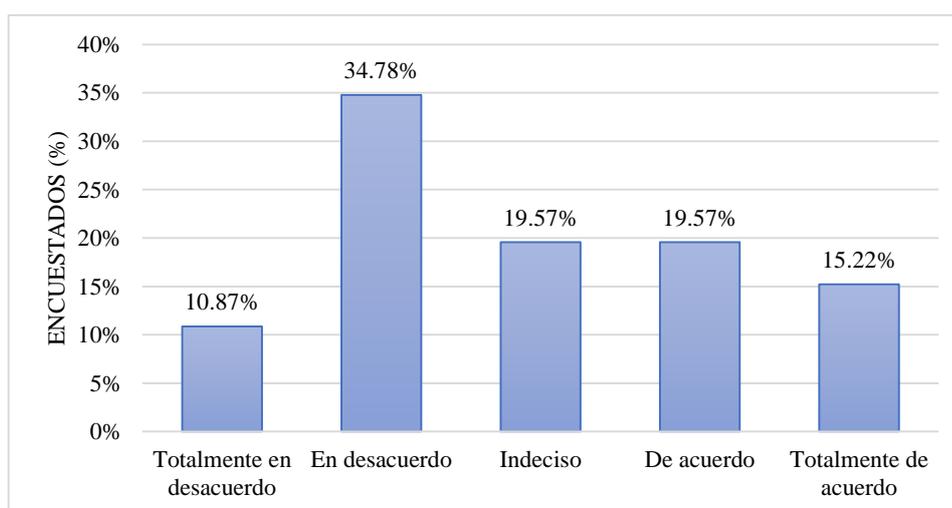
Los animales domésticos no son utilizados como objetos de adorno en los hogares.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	16	34,78	45,65
Indeciso	9	19,57	65,22
De acuerdo	9	19,57	84,78
Totalmente de acuerdo	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 24.

Los animales domésticos no son utilizados como objetos de adorno en los hogares.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 22.

Como se puede apreciar en la Tabla 22 y la Figura 24 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “Los animales domésticos no son utilizadas como objetos de adorno en los hogares” de la Dimensión 3 “Buen trato animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Así, se tiene que el 15,22 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 19,57 % lo consideró como *de acuerdo*, el 19,57 % lo ubicó en la casilla *indeciso*, el 34,78 % lo consideró en la respuesta *en desacuerdo* y el 10,87 % consideró que estaba *totalmente en desacuerdo* con el ítem de que los animales domésticos no son utilizadas como objetos de adorno en los hogares.

Tabla 23.

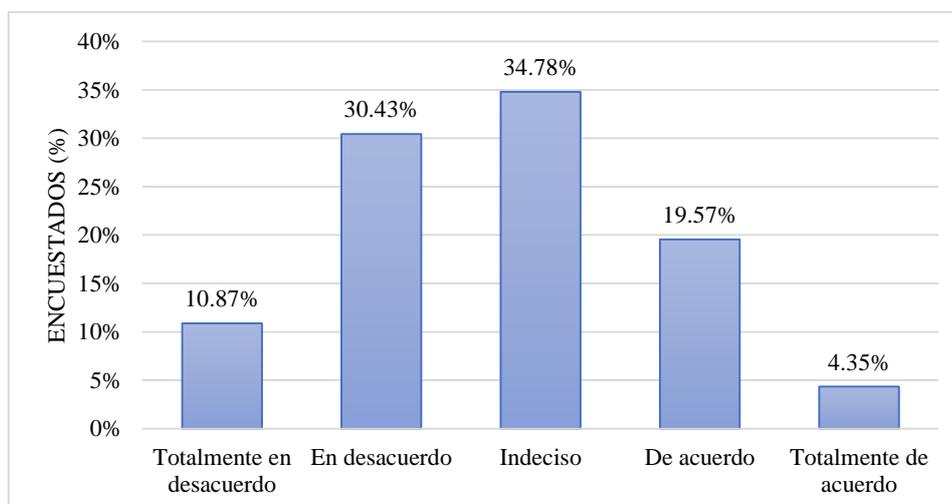
Los animales domésticos no pasan la mayor parte del día en el techo de las casas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	14	30,43	41,30
Indeciso	16	34,78	76,09
De acuerdo	9	19,57	95,65
Totalmente de acuerdo	2	4,35	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 25.

Los animales domésticos no pasan la mayor parte del día en el techo de las casas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 23.

En la Tabla 23 y la Figura 25 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Los animales domésticos no pasan la mayor parte del día en el techo de las casas” de la Dimensión 3 “Buen trato animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Como se aprecia, el 4,35 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 19,57 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 34,78 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 30,43 % lo marcó en la casilla *en desacuerdo* y el 10,87 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre que los animales domésticos no pasan la mayor parte del día en el techo de las casas.

Tabla 24.

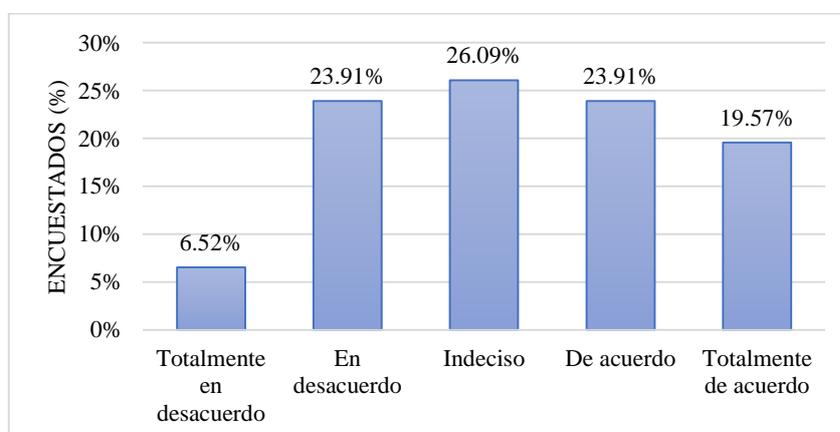
Se alimenta a los animales domésticos según sus necesidades biológicas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	6,52	6,52
En desacuerdo	11	23,91	30,43
Indeciso	12	26,09	56,52
De acuerdo	11	23,91	80,43
Totalmente de acuerdo	9	19,57	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 26.

Se alimenta a los animales domésticos según sus necesidades biológicas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 24.

La Tabla 24 y la Figura 26 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “Se alimenta a los animales domésticos según sus necesidades biológicas” de la Dimensión 3 “Buen trato animal” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Los datos permitieron conocer que el 19,57 % de la muestra investigada marcó en *totalmente de acuerdo* respecto al ítem presentado, el 23,91 % estuvo *de acuerdo*, el 26,09 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 23,91 % estuvo *en desacuerdo* y el 6,52 % marcó en *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem sobre que se alimenta a los animales domésticos según sus necesidades biológicas.

4.4.4. Análisis de los ítems de la dimensión “Vivir en armonía ambiental”

Tabla 25.

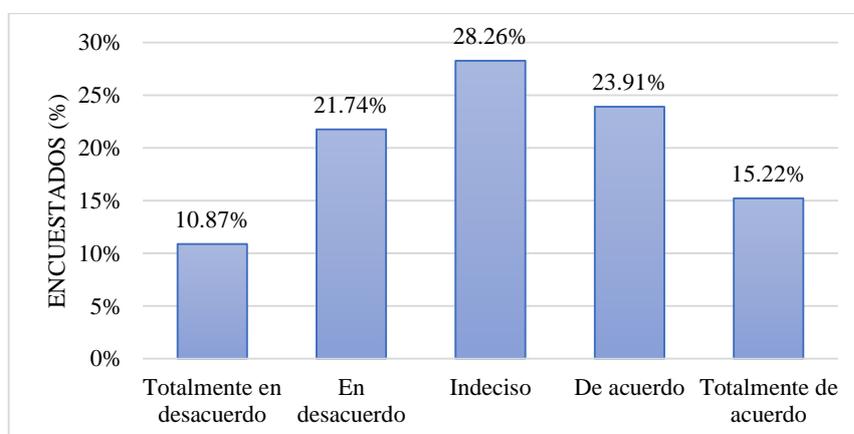
No debe haber animales domésticos abandonados en las calles.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	10	21,74	32,61
Indeciso	13	28,26	60,87
De acuerdo	11	23,91	84,78
Totalmente de acuerdo	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 27.

No debe haber animales domésticos abandonados en las calles.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 25.

La Tabla 25 y la Figura 27 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “No debe haber animales domésticos abandonados en las calles” de la Dimensión 4 “Vivir en armonía ambiental” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. El análisis de datos permitió conocer que el 15,22 % de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 23,91 % marcó *de acuerdo*, el 28,26 % consideró marcar en *indeciso*, el 21,74 % marcó *en desacuerdo* y el 10,87 % de encuestados marcó *totalmente en desacuerdo* ante el ítem sobre que no hay animales domésticos abandonos en las calles.

Tabla 26.

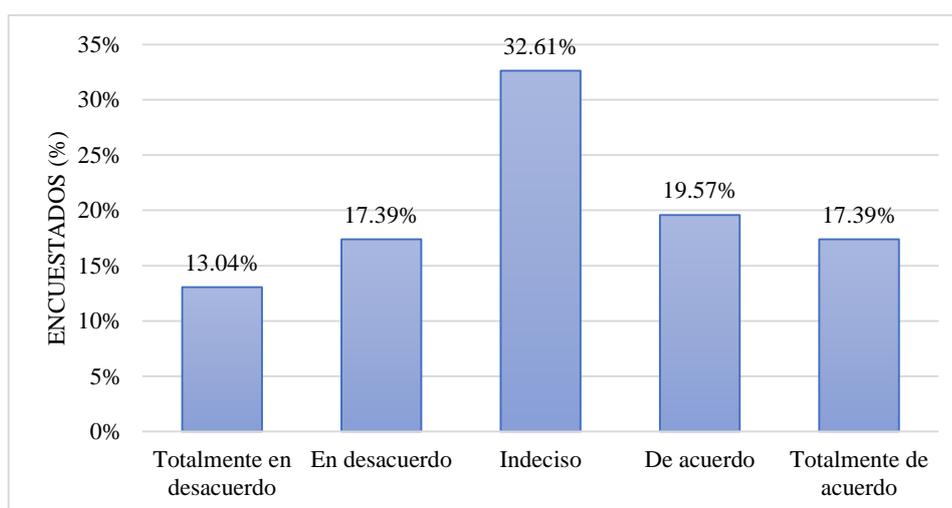
El tamaño del animal doméstico es según el tamaño de la vivienda.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	6	13,04	13,04
En desacuerdo	8	17,39	30,43
Indeciso	15	32,61	63,04
De acuerdo	9	19,57	82,61
Totalmente de acuerdo	8	17,39	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 28.

El tamaño del animal doméstico es según el tamaño de la vivienda.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 26.

Como se puede apreciar en la Tabla 26 y la Figura 28 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “El tamaño del animal doméstico es según el tamaño de la vivienda” de la Dimensión 4 “Vivir en armonía ambiental” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Así, se tiene que el 17,39 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 19,57 % lo consideró como *de acuerdo*, el 32,61 % lo ubicó en la casilla *indeciso*, el 17,39 % lo consideró en la respuesta *en desacuerdo* y el 13,04 % consideró estar *totalmente en desacuerdo* sobre el ítem de que el tamaño del animal doméstico es según el tamaño de la vivienda.

Tabla 27.

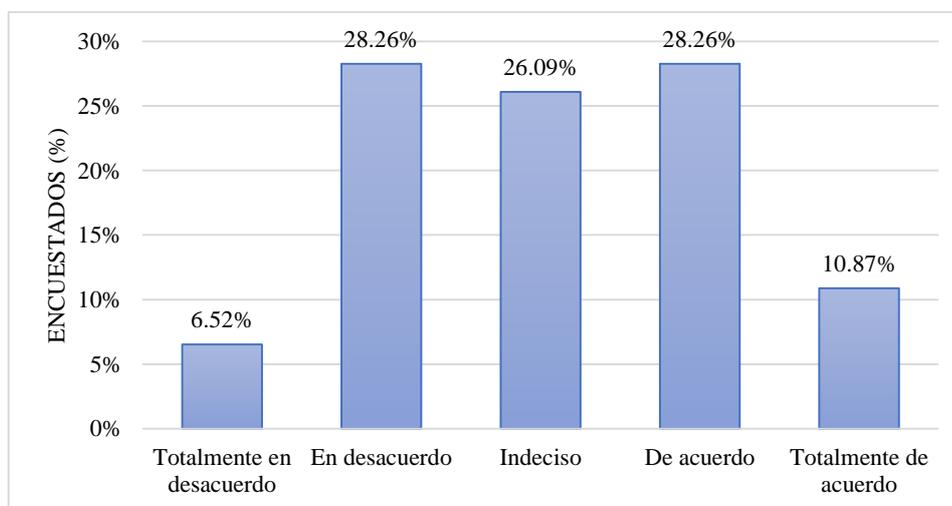
Se esteriliza para que no haya animales domésticos abandonados en la calle.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	6,52	6,52
En desacuerdo	13	28,26	34,78
Indeciso	12	26,09	60,87
De acuerdo	13	28,26	89,13
Totalmente de acuerdo	5	10,87	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 29.

Se esteriliza para que no haya animales domésticos abandonados en la calle.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 27.

En la Tabla 27 y la Figura 29 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Se esteriliza para que no haya animales domésticos abandonados en la calle” de la Dimensión 4 “Vivir en armonía ambiental” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Como se aprecia, el 10,87 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 28,26 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 26,09 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 28,26 % lo marcó en la casilla *en desacuerdo* y el 6,52 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* el ítem de que los animales domésticos se esteriliza para que no haya animales domésticos abandonados en la calle.

Tabla 28.

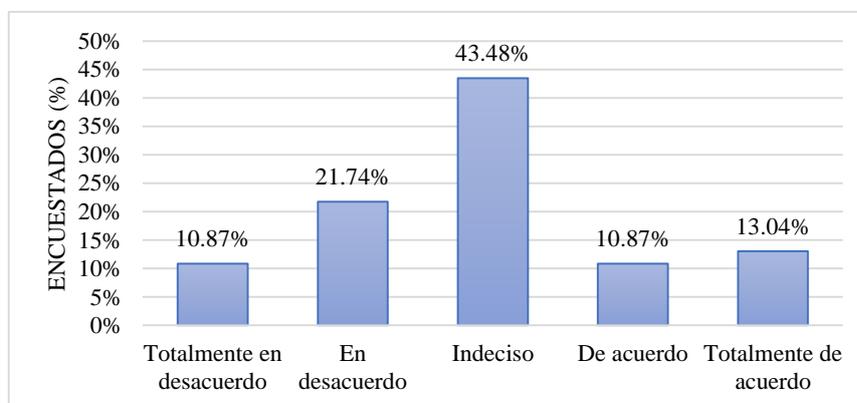
No se sacrifica a las crías de los animales domésticos cuando no se tiene los recursos para criarlas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	10	21,74	32,61
Indeciso	20	43,48	76,09
De acuerdo	5	10,87	86,96
Totalmente de acuerdo	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 30.

No se sacrifica a las crías de los animales domésticos cuando no se tiene los recursos para criarlas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 28.

La Tabla 28 y la Figura 30 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “No se sacrifica a las crías de los animales domésticos cuando no se tiene los recursos para criarlas” de la Dimensión 4 “Vivir en armonía ambiental” de la Variable “Aplicación del principio de protección y bienestar animal”. Los datos permitieron conocer que el 13,04 % de la muestra investigada marcó en *totalmente de acuerdo* respecto al ítem presentado, el 10,87 % estuvo *de acuerdo*, el 43,48 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 21,74 % estuvo *en desacuerdo* y el 10,87 % marcó en *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem de que no se sacrifica a las crías de los animales domésticos cuando no se tiene los recursos para criarlas.

4.5. Análisis de los ítems del instrumento para la Variable 2: Derecho a un ambiente saludable para los animales domésticos.

4.5.1. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente seguro”

Tabla 29.

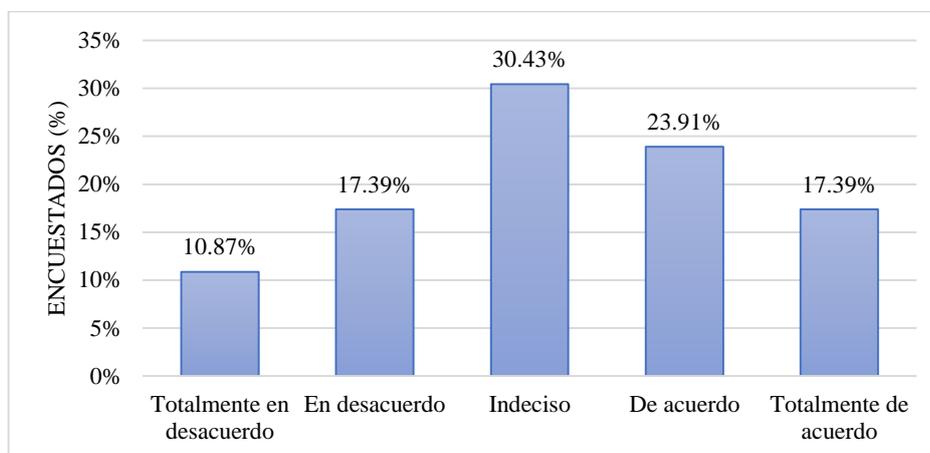
Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en lugares seguros.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	8	17,39	28,26
Indeciso	14	30,43	58,70
De acuerdo	11	23,91	82,61
Totalmente de acuerdo	8	17,39	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 31.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en lugares seguros.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 29.

La Tabla 29 y la Figura 31 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en lugares seguros” de la Dimensión 1 “Derecho a un ambiente seguro” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. El análisis de datos permitió conocer que el 17,39 % de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 23,91 % marcó *de acuerdo*, el 30,43 % consideró marcar en *indeciso*, el 17,39 % marcó *en desacuerdo* y el 10,87 % de encuestados estaba *totalmente en desacuerdo* ante el ítem de que los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en lugares seguros.

Tabla 30.

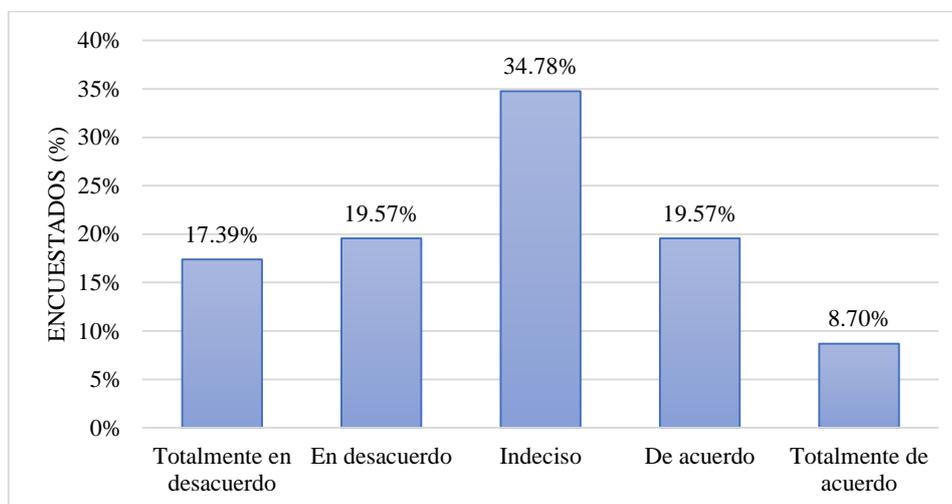
Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser alimentados diariamente.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	8	17,39	17,39
En desacuerdo	9	19,57	36,96
Indeciso	16	34,78	71,74
De acuerdo	9	19,57	91,30
Totalmente de acuerdo	4	8,70	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 32.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser alimentados diariamente.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 30.

Como se puede apreciar en la Tabla 30 y la Figura 32 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser alimentados diariamente” de la Dimensión 1 “Derecho a un ambiente seguro” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Así, se tiene que el 2,70 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 19,57 % lo consideró como *de acuerdo*, el 34,78 % lo ubicó en la casilla *indeciso*, el 19,57 % lo consideró en la respuesta *en desacuerdo* y el 17,39 % consideró como *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre que los animales domésticos tienen la posibilidad de ser alimentados diariamente.

Tabla 31.

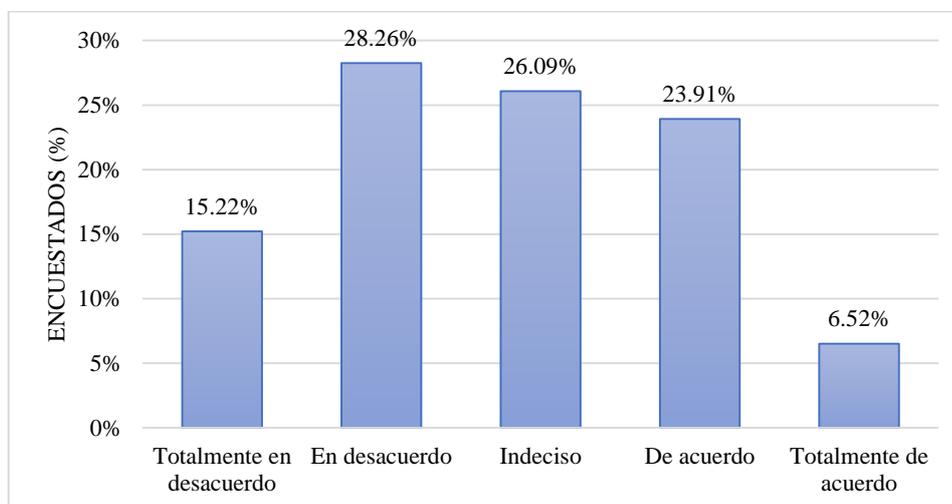
Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser golpeadas por las personas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	7	15,22	15,22
En desacuerdo	13	28,26	43,48
Indeciso	12	26,09	69,57
De acuerdo	11	23,91	93,48
Totalmente de acuerdo	3	6,52	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 33.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser golpeados por las personas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 31.

En la Tabla 31 y la Figura 33 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser golpeados por las personas” de la Dimensión 1 “Derecho a un ambiente seguro” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Como se aprecia, el 6,52 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 23,91 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 26,09 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 28,26% lo marcó en la casilla *en desacuerdo* y el 15,22 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre que los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser golpeadas por las personas.

Tabla 32.

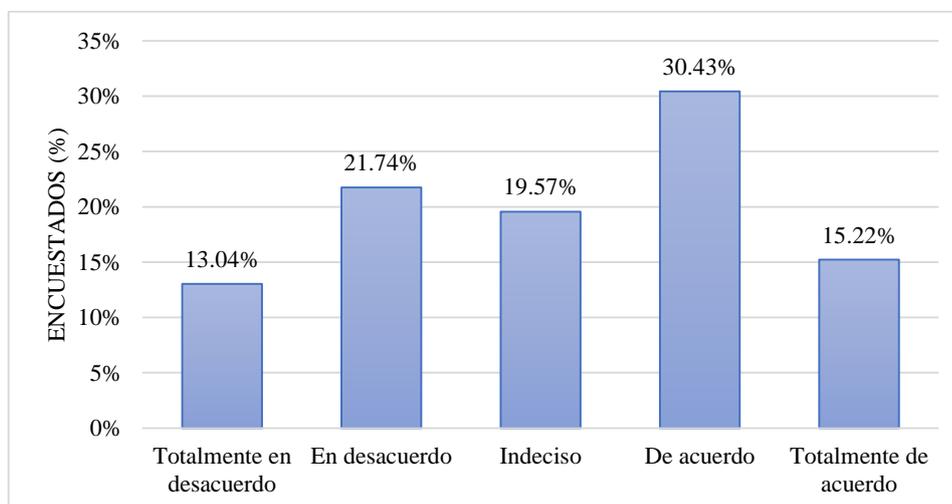
Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser entrenados para pelear con otros animales.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	6	13,04	13,04
En desacuerdo	10	21,74	34,78
Indeciso	9	19,57	54,35
De acuerdo	14	30,43	84,78
Totalmente de acuerdo	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 34.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser entrenados para pelear con otros animales.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 32.

La Tabla 32 y la Figura 34 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser entrenados para pelear con otros animales” de la Dimensión 1 “Derecho a un ambiente seguro” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Los datos permitieron conocer que el 15,22 % de la muestra investigada marcó en *totalmente de acuerdo* respecto al ítem presentado, el 30,43 % estuvo *de acuerdo*, el 19,57 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 21,74 % estuvo *en desacuerdo* y el 13,04 % marcó en *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem de que los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser entrenados para pelear con otros animales.

4.5.2. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente limpio”

Tabla 33.

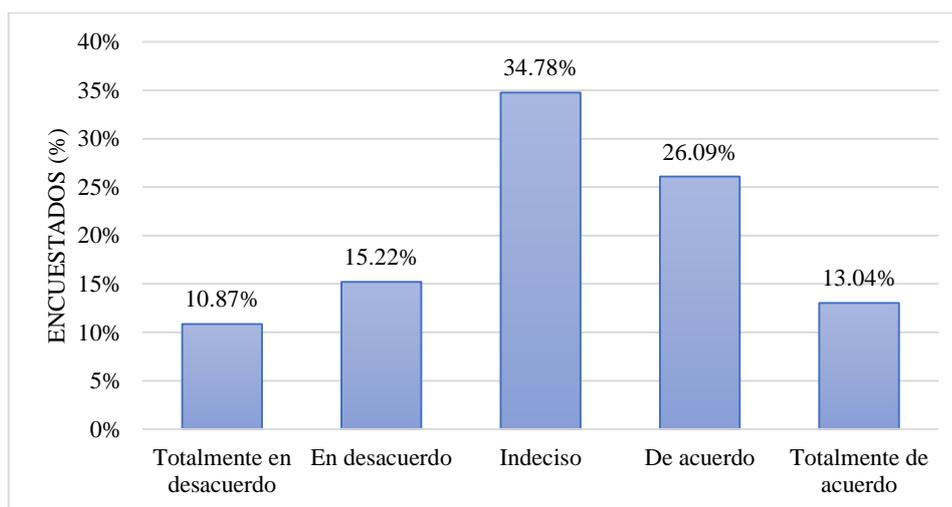
Los animales domésticos deben recibir un baño adecuado.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	7	15,22	26,09
Indeciso	16	34,78	60,87
De acuerdo	12	26,09	86,96
Totalmente de acuerdo	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 35.

Los animales domésticos deben recibir un baño adecuado.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 33.

La Tabla 33 y la Figura 35 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “Los animales domésticos deben ser recibir un baño adecuado” de la Dimensión 2 “Derecho a un ambiente limpio” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. El análisis de datos permitió conocer que el 13,04 % de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 26,09 % marcó *de acuerdo*, el 34,78 % consideró marcar en *indeciso*, el 15,22 % marcó *en desacuerdo* y el 10,87 % de encuestados marcó *totalmente en desacuerdo* ante el ítem de que los animales domésticos deben recibir un baño adecuado.

Tabla 34.

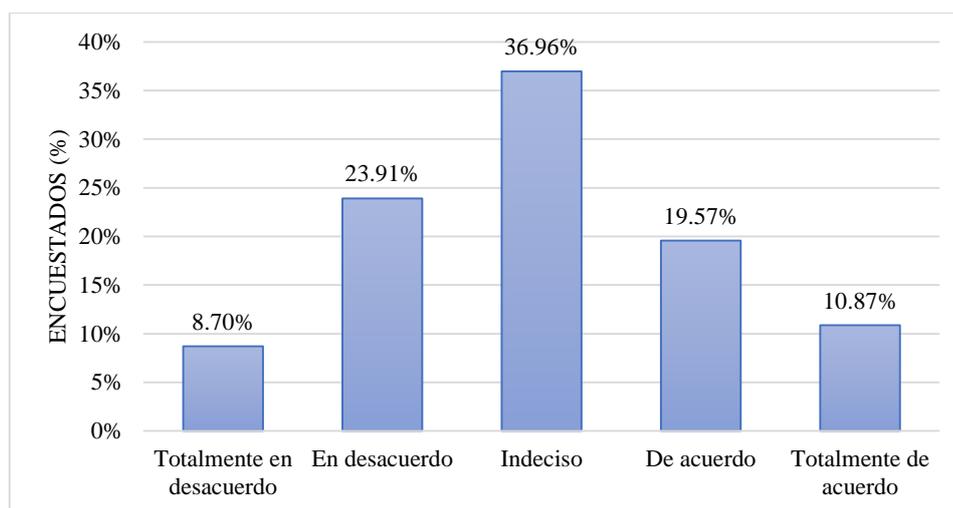
Los animales domésticos deben tener un espacio limpio en el hogar.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	8,70	8,70
En desacuerdo	11	23,91	32,61
Indeciso	17	36,96	69,57
De acuerdo	9	19,57	89,13
Totalmente de acuerdo	5	10,87	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 36.

Los animales domésticos deben tener un espacio limpio en el hogar.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 34.

Como se puede apreciar en la Tabla 34 y la Figura 36 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “Los animales domésticos deben tener un espacio limpio en el hogar” de la Dimensión 2 “Derecho a un ambiente limpio” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Así, se tiene que el 10,87 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 19,57 % lo consideró como *de acuerdo*, el 30,96 % lo ubicó en la casilla *indeciso*, el 23,91 % lo consideró en la respuesta *en desacuerdo* y el 8,70 % consideró como *totalmente en desacuerdo* el ítem de que los animales domésticos deben tener un espacio limpio en el hogar.

Tabla 35.

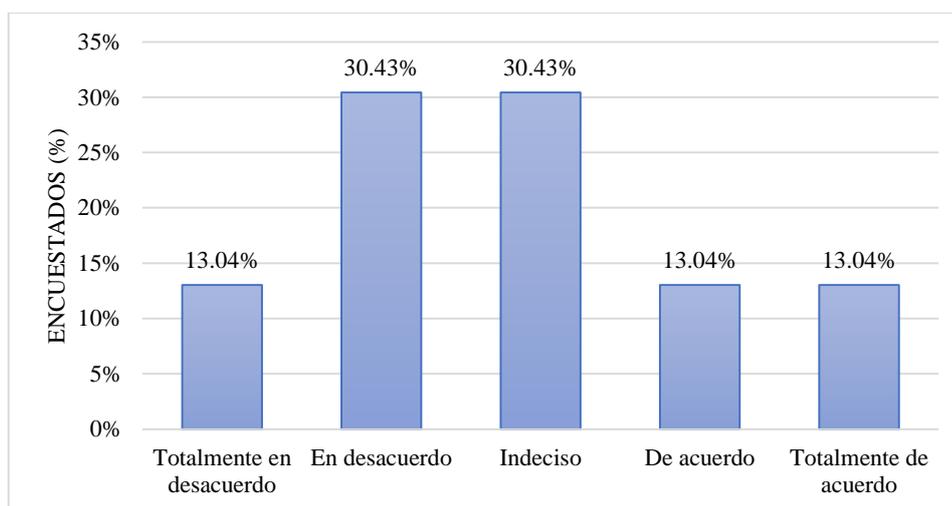
Los animales domésticos deben tener platos limpios diariamente.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	6	13,04	13,04
En desacuerdo	14	30,43	43,48
Indeciso	14	30,43	73,91
De acuerdo	6	13,04	86,96
Totalmente de acuerdo	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 37.

Los animales domésticos deben tener platos limpios diariamente.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 35.

En la Tabla 35 y la Figura 37 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Los animales domésticos deben tener platos limpios diariamente” de la Dimensión 2 “Derecho a un ambiente limpio” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Como se aprecia, el 13,04 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 13,04 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 30,43 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 30,43 % lo marcó en la casilla *en desacuerdo* y el 13,04 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* el ítem de que los animales domésticos deben tener platos limpios diariamente.

Tabla 36.

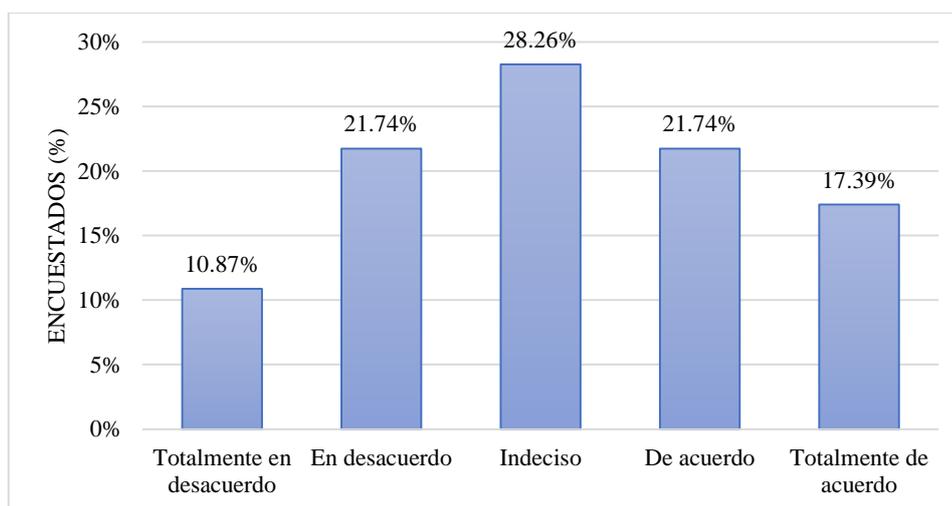
Los animales domésticos deben tener un lugar limpio para dormir.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	10	21,74	32,61
Indeciso	13	28,26	60,87
De acuerdo	10	21,74	82,61
Totalmente de acuerdo	8	17,39	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 38.

Los animales domésticos deben tener un lugar limpio para dormir.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 36.

La Tabla 36 y la Figura 38 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “Los animales domésticos deben tener un lugar limpio para dormir” de la Dimensión 2 “Derecho a un ambiente limpio” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Los datos permitieron conocer que el 17,39 % de la muestra investigada marcó en *totalmente de acuerdo* respecto al ítem presentado, el 21,74 % estuvo *de acuerdo*, el 28,26 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 21,74 % estuvo *en desacuerdo* y el 10,87 % marco *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem de que los animales domésticos deben tener un lugar limpio para dormir.

4.5.3. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente sano”

Tabla 37.

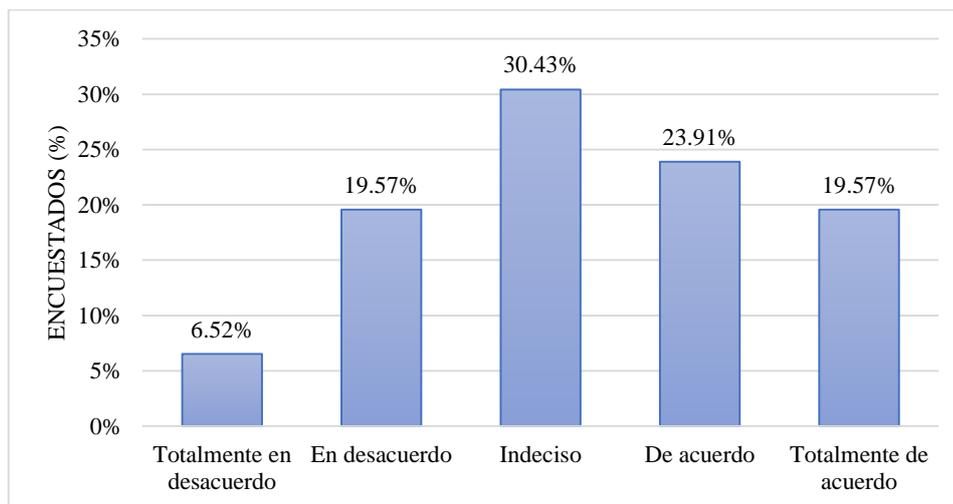
Los animales domésticos tienen la posibilidad de no comer alimentos en mal estado.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	6,52	6,52
En desacuerdo	9	19,57	26,09
Indeciso	14	30,43	56,52
De acuerdo	11	23,91	80,43
Totalmente de acuerdo	9	19,57	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 39.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de no comer alimentos en mal estado.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 37.

La Tabla 37 y la Figura 39 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de no comer alimentos en mal estado” de la Dimensión 3 “Derecho un ambiente sano” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. El análisis de datos permitió conocer que el 19,57 % de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 23,91 % marcó *de acuerdo*, el 30,43 % consideró marcar en *indeciso*, el 19,57 % marcó *en desacuerdo* y el 6,52 % de encuestados marcó *totalmente en desacuerdo* ante el

ítem de que los animales domésticos tienen la posibilidad de no comer alimentos en mal estado.

Tabla 38.

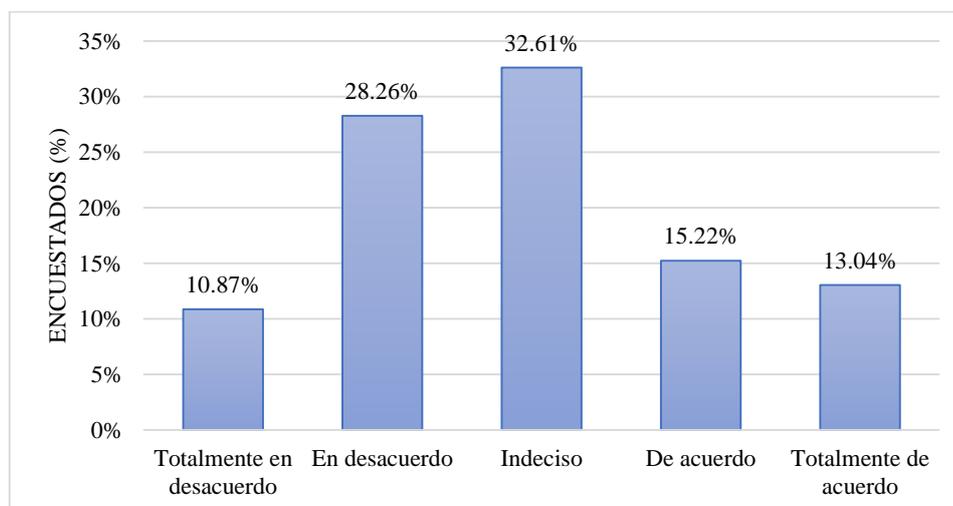
Los animales domésticos tienen la posibilidad de recibir sus vacunas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	13	28,26	39,13
Indeciso	15	32,61	71,74
De acuerdo	7	15,22	86,96
Totalmente de acuerdo	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 40.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de recibir sus vacunas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 38.

Como se puede apreciar en la Tabla 38 y la Figura 40 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de recibir sus vacunas” de la Dimensión 3 “Derecho un ambiente sano” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Así, se tiene que el 13,04 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 15,22 % lo consideró como *de acuerdo*, el 32,61 % lo ubicó en la casilla *indeciso*, el 28,26 % lo consideró en

la respuesta *en desacuerdo* y el 10,87 % consideró como *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre si los animales domésticos tienen derecho a recibir sus vacunas.

Tabla 39.

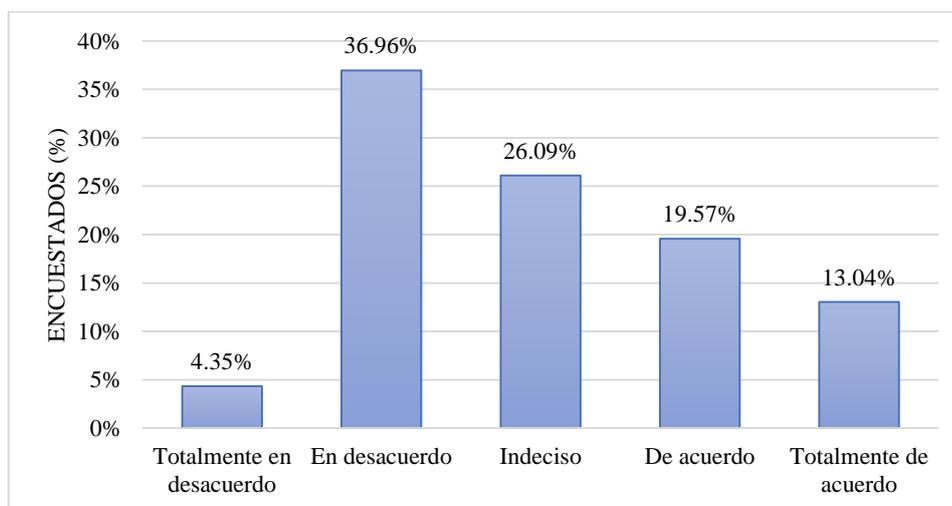
Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser desparasitados.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	4,35	4,35
En desacuerdo	17	36,96	41,30
Indeciso	12	26,09	67,39
De acuerdo	9	19,57	86,96
Totalmente de acuerdo	6	13,04	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 41.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser desparasitados.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 39.

En la Tabla 39 y la Figura 41 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser desparasitados” de la Dimensión 3 “Derecho un ambiente sano” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Como se aprecia, el 13,04 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 19,57 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 26,09 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 36,96 % lo marcó

en la casilla *en desacuerdo* y el 4,35 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* el ítem de que los animales domésticos tienen la posibilidad de ser desparasitados.

Tabla 40.

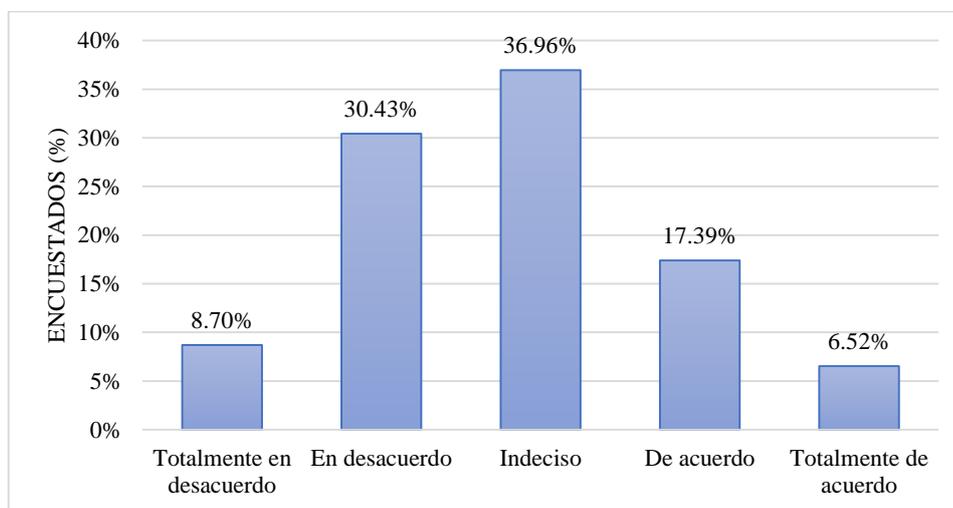
Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser atendidos por un veterinario cuando se ve afectada su salud.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	8,70	8,70
En desacuerdo	14	30,43	39,13
Indeciso	17	36,96	76,09
De acuerdo	8	17,39	93,48
Totalmente de acuerdo	3	6,52	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 42.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser atendidos por un veterinario cuando se ve afectada su salud.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 40.

La Tabla 40 y la Figura 42 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser atendidos por un veterinario cuando se ve afectada su salud” de la Dimensión 3 “Derecho un ambiente sano” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Los datos permitieron conocer que el 6,52 % de la muestra investigada marcó *totalmente de acuerdo* respecto al ítem

presentado, el 17,39 % estuvo *de acuerdo*, el 36,96 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 30,43 % estuvo *en desacuerdo* y el 8,70 % marcó *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem de que los animales domésticos tienen la posibilidad de ser atendidos por un veterinario cuando se ve afectada su salud.

4.5.4. Análisis de los ítems de la dimensión “Derecho a un ambiente sostenible”

Tabla 41.

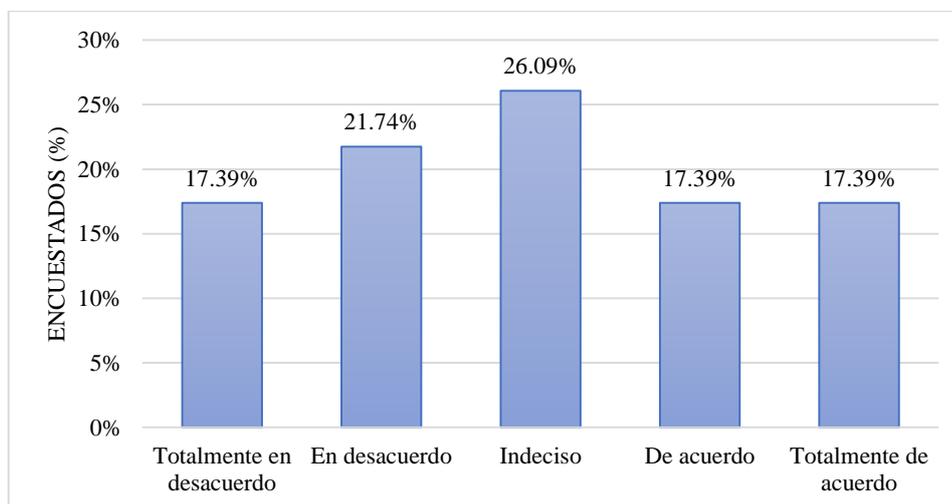
Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en armonía con las personas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	8	17,39	17,39
En desacuerdo	10	21,74	39,13
Indeciso	12	26,09	65,22
De acuerdo	8	17,39	82,61
Totalmente de acuerdo	8	17,39	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 43.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en armonía con las personas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 41.

La Tabla 41 y la Figura 43 presentan los hallazgos obtenidos del ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en armonía con las personas” de la Dimensión 4 “Derecho a un ambiente sostenible” de la Variable “Derecho a un

ambiente saludable”. El análisis de datos permitió conocer que el 17,39 % de abogados encuestados marcó *totalmente de acuerdo* en el ítem planteado, el 17,39 % marcó *de acuerdo*, el 26,09 % consideró marcar en *indeciso*, el 21,74 % marcó *en desacuerdo* y el 17,39 % de encuestados marcó *totalmente en desacuerdo* ante el ítem sobre que los animales domésticos tienen derecho a vivir en armonía con las personas.

Tabla 42.

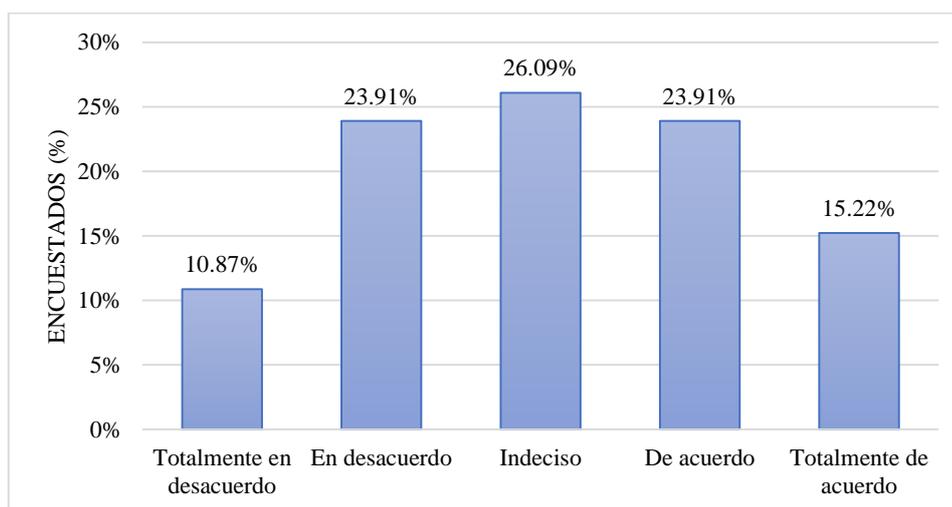
Los animales domésticos tienen la posibilidad de interrelacionarse con las personas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	11	23,91	34,78
Indeciso	12	26,09	60,87
De acuerdo	11	23,91	84,78
Totalmente de acuerdo	7	15,22	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 44.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de interrelacionarse con las personas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 42.

Como se puede apreciar en la Tabla 42 y la Figura 44 se tienen los resultados obtenidos con los instrumentos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la

posibilidad de interrelacionarse con las personas” de la Dimensión 4 “Derecho a un ambiente sostenible” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Así, se tiene que el 15,22 % estuvo *totalmente de acuerdo* con el ítem presentado, el 23,91 % lo consideró como *de acuerdo*, el 26,09 % consideró marcar en *indeciso*, el 23,91 % lo consideró en la respuesta *en desacuerdo* y el 10,87 % consideró como *totalmente en desacuerdo* el ítem sobre que los animales domésticos tienen la posibilidad de interrelacionarse con las personas.

Tabla 43.

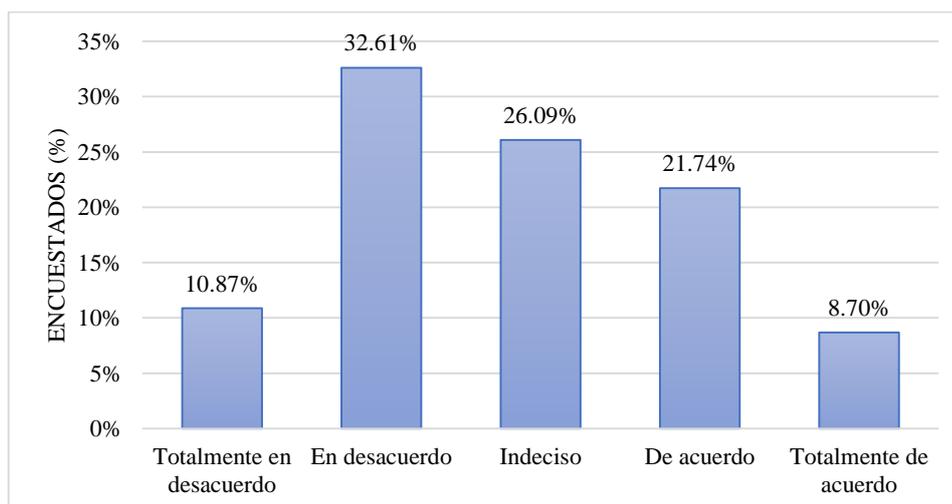
Los animales domésticos tienen la posibilidad de tener lugares donde realizar sus necesidades fisiológicas.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	10,87	10,87
En desacuerdo	15	32,61	43,48
Indeciso	12	26,09	69,57
De acuerdo	10	21,74	91,30
Totalmente de acuerdo	4	8,70	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 45.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de tener lugares donde realizar sus necesidades fisiológicas.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 43.

En la Tabla 43 y la Figura 45 están contenidos los resultados obtenidos luego de levantar datos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de tener lugares donde realizar sus necesidades fisiológicas” de la Dimensión 4 “Derecho a un ambiente sostenible” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Como se aprecia, el 8,70 % consideró en *totalmente de acuerdo* el ítem propuesto, el 21,74 % lo marcó en la casilla *de acuerdo*, el 26,09 % consideró que estaba ubicado en *indeciso*, el 32,61 % lo marcó en la casilla *en desacuerdo* y el 10,87 % ubicó en la casilla *totalmente en desacuerdo* el ítem de que los animales domésticos tienen la posibilidad de tener lugares donde realizar sus necesidades fisiológicas.

Tabla 44.

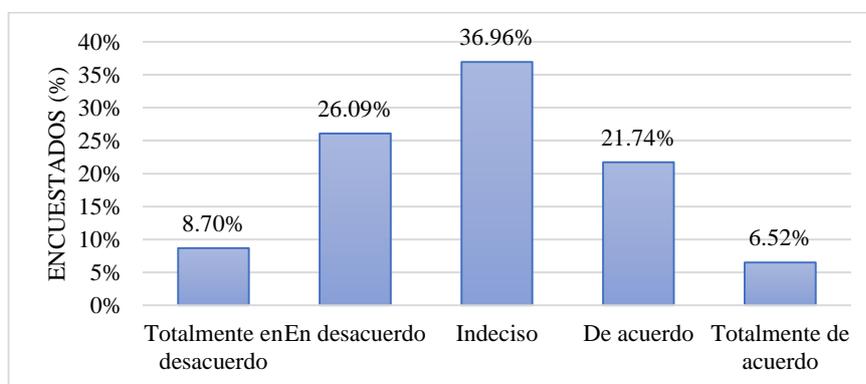
Los animales domésticos tienen la posibilidad de ir a espacios donde puedan tener esparcimiento.

Categoría	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	8,70	8,70
En desacuerdo	12	26,09	34,78
Indeciso	17	36,96	71,74
De acuerdo	10	21,74	93,48
Totalmente de acuerdo	3	6,52	100,00
Total	46	100,00	

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

Figura 46.

Los animales domésticos tienen la posibilidad de ir a espacios donde puedan tener esparcimiento.



Nota: Para el desarrollo de la figura se tomaron los datos presentados en la Tabla 44.

La Tabla 44 y la Figura 46 contienen los resultados obtenidos sobre el ítem “Los animales domésticos tienen la posibilidad de ir a espacios donde puedan tener esparcimiento” de la Dimensión 4 “Derecho a un ambiente sostenible” de la Variable “Derecho a un ambiente saludable”. Los datos permitieron conocer que el 6,52 % de la muestra investigada marcó en *totalmente de acuerdo* respecto al ítem presentado, el 21,74 % estuvo *de acuerdo*, el 36,96 % sostuvo que se hallaba *indeciso*, el 26,09 % estuvo *en desacuerdo* y el 8,70 % marco en *totalmente en desacuerdo* respecto al ítem de que los animales domésticos tienen la posibilidad de ir a espacios donde puedan tener esparcimiento.

4.6. Comprobación de la hipótesis

Con el objeto de determinar que prueba estadística se debe aplicar fue necesario conocer si los datos tienen o no distribución normal, para ello se aplicó la prueba de Shapiro-Wilk debido que se tienen menos de 50 observaciones. El resultado de la prueba fue el siguiente:

Tabla 45.

Prueba de normalidad de datos de Shapiro-Wilk.

Variables y dimensiones	Shapiro-Wilk		
	Estadísticos	gl	Sig.
V1 Dimensión 1: Protección animal.	,975	46	,428
V1 Dimensión 2: Reconocimiento de ser animales sensibles.	,925	46	,005
V1 Dimensión 3: Buen trato animal.	,975	46	,420
V1 Dimensión 4: Vivir en armonía ambiental.	,972	46	,330
V1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal.	,966	46	,197
V2: Derecho a un ambiente saludable.	,964	46	,169

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

La prueba de Shapiro-Wilk permite conocer que, a excepción de la Dimensión 2 de la V1 “Reconocimiento de animales sensible” ($p < 0,05$), todas las dimensiones y las dos variables tienen distribución normal ($p > 0,05$), de esta forma, corresponde aplicar una prueba paramétrica en los casos que tenga normalidad y una prueba paramétrica para dimensión que no la tiene.

Para poder contrastar la hipótesis se aplicaron pruebas de correlación, tanto de la prueba de Pearson y como de la prueba de Spearman. Para poder establecer la dirección e intensidad de la correlación, es que se consideró la tabla de intensidad de correlaciones desarrollada por Hernández y Mendoza (2018).

Tabla 46.

Rangos de intensidad para el coeficiente de correlación.

Valor de Rho / Rango	Dirección	Significado / Relación
- 0.91 a -1.00		Perfecta.
- 0.76 a -0.90		Muy Fuerte.
- 0.51 a - 0.75	Inversa	Considerable.
- 0.11 a - 0.50		Media
- 0.01 a - 0.10		Débil.
0.00		No Existe.
0.01 a 0.10		Débil.
0.11 a 0.50		Media.
0.51 a 0.75	Directa	Considerable.
0.76 a 0.90		Muy Fuerte.
0.91 a 1.00		Perfecta.

Nota: Tabla tomada y adaptada de Hernández y Mendoza (2018).

4.6.1. Comprobación de la hipótesis general

a. Hipótesis general nula

Para poder establecer estadísticamente que las variables de la hipótesis general tienen relación, es necesario plantear la hipótesis nula que, para el presente caso es:

H_0 : La aplicación del principio de protección y bienestar animal no se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

H_i : La aplicación del principio de protección y bienestar animal se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

b. Nivel de significancia (α)

La investigación estableció el nivel de significancia alfa (α) en $\alpha=0.05$, que equivale al 5%. Este valor es utilizado para aceptar o rechazar la hipótesis general de la investigación. Para ello, se aplica la siguiente regla metodológica:

Cuando $p\text{-valor} < \alpha$, se acepta la hipótesis general.

Cuando $p\text{-valor} > \alpha$, se acepta la hipótesis nula.

c. Estadístico de prueba de hipótesis.

Para establecer la prueba de hipótesis a utilizar en la contrastación de la hipótesis general de la investigación, fue necesario observar el resultado de la prueba de normalidad para las variables que constituyen la hipótesis general de investigación, así se tuvo:

- Para la V1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal se tiene un $p=,197$, por tanto, al ser $p>,05$, entonces se tiene distribución normal.
- Para la V2: Derecho a un ambiente saludable, se tiene un $p=,169$, por tanto, al ser $p>,05$, entonces se tiene distribución normal.

En ese sentido, como ambas variables tienen distribución normal se debe aplicar la prueba paramétrica de correlación de Pearson, cuya fórmula es la siguiente:

$$r_{xy} = \frac{S_{xy}}{S_x S_y}$$

Simbología de la ecuación:

r_{xy} = Coeficiente de correlación de Pearson.

S_{xy} = Covarianza.

$S_x S_y$ = Multiplicación de Desviación Estándar de X y Y.

De esta manera, al desarrollar la fórmula se tiene:

Tabla 47.

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la hipótesis general de la investigación

		V1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal	V2: Derecho a un ambiente saludable
V1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal	Correlación de Pearson	1	,630
	Sig. (bilateral)		,000
	N	46	46
V2: Derecho a un ambiente saludable	Correlación de Pearson	,630	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	46	46

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación del resultado de la prueba de Pearson.

Luego de aplicar la prueba de Correlación de Pearson se tiene un p-valor de $p=,000$, siguiendo la regla para aceptar la hipótesis general de investigación se tiene:

Regla para aceptar la hipótesis general: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson:

– P-valor= $,000$

– $\alpha = ,005$

Por tanto, se tiene que $p\text{-valor} < \alpha (,000 < ,05)$

En consecuencia, debido a que el p-valor de la prueba de correlación de Pearson es menor al nivel de significancia α , entonces, se acepta la hipótesis general de investigación y se rechaza su hipótesis nula.

Asimismo, se tiene que el coeficiente de correlación fue de $r_s = ,630$, el cual, al ubicarlo en la Tabla 46 se tiene que se ubica como una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento de la “Aplicación del principio de protección y bienestar animal” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

4.6.2. Comprobación de la primera hipótesis específica

a. Primera hipótesis específica nula

Para poder establecer estadísticamente que las variables de la primera hipótesis específica tienen relación, es necesario plantear la hipótesis nula que, para el presente caso es:

H_0 : La protección animal no se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

H_i La protección animal se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

b. Nivel de significancia (α)

La investigación estableció el nivel de significancia alfa (α) en $\alpha=0.05$, que equivale al 5%. Este valor es utilizado para aceptar o rechazar la primera hipótesis específica de la investigación. Para ello, se aplica la siguiente regla metodológica:

Cuando $p\text{-valor} < \alpha$, se acepta la primera hipótesis específica.

Cuando $p\text{-valor} > \alpha$, se acepta la hipótesis nula.

c. Estadístico de prueba de hipótesis.

Para establecer la prueba de hipótesis a utilizar en la contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación, fue necesario observar el resultado de la prueba de normalidad para las variables que constituyen la primera hipótesis específica de investigación, así se tuvo:

- Para la Dimensión 1 de la V1 Aplicación del principio de protección y bienestar animal: “La protección animal”, se tiene un $p=,428$, por tanto, al ser $p > ,05$, entonces se tiene distribución normal.
- Para la V2: “Derecho a un ambiente saludable”, se tiene un $p=,169$, por tanto, al ser $p > ,05$, entonces se tiene distribución normal.

En ese sentido, como ambas variables tienen distribución normal se debe aplicar la prueba paramétrica de correlación de Pearson, cuya fórmula es la siguiente:

$$r_{xy} = \frac{S_{xy}}{S_x S_y}$$

Simbología de la ecuación:

r_{xy} = Coeficiente de correlación de Pearson.

S_{xy} = Covarianza.

$S_x S_y$ = Multiplicación de Desviación Estándar de X y Y.

De esta manera, al desarrollar la fórmula se tiene:

Tabla 48.

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la primera hipótesis específica de la investigación

		D1 de V1: La protección animal	V2: Derecho a un ambiente saludable
D1 de V1: La protección animal	Correlación de Pearson	1	,610
	Sig. (bilateral)		,000
	N	46	46
V2: Derecho a un ambiente saludable	Correlación de Pearson	,610	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	46	46

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación del resultado de la prueba de Pearson.

Luego de aplicar la prueba de Correlación de Pearson se tiene un p-valor de $p=,000$, siguiendo la regla para aceptar la primera hipótesis específica de investigación se tiene:

Regla para aceptar la primera hipótesis específica: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson:

– P-valor= $,000$

– $\alpha = ,005$

Por tanto, se tiene que $p\text{-valor} < \alpha$ ($,000 < ,05$)

En consecuencia, debido a que el p-valor de la prueba de correlación de Pearson es menor al nivel de significancia α , entonces, se acepta la primera hipótesis específica de investigación y se rechaza su hipótesis nula.

Asimismo, se tiene que el coeficiente de correlación fue de $r=,610$, el cual, al ubicarlo en la Tabla 46 se tiene que se ubica como una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento de la “Protección animal” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

4.6.3. Comprobación de la segunda hipótesis específica

a. Segunda hipótesis específica nula

Para poder establecer estadísticamente que las variables de la segunda hipótesis específica tienen relación, es necesario plantear la hipótesis nula que, para el presente caso es:

H_0 : El reconocimiento de ser animales sensibles no se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

H_i El reconocimiento de ser animales sensibles se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable, año 2023.

b. Nivel de significancia (α)

La investigación estableció el nivel de significancia alfa (α) en $\alpha=0.05$, que equivale al 5%. Este valor es utilizado para aceptar o rechazar la segunda hipótesis específica de la investigación. Para ello, se aplica la siguiente regla metodológica:

Cuando $p\text{-valor} < \alpha$, se acepta la segunda hipótesis específica.

Cuando $p\text{-valor} > \alpha$, se acepta la hipótesis nula.

c. Estadístico de prueba de hipótesis.

Para establecer la prueba de hipótesis a utilizar en la contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación, fue necesario observar el resultado de la prueba de normalidad para las variables que constituyen la segunda hipótesis específica de investigación, así se tuvo:

- Para la Dimensión 2 de la V1 Aplicación del principio de protección y bienestar animal: “El reconocimiento de ser animales sensibles”, se tiene un $p=,005$, por tanto, al ser $p < ,05$, entonces se tiene distribución no normal.
- Para la V2: “Derecho a un ambiente saludable”, se tiene un $p=,169$, por tanto, al ser $p > ,05$, entonces se tiene distribución normal.

En ese sentido, como una sola de las variables tienen distribución normal se debe aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman, cuya fórmula es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

Simbología de la ecuación:

r_s = Simboliza el coeficiente de correlación (rangos).

d = Simboliza una diferencia entre los rangos.

n = Simboliza las observaciones realizadas.

De esta manera, al desarrollar la fórmula se tiene:

Tabla 49.

Resultado de la prueba de Correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica de la investigación

			D2 de V1: El reconocimiento de ser animales sensibles	V2: Derecho a un ambiente saludable
Rho de Spearman	D2 de V1: El reconocimiento de ser animales sensibles	Coefficiente de Correlación	1,000	,592
		Sig. (bilateral)		,000
		N	46	46
	V2: Derecho a un ambiente saludable	Coefficiente de Correlación	,592	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	46	46

Nota: La Tabla se desarrolló de acuerdo a los datos obtenidos por el instrumento.

d. Interpretación del resultado de la prueba de Spearman.

Luego de aplicar la prueba de Correlación de Spearman se tiene un p-valor de $p=,000$, siguiendo la regla para aceptar la segunda hipótesis específica de investigación se tiene:

Regla para aceptar la segunda hipótesis específica: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson:

– P-valor= $,000$

– $\alpha = ,005$

Por tanto, se tiene que $p\text{-valor} < \alpha$ ($,000 < ,05$)

En consecuencia, debido a que el p-valor de la prueba de correlación de Spearman es menor al nivel de significancia α , entonces, se acepta la segunda hipótesis específica de investigación y se rechaza su hipótesis nula.

Asimismo, se tiene que el coeficiente de correlación fue de $r_s = ,592$, el cual, al ubicarlo en la Tabla 46 se tiene que se ubica como una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento del

“reconocimiento de ser animales sensibles” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

4.6.4. Comprobación de la tercera hipótesis específica

a. Tercera hipótesis específica nula

Para poder establecer estadísticamente que las variables de la tercera hipótesis específica tienen relación, es necesario plantear la hipótesis nula que, para el presente caso es:

H_0 : El buen trato animal no se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

H_i : El buen trato animal se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

b. Nivel de significancia (α)

La investigación estableció el nivel de significancia alfa (α) en $\alpha=0.05$, que equivale al 5%. Este valor es utilizado para aceptar o rechazar la tercera hipótesis específica de la investigación. Para ello, se aplica la siguiente regla metodológica:

Cuando $p\text{-valor} < \alpha$, se acepta la tercera hipótesis específica.

Cuando $p\text{-valor} > \alpha$, se acepta la hipótesis nula.

c. Estadístico de prueba de hipótesis.

Para establecer la prueba de hipótesis a utilizar en la contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación, fue necesario observar el resultado

de la prueba de normalidad para las variables que constituyen la tercera hipótesis específica de investigación, así se tuvo:

- Para la Dimensión 1 de la V1 Aplicación del principio de protección y bienestar animal: “El buen trato animal”, se tiene un $p=,420$, por tanto, al ser $p>,05$, entonces se tiene distribución normal.
- Para la V2: “Derecho a un ambiente saludable”, se tiene un $p=,169$, por tanto, al ser $p>,05$, entonces se tiene distribución normal.

En ese sentido, como ambas variables tienen distribución normal se debe aplicar la prueba paramétrica de correlación de Pearson, cuya fórmula es la siguiente:

$$r_{xy} = \frac{S_{xy}}{S_x S_y}$$

Simbología de la ecuación:

r_{xy} = Coeficiente de correlación de Pearson.

S_{xy} = Covarianza.

$S_x S_y$ = Multiplicación de Desviación Estándar de X y Y.

De esta manera, al desarrollar la fórmula se tiene:

Tabla 50.

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la tercera hipótesis específica de la investigación

		D1 deV1: El buen trato animal	V2: Derecho a un ambiente saludable
D1 deV1: El buen trato animal	Correlación de Pearson	1	,638
	Sig. (bilateral)		,000
	N	46	46
V2: Derecho a un ambiente saludable	Correlación de Pearson	,638	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	46	46

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación del resultado de la prueba de Pearson.

Luego de aplicar la prueba de Correlación de Pearson se tiene un p-valor de $p=,000$, siguiendo la regla para aceptar la tercera hipótesis específica de investigación se tiene:

Regla para aceptar la tercera hipótesis específica: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson:

- P-valor= $,000$
- $\alpha = ,005$

Por tanto, se tiene que $p\text{-valor} < \alpha$ ($,000 < ,05$)

En consecuencia, debido a que el p-valor de la prueba de correlación de Pearson es menor al nivel de significancia α , entonces, se acepta la tercera hipótesis específica de investigación y se rechaza su hipótesis nula.

Asimismo, se tiene que el coeficiente de correlación fue de $r=,638$, el cual, al ubicarlo en la Tabla 46 se tiene que se ubica como una correlación directa y de

intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento del “buen trato animal” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

4.6.5. Comprobación de la cuarta hipótesis específica

a. Cuarta hipótesis específica nula

Para poder establecer estadísticamente que las variables de la cuarta hipótesis específica tienen relación, es necesario plantear la hipótesis nula que, para el presente caso es:

H_0 : El vivir en armonía ambiental no se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

H_i : El vivir en armonía ambiental se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.

b. Nivel de significancia (α)

La investigación estableció el nivel de significancia alfa (α) en $\alpha=0.05$, que equivale al 5%. Este valor es utilizado para aceptar o rechazar la cuarta hipótesis específica de la investigación. Para ello, se aplica la siguiente regla metodológica:

Cuando $p\text{-valor} < \alpha$, se acepta la cuarta hipótesis específica.

Cuando $p\text{-valor} > \alpha$, se acepta la hipótesis nula.

c. Estadístico de prueba de hipótesis.

Para establecer la prueba de hipótesis a utilizar en la contrastación de la cuarta hipótesis específica de la investigación, fue necesario observar el resultado

de la prueba de normalidad para las variables que constituyen la cuarta hipótesis específica de investigación, así se tuvo:

- Para la Dimensión 1 de la V1 Aplicación del principio de protección y bienestar animal: “El vivir en armonía ambiental”, se tiene un $p=,330$, por tanto, al ser $p>,05$, entonces se tiene distribución normal.
- Para la V2: “Derecho a un ambiente saludable”, se tiene un $p=,169$, por tanto, al ser $p>,05$, entonces se tiene distribución normal.

En ese sentido, como ambas variables tienen distribución normal se debe aplicar la prueba paramétrica de correlación de Pearson, cuya fórmula es la siguiente:

$$r_{xy} = \frac{S_{xy}}{S_x S_y}$$

Simbología de la ecuación:

r_{xy} = Coeficiente de correlación de Pearson.

S_{xy} = Covarianza.

$S_x S_y$ = Multiplicación de Desviación Estándar de X y Y.

De esta manera, al desarrollar la fórmula se tiene:

Tabla 51.

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson para la cuarta hipótesis específica de la investigación

		D1 deV1: El vivir en armonía ambiental	V2: Derecho a un ambiente saludable
D1 deV1: El vivir en armonía ambiental	Correlación de Pearson	1	,582
	Sig. (bilateral)		,000
	N	46	46
V2: Derecho a un ambiente saludable	Correlación de Pearson	,582	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	46	46

Nota: Elaboración de tabla luego del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación del resultado de la prueba de Pearson.

Luego de aplicar la prueba de Correlación de Pearson se tiene un p-valor de $p=,000$, siguiendo la regla para aceptar la cuarta hipótesis específica de investigación se tiene:

Regla para aceptar la cuarta hipótesis específica: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado de la prueba de Correlación de Pearson:

– P-valor= $,000$

– $\alpha = ,005$

Por tanto, se tiene que $p\text{-valor} < \alpha (,000 < ,05)$

En consecuencia, debido a que el p-valor de la prueba de correlación de Pearson es menor al nivel de significancia α , entonces, se acepta la cuarta hipótesis específica de investigación y se rechaza su hipótesis nula.

Asimismo, se tiene que el coeficiente de correlación fue de $r=,582$, el cual, al ubicarlo en la Tabla 46 se tiene que se ubica como una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento de “vivir en armonía ambiental” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

4.7. Discusión de resultados

La investigación tuvo como objetivo establecer cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. A nivel descriptivo se pudo hallar que el 34,78 % de encuestados consideró que de forma regular se aplica el principio de protección y bienestar animal, el 21,74 % consideró que se hace en un nivel alto, el 19,57 % indicó que se aplicaba en un nivel bajo, el 13,04 % de encuestados que se aplicaba en un nivel muy alto y el 10,87 % de abogados manifestó que el principio

de protección y bienestar animal se aplicaba en un nivel muy bajo. Por otro lado, se pudo hallar que el 28,26 % de encuestados consideró que de forma alta se ejerce el derecho a un ambiente saludable, el 23,91 % consideró que se hace en un nivel regular, el 23,91 % indicó que se ejercía en un nivel bajo, el 13,04 % de encuestados que se ejercía en un nivel muy bajo y el 10,87 % de abogados manifestó que el ejercicio del derecho a un ambiente saludable estaba en un nivel muy alto. A nivel inferencial, se pudo encontrar, con la prueba de Correlación de Spearman, que existe correlación entre las variables ($p=,000$), asimismo, se halló un coeficiente de correlación de $r_s=,630$, que indica una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento de la “Aplicación del principio de protección y bienestar animal” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

El primer objetivo específico fue el determinar cómo se relaciona la protección animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. A nivel descriptivo, se pudo encontrar que el 28,26 % de abogados encuestados sostuvieron que la aplicación de la protección animal se hallaba en un nivel regular, para el 21,74 % estaba en un nivel bajo, para el 19,57 % estaba en el nivel alto, para el 17,39 % se encontraba en el nivel muy alto y para el 13,04 % de encuestados la aplicación de la Dimensión 1 “Protección animal” estaba ubicado en un nivel muy bajo. Sobre el análisis inferencial, se pudo encontrar, con la prueba de Correlación de Pearson, que existe correlación entre las variables ($p=,000$), asimismo, se halló un coeficiente de correlación de $r=,610$, que indica una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento de la “Protección animal” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

El segundo objetivo específico buscó analizar cómo se relaciona el reconocimiento de ser animales sensibles con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. A nivel descriptivo se pudo encontrar que para el 26,09 % de encuestados el reconocimiento de los animales domésticos como animales sensibles

está en un nivel alto, el 21,74 % lo considera en un nivel muy alto, el 21,74 % lo ubicó en el nivel regular, el 17,39 % en el nivel bajo y el 13,04 % consideró que la aplicación de la Dimensión 2 “Reconocimiento de ser animales sensibles” se halla en el nivel muy bajo. Sobre el análisis inferencial, se pudo encontrar, con la prueba de Correlación de Spearman, que existe correlación entre las variables ($p=,000$), asimismo, se halló un coeficiente de correlación de $r_s=,592$, que indica una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento del “reconocimiento de ser animales sensibles” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

El tercer objetivo específico buscó establecer cómo se relaciona el buen trato animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. El análisis descriptivo se pudo establecer que para el 28,26 % de participantes en la investigación el buen trato animal hacia los animales domésticos se encuentra en un nivel regular, para el 21,74 % de encuestado se ubica en el nivel bajo, para el 19,57 % estaba ubicado en el nivel alto, para el 15,22 % se hallaba en el nivel muy alto y para el 15,22 % la aplicación de la Dimensión 3 “Buen trato animal” estaba ubicado en el nivel muy bajo. Sobre el análisis inferencial, se pudo encontrar, con la prueba de Correlación de Pearson, que existe correlación entre las variables ($p=,000$), asimismo, se halló un coeficiente de correlación de $r=,638$, que indica una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento del “buen trato animal” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

El cuarto objetivo específico buscó evaluar cómo se relaciona el vivir en armonía ambiental con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. Descriptivamente, se pudo encontrar que el 26,09 % de la muestra investigada considera en un nivel alto el que los animales domésticos viven en armonía ambiental, el 23,91 % consideró que se hallaba en un nivel regular, el 21,74 % sostuvo que se hallaba el nivel bajo, el 15,22 % lo ubico en el nivel muy alto y el 13,04 % sostuvo que la aplicación de la Dimensión 4 “Vivir en armonía ambiental”

se hallaba en el nivel muy bajo. Sobre el análisis inferencial, se pudo encontrar, con la prueba de Correlación de Pearson, que existe correlación entre las variables ($p=,000$), asimismo, se halló un coeficiente de correlación de $r=,582$, que indica una correlación directa y de intensidad considerable. Por tanto, se puede afirmar que el incremento de “vivir en armonía ambiental” ocasionaría una mejora considerable del “Derecho a un ambiente saludable”.

Estos resultados permiten respaldar lo hallado por Cadena (2018) quien halló que el marco jurídico colombiano, responde aunque de manera tardía a la corriente filosófica del derecho internacional, la cual se expresa por el establecimiento de un catálogo de los llamados derechos para los animales de carácter vinculante, haciendo uso de un orden normativo sancionador y preventivo, que se formaliza con la entrada en el vigencia del Estatuto Nacional de protección de los animales y la incorporación de conductas relacionadas al maltrato animal dentro del código penal. Finalmente se puede afirmar que los animales están catalogados como seres capaces de sentir, abandonando la postura que trataba a los animales como bienes.

También se respalda a Torres (2018), quien llegó a la conclusión que existe reconocimiento a los animales como titulares de protección regidos por un orden moral, que en los animales se ha sido reconocido e implementado una mayoría de normas protectoras como por ejemplo en los estados de México, siendo que este se ocupa de darles calidad de vida y tratarlos como objeto para quienes son sus dueños o poseedores, además que las leyes existentes no son eficaces para reducir el maltrato animal y que los estados han incluido en sus códigos penales conductas calificadas como delito en relación a la protección animal.

Igualmente se respalda a Parra (2021), quien concluyó que los animales son seres vivos que pueden sufrir dolor físico y psíquico, pasando a un sistema de protección jurídica y legislativa. El animal deja de ser considerado como un objeto material, han pasado a ser sujetos de derecho, cargados de sentimientos, con

garantías de protección jurídica, por ser seres sintientes. Colombia ha mejorado sus sistemas de protección animal, que es sostenible jurídicamente y está dirigido a garantizar derechos a los humanos y animales.

De la misma forma, se respalda a Olalde (2018), quien concluyó que la ley de derechos y protección para los animales busca la concientización del estado de Michoacán, fortaleciendo las relaciones entre humanos y animales, a través del establecimiento de garantías mínimas, mecanismos jurídicos de prevención y sanción de la crueldad, maltrato e innecesario sufrimiento para con los animales.

A nivel nacional, se respalda a Pinto (2020), quien concluyó que los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, han demostrado que no han realizado acciones para cumplir con la implementación de lo que dispone la Ley de Protección y Bienestar Animal, por lo tanto, ello recae en la irresponsabilidad funcional, debido al desconocimiento de lo dispuesto por la norma en mención, desinterés para gestionar cómo implementarla y no asignar recursos humanos y pecuniarios, lo cual repercute en afectaciones hacia la salud pública como enfermedades zoonóticas, desprotección de animales e inseguridad jurídica hacia la población, se debe trabajar en implementar acciones mediante ordenanzas municipales.

También se respalda a Villanueva (2021), quien concluyó que en la mayoría de países se ha considerado a nivel constitucional o legislativo, regulaciones de protección animal, en atención al sacrificio animal, producción ganadera e industrial, transporte animal, investigación científica y para la protección de los animales de compañía. A nivel nacional existen vacíos normativos, por lo que resulta necesario emitir un reglamento a la Ley 30407, implementar una mesa de trabajo, formular instrumentos técnicos y adoptar la Declaración de los derechos de los animales.

Igualmente, se respalda a Pérez y Quezada (2022), quienes concluyeron que la falta de criterios indemnizatorios para el daño patrimonial y extrapatrimonial en los casos de maltrato animal afectan de forma negativa en el resarcimiento al animal de compañía y al propietario, por el desconocimiento al derecho de los animales y sus consecuencias a nivel del vínculo afectivo-emocional, porque a nivel nacional no existe un cuadro de criterios indemnizatorios, en adición a ello se ha visto la necesidad de modificar el inciso 9 el artículo 886 del código civil nacional.

Finalmente, se respalda a Medina y Zegarra (2021), quienes establecieron que el artículo 22 de la Ley de protección y bienestar animal no llega a proteger de forma adecuada a los animales porque no contiene la zoofilia dentro de su tenor por lo tanto por el principio de legalidad no se sanciona, pese a ser considerado en otros países un delito.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

La aplicación del principio de protección y bienestar animal se relaciona directamente y con intensidad considerable con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. La prueba de Correlación de Pearson indicó la existencia de una correlación $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r=,630$. En consecuencia se ha evidenciado que la implementación efectiva de políticas de protección animal son pilares fundamentales para garantizar un trato ético y compasivo hacia los seres vivos en el entorno natural y en la convivencia humana, al proteger a aquellos seres vulnerables y promover prácticas responsables de cuidado y conservación, se crea un entorno propicio para la preservación de la biodiversidad y la promoción de un equilibrio ecológico que beneficia tanto a los animales como a los seres humanos.

Segunda

La protección animal se relaciona directamente y con intensidad considerable con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. La prueba de Correlación de Spearman indicó la existencia de una correlación $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r=,610$. En consecuencia, la promoción de una cultura de respeto y empatía hacia los animales ha fortalecido la relación entre la protección de los mismos y la garantía de un entorno saludable y sostenible.

Tercera

El reconocimiento de los animales como seres sensibles se relaciona directamente y con intensidad considerable con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. La prueba de Correlación de Pearson indicó la existencia de

una correlación $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r=,592$. En consecuencia, es importante adoptar un enfoque compasivo y ético hacia todas las formas de vida.

Cuarta

El buen trato animal se relaciona directamente y con intensidad considerable con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. La prueba de Correlación de Pearson indicó la existencia de una correlación $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r=,638$. En consecuencia, el buen trato animal destaca la importancia de adoptar prácticas compasivas y éticas en todas las interacciones con los seres vivos, promoviendo un ambiente más respetuoso y compasivo generando un equilibrio en armonía entre los seres humanos, los animales y el entorno natural.

Quinta

El vivir en armonía ambiental se relaciona directamente y con intensidad considerable con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023. La prueba de Correlación de Pearson indicó la existencia de una correlación $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r=,582$. En consecuencia, podemos advertir la importancia de mantener un equilibrio sostenible entre las actividades humanas y la preservación del entorno natural, asimismo contribuye a la protección de la biodiversidad y la preservación de la salud.

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Tacna a través de su órgano competente, realizar campañas de concientización hacia la población de la ciudad de Tacna respecto a la Ley de Protección y Bienestar Animal, con la finalidad de que aquellas personas que cuenten con animales domésticos comprendan lo

importante de la protección animal, el reconocimiento de los animales domésticos como seres sensibles, el buen trato animal y que vivan en armonía con el ambiente, de esta forma, se mejorará el ejercicio del derecho a un ambiente saludable y su interrelación con las personas mejorando su calidad de vida y evitando el abandono de animales domésticos en las calles.

Segunda

Se recomienda al jefe de la Macro Región Policial de Tacna y Moquegua realizar una capacitación a los efectivos policiales encargados de los delitos ambientales, para que conozcan la Ley de Protección Animal y, con mayor precisión, el principio de protección y bienestar animal del que gozan todas los animales domésticos de Tacna, de tal forma, que cuando se presenten denuncias, en el que los animales domésticos sean las víctimas o se encuentren en estado de desprotección, los efectivos policiales puedan actuar de forma eficiente y, con ello, se reduzca el maltrato animal, así como se logre que los animales domésticos puedan tener un ambiente saludable en el cual vivir en armonía con un ecosistema de bienestar general junto a las personas y otros animales.

Tercera

Recomienda a los estudiantes de Derecho y estudiantes de Maestría en Derecho Constitucional, desarrollar investigaciones para obtener su grados académicos, en las cuales, se busque establecer cuáles son las causas de esta baja protección animal, cuáles son los efectos reales de la implementación de la Ley de Protección Animal, cuáles son los alcances de los principios que rigen la Ley de Protección Animal y cuál es el nivel de conocimiento que tienen los propietarios de animales domésticos sobre la protección de los mismos, de tal manera, que se pueda perfeccionar una Ley de protección a los animales domésticos y, con el tiempo, se extienda a otros animales integrantes del ambiente en el que viven las personas.

REFERENCIAS

- Bravo-Peña, F. (2020). *Ley 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía: Análisis a dos años de su implementación* [Pontificia Universidad Católica de Chile].
<https://repositorio.uc.cl/handle/11534/52499>
- Cadena-Méndez, A. M. (2018). *Los animales como sujetos de derechos, un cambio trascendental con repercusiones en ordenamiento jurídico colombiano* [Universidad Católica de Colombia].
<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/0a5f5a45-0632-4d5c-9bb2-fa6084a61234>
- Código penal peruano [CPP]. Decreto Legislativo 635, (1991).
- Congreso de la República Peruana. (2022). Reporte de antecedentes parlamentarios.
 Tema : Protección y bienestar de los animales.
- Declaración universal de los derechos de los animales, 1 (1978).
<https://vip.uct.cl/wp-content/uploads/2020/03/Declaración-Universal-de-los-Derechos-de-los-Animales-aprobada-por-la-Organización-de-las-Naciones-Unidas-ONU-y-por-la-UNESCO..pdf%0Ahttps://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal>
- Chauvet, D. (2012). *La Personnalité Juridique deux Animaux jugés au Moyen Age (XIII-XIV siècles)* (Harmattan).
- Decreto Supremo N.º 006-2002-SA. Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes Martes, (2002).
- Del Pomar Saettone, M. Á. M. (2018). *Política pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la ley No 30407, de protección y*

bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017 [Universidad de San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4023>

Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, Boletín Oficial del Estado. BOE núm. 245 98971 (2017). <https://boe.es/boe/dias/2017/10/11/pdfs/BOE-A-2017-11637.pdf>

Francione, G. (1996). Lluvia sin truenos. La ideología de los movimientos de los derechos de los animales.

Franciskovic, B. (2022). La necesidad de reglamentar la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. <https://lpderecho.pe/necesidad-de-reglamentar-ley-30407-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal/>

Gaceta Jurídica. (2014). Los abogados en el Perú. *La Ley*. <https://laley.pe/art/1215/los-abogados-en-el-peru>

Gergen, T. (2014). Tierisches, menschliches, göttliches Recht? Bemerkungen zum Verhältnis Tier-Mensch-Gott in Rechtsgeschichte und geltendem Recht. *Revista Crítica de Derecho Canónico Pluriconfesional*, 1, 135–154.

Guarín Cadena, S. M., & Delgado Neira, J. L. (2020). *Dignidad animal: Reconocimiento de la subjetividad jurídica de los animales, el cambio de paradigma desde una cosmovisión eco-sensocentrista en Colombia*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19431>

Ley 30407. Ley de protección y bienestar animal, (2016).

Ley 31311. Ley que prioriza esterilización de perros y gatos como componente de política nacional de salud pública, (2021).

Ley 25796. Ley que regula el régimen jurídico de canes, (2022).

- Medina Azurín, A. N., & Zegarra Del Carpio, M. K. (2021). *Análisis del artículo 22 de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal frente a la zoofilia, 2021* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61103?show=full>
- Mira Bohórquez, P. C. (2014). Animales y medio ambiente. Problemas de responsabilidad. *Estudios de Filosofía*, 50, 9-30. <https://doi.org/10.17533/udea.ef.21136>
- Molina Roa, J. Alfredo L. (2018). Los derechos de los animales De la cosificación a la zoopolítica. Universidad Externado de Colombia. <http://journal.um-surabaya.ac.id/index.php/JKM/article/view/2203>
- Morales, G., Gutiérrez, N., Solorzano, T., & Chipana, F. (2023). Criterios para la protección jurídica de los animales en la legislación y la jurisprudencia comparada. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 34(2), e22992. <https://doi.org/10.15381/rivep.v34i2.22992>
- Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Olalde Vázquez, B. Y. (2018). Análisis de la Ley de derechos y protección para los animales en el estado de Michoacán de Ocampo. (México). *da. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9(4), Article 4.
- Ordenanza Municipal del Reglamento para regular el régimen municipal de protección animal en la ciudad de Tacna, Pub. L. No. Ordenanza Municipal 0001-2018 (2018).
- Parra-Mondragón, M. J. (2021). *El animal de compañía ¿sujeto de derechos o propiedad?* [Universidad Católica de Colombia].

<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/80dbef2e-7380-4431-b22f-7c9c23c21774>

Patterson, C. (2008). ¿Por qué maltratamos tanto a los animales? (Editorial Milenio (ed.)).

Pérez León, M. A., & Quezada Villanueva, K. A. (2022). *El artículo 33 de la Ley N° 30407 y la reparación del daño ocasionado al propietario de un animal de compañía* [Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31868>

Pinto Rodríguez, C. L. (2020). *El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, 2016-2019* [Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10375>

Reegan, T. (1986). The Case for Animal Rights. *Advances in animal welfare science* 1986/87 (M. W. F. & L. D. Mickley (ed.)).

Requejo, C. (2010). La protección penal de la fauna. Especial consideración del delito de maltrato a los animales (E. Comares (ed.)).

Rodríguez Pinto, C. L. (2020). *El Principio Legalidad Como Mecanismo Ordinario De Control En La Aplicación De La Ley De Protección Y Bienestar animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa 2016-2019*. Universidad Católica de Santa María.

Tamayo-Álvarez, R. (2022). Los derechos de la naturaleza y el principio del buen vivir como un giro decolonial en la gobernanza ambiental internacional. *Revista Derecho del Estado*, 54, 19-54. <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.02>

- Torres Jara, J. L. (2018). *La protección animal y la implementación de una ley a nivel federal* [Universidad Nacional Autónoma de México].
<https://ru.dgb.unam.mx/handle/20.500.14330/TES01000771837>
- Universidad de Cambridge. (2012). Declaración de Cambridge respecto de la conciencia. www.anima.org.ar
- Villanueva Cáceres, G. A. (2021). *Análisis de la Ley 30407: Problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía* [Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/20342>

Apéndice 01: Matriz de consistencia

Título: Principio de protección del bienestar animal y el derecho a un ambiente saludable en Tacna - 2023.			
Problema	Objetivos	Hipótesis	Metrología
<p>Problema general ¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a. ¿Cómo se relaciona la protección animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?</p> <p>b. ¿Cómo se relaciona el reconocimiento de ser animales sensibles con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?</p> <p>c. ¿Cómo se relaciona el buen trato animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?</p> <p>d. ¿Cómo se relaciona el vivir en armonía ambiental con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023?</p>	<p>Objetivo general Establecer cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Determinar cómo se relaciona la protección animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.</p> <p>b. Analizar cómo se relaciona el reconocimiento de ser animales sensibles con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.</p> <p>c. Establecer cómo se relaciona el buen trato animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.</p> <p>d. Evaluar cómo se relaciona el vivir en armonía ambiental con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.</p>	<p>La aplicación del principio de protección y bienestar animal se relaciona significativamente con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica. Fuentes de información: Abogados litigantes con experiencia en derecho ambiental. Población: 104 abogados. Muestra: 46 abogados Diseño: No experimental, transversal de tipo correlacional- Técnica para recolectar datos: Encuesta. Instrumento para recolectar datos: Cuestionario de elaboración propia.</p>

Apéndice 02: Instrumento de recolección de datos.

Saludos cordiales, se está desarrollando la investigación que busca establecer cómo se relaciona la aplicación del principio de protección y bienestar animal con el derecho a un ambiente saludable en Tacna, año 2023, por ello, le pedimos que marque de la manera más objetiva posible pues sus respuestas son muy importantes para nosotros.

Género: (H) (M)

Experiencia profesional: a) Menos de 5 años. b) Entre 6 y 10 años. c) Más de 10 años.

Para sus respuestas considere la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

VARIABLE 1: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.						
Nº	Dimensión 1: Protección animal	1	2	3	4	5
1	Existen leyes que protegen eficazmente a los animales domésticos.					
2	Las personas cumplen las leyes que protegen a los animales domésticos.					
3	Interviene la policía cuando se denuncia el maltrato a un animal doméstico.					
4	Existen refugios adecuados donde están los animales domésticos abandonados.					
Nº	Dimensión 2: Reconocimiento de ser animales sensibles.	1	2	3	4	5
5	Se debe proteger a los animales domésticos porque son seres sensibles.					
6	Cuando se deba sacrificar a un animal doméstico por enfermedad o accidente, debe garantizarse que no sufra.					
7	Las personas comprenden que un animal doméstico puede sentir el estado emocional de las personas.					
8	Las personas comprenden que los animales domésticos pueden sentirse tristes cuando los maltratan.					
Nº	Dimensión 3: Buen trato animal.	1	2	3	4	5
9	Los animales domésticos son tratados con respeto.					
10	Los animales domésticos no son utilizados como objetos de adorno en los hogares.					
11	Los animales domésticos no pasan la mayor parte del día en el techo de las casas					
12	Se alimenta a los animales domésticos según sus necesidades biológicas.					
Nº	Dimensión 4: Vivir en armonía ambiental	1	2	3	4	5

13	No debe haber animales domésticos abandonados en las calles.					
14	El tamaño del animal domésticos es según el tamaño de la vivienda.					
15	Se esteriliza para que no haya animales domésticos abandonados en la calle.					
16	No se sacrifica a las crías de los animales domésticos cuando no se tiene los recursos para criarlas.					
VARIABLE 2: DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE						
Nº	Dimensión 1: Derecho a un ambiente seguro.	1	2	3	4	5
17	Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en lugares seguros.					
18	Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser alimentadas diariamente.					
19	Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser golpeados por las personas.					
20	Los animales domésticos tienen la posibilidad de no ser entrenados para pelear con otros animales domésticos.					
Nº	Dimensión 2: Derecho a un ambiente limpio	1	2	3	4	5
21	Los animales domésticos deben ser recibir un baño adecuado.					
22	Los animales domésticos deben tener un espacio limpio en el hogar					
23	Los animales domésticos deben tener platos limpios diariamente					
24	Los animales domésticos deben tener un lugar limpio para dormir.					
Nº	Dimensión 3: Derecho un ambiente sano	1	2	3	4	5
25	Los animales domésticos tienen la posibilidad de no comer alimentos en mal estado.					
26	Los animales domésticos tienen la posibilidad de recibir sus vacunas					
27	Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser desparasitados					
28	Los animales domésticos tienen la posibilidad de ser atendidos por un veterinario cuando se ve afectada su salud.					
Nº	Dimensión 4: Derecho a un ambiente sostenible	1	2	3	4	5
29	Los animales domésticos tienen la posibilidad de vivir en armonía con las personas					
30	Los animales domésticos tienen la posibilidad de interrelacionarse con las personas					
31	Los animales domésticos tienen la posibilidad de tener lugares donde realizar sus necesidades fisiológicas					
32	Los animales domésticos tienen la posibilidad de ir a espacios donde puedan tener esparcimiento.					

RANGOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal.

Variables	Nro. ítems	Categorías	Rangos
Dimensión 1: Protección animal	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 2: Reconocimiento de ser animales sensibles	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 3: Buen trato animal	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 4: Vivir en armonía ambiental	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Variable 1: Aplicación del principio de protección y bienestar animal.	16	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	16 – 28 29 – 41 42 – 54 55 – 67 68 - 80

Variable 2: Derecho a un ambiente saludable.

Variables	Nro. ítems	Categorías	Rangos
Dimensión 1: Derecho a un ambiente seguro	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 2: Derecho a un ambiente limpio	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 3: Derecho a un ambiente sano	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 4: Derecho a un ambiente sostenible	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Variable 2: Derecho a un ambiente saludable	16	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	16 – 28 29 – 41 42 – 54 55 – 67 68 - 80

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Balarezo Plata, Rolando José
- 1.2. Grado Académico. Magister.....
- 1.3. Profesión: Abogado.....
- 1.4. Institución donde labora: Universidad Privada De Tacna.....
- 1.5. Cargo que desempeña:..... Profesor.....
- 1.6. Denominación del Instrumento: Cuestionario
- 1.7. Autor del instrumento: Castro Adrianzen Milagros del Rosario

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					8	20
SUMATORIA TOTAL		28				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 28
- 3.2. Opinión: FAVORABLE ~~X~~ DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 24 de agosto de 2023



 ING. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA
 ABOGADO
 DOCENTE UNIVERSITARIO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Galvez Marquina, Mario Cesar
- 1.2. Grado Académico. Doctor.....
- 1.3. Profesión: Abogado.....
- 1.4. Institución donde labora: Estudio Jurídico.....
- 1.5. Cargo que desempeña:..... Abogado.....
- 1.6. Denominación del Instrumento:..... Cuestionario
- 1.7. Autor del instrumento: Castro Adrianzen, Milagros del Rosario

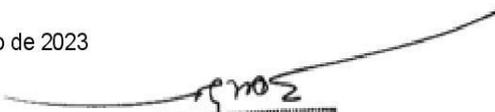
II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					4	25
SUMATORIA TOTAL		29				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 29
- 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR
NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 25 de agosto de 2023


Dr. Mario César Gálvez Marquina

Apéndice 03: Base de datos.

			Variable 1: Principio de protección y bienestar															
			D1 protección animal				D2 animales sensibles				D3 buen trato				D4 Armonía ambiental			
ID	Género	Experiencia	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16
1	1	3	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4
2	1	2	5	5	3	4	4	4	4	4	3	4	4	5	4	5	3	5
3	1	2	4	4	5	3	5	3	5	4	4	5	3	5	4	3	5	3
4	1	2	4	2	3	2	3	2	4	4	2	3	4	2	4	2	4	3
5	1	3	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5
6	2	3	4	5	5	4	3	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5
7	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	3	3	5	4	2	2	2	3	2	2	2	2	4	4	3	4	4
9	1	2	2	3	3	2	1	3	2	2	3	2	3	4	3	2	3	3
10	2	3	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1
11	1	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3
12	2	2	2	2	3	2	3	4	3	4	2	2	2	2	3	2	3	2
13	1	3	2	2	3	2	1	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2
14	1	2	3	3	3	2	3	3	5	3	4	2	3	4	2	2	3	3
15	1	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3
16	2	2	3	5	4	3	2	3	4	5	3	3	4	5	5	5	4	2
17	2	3	3	3	3	4	2	4	4	5	3	4	2	5	2	5	4	3
18	2	3	2	2	3	3	4	4	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2
19	2	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	5	4	3	4	5
20	1	2	4	5	5	4	3	3	4	4	3	3	3	3	5	3	4	2
21	1	3	4	4	5	3	4	5	4	5	2	5	2	5	4	4	4	4
22	2	2	5	5	5	5	5	5	4	4	3	4	3	4	5	5	4	4
23	2	3	2	4	3	3	3	3	3	4	2	2	4	3	3	2	2	3

			Variable 2: Derecho a un ambiente saludable															
			D1 Ambiente seguro				D2 Ambiente limpio				D3 Ambiente sano				D4 Ambiente sostenible			
ID	Género	Experiencia	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16
1	1	3	5	4	4	4	3	3	5	4	4	5	5	4	5	4	3	4
2	1	2	4	4	4	4	4	5	3	5	4	3	5	4	5	5	3	5
3	1	2	5	3	4	5	3	3	3	4	5	4	2	5	2	3	5	3
4	1	2	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2
5	1	3	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	3	4
6	2	3	4	4	5	5	5	3	3	3	5	3	4	3	5	5	4	3
7	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
8	2	3	3	3	2	2	4	4	3	2	3	2	2	2	2	2	2	4
9	1	2	3	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2
10	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
11	1	3	4	3	2	4	3	3	3	2	3	3	3	2	4	3	3	3
12	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	1	2	2	2
13	1	3	2	1	1	1	2	3	2	1	3	2	2	2	2	2	1	3
14	1	2	4	2	3	2	2	3	2	4	2	3	3	2	4	3	2	3
15	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
16	2	2	4	3	4	4	5	2	2	3	4	4	2	2	2	4	2	3
17	2	3	2	4	4	4	3	4	4	3	4	2	3	3	4	3	3	4
18	2	3	3	1	2	2	2	3	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
19	2	3	3	5	2	4	5	3	3	4	4	5	4	4	3	5	4	5
20	1	2	4	3	3	3	3	3	2	3	5	2	3	3	4	4	5	2
21	1	3	5	3	3	4	4	3	3	5	4	2	4	3	2	5	2	3
22	2	2	5	3	3	4	3	3	4	5	5	5	3	3	5	5	4	4
23	2	3	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3
24	1	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2
25	2	2	2	3	3	3	4	3	2	2	4	2	2	3	3	2	2	2

26	1	1	3	4	4	3	3	4	2	4	3	3	4	2	3	2	3	3
27	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	3	2	2	2	1	1	1	2
28	1	2	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	4	4	3	3
29	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	2	2	1	2	2	2	1
30	1	1	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	5	3	4	4	4
31	2	3	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
32	1	2	5	4	2	2	5	5	4	5	3	2	3	4	3	3	4	3
33	2	2	4	4	3	4	4	4	5	4	4	5	4	3	5	4	4	3
34	1	2	3	2	1	2	4	2	2	3	2	1	2	2	1	3	3	2
35	1	1	3	3	3	5	3	4	3	5	5	4	5	3	3	4	4	4
36	2	2	4	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4
37	1	3	4	3	3	5	5	3	3	5	5	3	5	3	5	4	4	3
38	1	3	2	1	1	1	3	2	1	2	2	3	2	2	2	2	1	1
39	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	2	1	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3
42	1	1	3	1	2	2	2	2	2	1	2	3	2	2	2	1	2	2
43	1	3	4	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4
44	2	2	5	4	4	5	4	5	5	5	3	4	4	4	4	5	5	4
45	2	1	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5
46	2	3	3	2	2	2	2	2	1	2	1	1	3	2	1	3	2	2